

**INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1819 DE  
2016 SOBRE LA TARIFA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS  
HOGARES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE PASTO EN EL AÑO  
2019**

**YESSICA ELIANA MUÑOZ MUÑOZ  
YUDY DANIELA NUPAN MARTINEZ**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA  
SAN JUAN DE PASTO  
2021**

**INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1819 DE  
2016 SOBRE LA TARIFA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS  
HOGARES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE PASTO EN EL AÑO  
2019**

**YESSICA ELIANA MUÑOZ MUÑOZ  
YUDY DANIELA NUPAN MARTINEZ**

**Trabajo de grado presentado en modalidad Investigación como requisito  
para optar al título de Contador Público**

**Asesor: Mg. ISIDRO IBARRA SOLARTE**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA  
SAN JUAN DE PASTO  
2021**

## **NOTA DE RESPONSABILIDAD**

Las ideas y conclusiones aportadas en el siguiente trabajo son responsabilidad exclusiva del autor. Artículo 1ro del Acuerdo No. 324 de octubre 11 de 1966 emanado del Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño.

## NOTA DE ACEPTACIÓN

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Mg. Isidro Ibarra**  
**Asesor**

---

**Mg. Faiber Solarte**  
**Jurado**

---

**Mg. Carlos Pantoja**  
**Jurado**

**San Juan de Pasto, agosto de 2021.**

## **AGRADECIMIENTOS**

Queremos agradecer primeramente a Dios por bendecirnos la vida, por darnos la fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos. Porque nunca han perdido su fe en nosotras y en que podríamos lograrlo.

A la universidad y nuestros docentes quienes nos brindaron su sabiduría durante todo el proceso para formarnos como personas con principios fundamentales.

A nuestras hijas Sara Jissel y Alisson Mariana por ser el motor de nuestras vidas y fuente de inspiración en todo lo que hacemos.

## RESUMEN

**Palabras clave:** Bienes, servicios, impuesto al valor agregado, necesidad, reformas tributarias, impactos.

El presente trabajo tiene como fin determinar de qué manera ha afectado el poder adquisitivo de los bienes y servicios en los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto en el año 2019, a raíz de la implementación de la ley 1819 de 2016 sobre la tarifa del impuesto al valor agregado, para dar cumplimiento a este objetivo se realizó un análisis sobre las reformas tributarias que han generado cambios en este impuesto en los últimos años, seguidamente se diseñó una encuesta como instrumento de recolección de información, aplicada a una parte de la población perteneciente a los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto, con el propósito de conocer cuáles fueron las principales incidencias de carácter económico generadas a partir de la implementación de la ley mencionada. Los resultados obtenidos de las encuestas realizadas se representan en gráficas, en el análisis sobresalen aspectos importantes, como el principal sector afectado ha sido el de alimentos, debido al aumento de sus precios, el consumo se ha visto disminuido en algunos productos como frutas y verduras, embutidos y enlatados y carnes en general, y en otros han visto la necesidad de sustituirlos en búsqueda de satisfacer las necesidades básicas, así como también se pudo conocer que más del 80% de los encuestados consideran que sus ingresos no son suficientes para cubrir las necesidades de manera satisfactoria; ocasionando un deterioro de la calidad de vida de las personas y en todas las áreas en las que se ve involucrado el ser humano.

## ABSTRACT

**Key words:** goods, services, value added tax, need, tax reforms, and impacts.

The purpose of this work is to determine how the purchasing power of goods and services has affected in strata 1 and 2 of the city of Pasto in 2019, as a result of the implementation of Law 1819 of 2016 on the tariff of the value added tax, to fulfill this objective, an analysis was carried out on the tax reforms that have generated changes in this tax in recent years, then a survey was designed as an instrument for collecting information, applied to a part of the population belonging to strata 1 and 2 of the city of Pasto, in order to know what were the main incidents of an economic nature generated from the implementation of the aforementioned law. The results obtained from the surveys carried out are represented in graphs, in the analysis important aspects stand out, such as the main sector affected has been the food sector, due to the increase in prices, consumption has been reduced in some products such as fruits and vegetables, sausages and canned goods and meats in general, and in others they have seen the need to replace them in search of satisfying basic needs, as well as it was learned that more than 80% of those surveyed consider that their income is not enough to cover the needs satisfactorily; causing a deterioration of the quality of life of the people and in all the areas in which the human being is involved.

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	17
1 ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
1.1 TEMA .....	19
1.2 TÍTULO.....	19
1.3 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN .....	19
1.4 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	19
1.4.1 Descripción del problema .....	19
1.4.2 Formulación del problema .....	22
1.5 OBJETIVOS .....	22
1.5.1 Objetivo general .....	22
1.5.2 Objetivos específicos.....	22
1.6 JUSTIFICACIÓN .....	23
1.7 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	24
1.7.1 Delimitación geográfica .....	24
1.7.2 Delimitación temporal .....	24
1.7.3 Delimitación temática.....	24
2 MARCO REFERENCIAL.....	24
2.1 ANTECEDENTES .....	24
2.2 MARCO TEÓRICO .....	27
2.3 MARCO CONTEXTUAL .....	37
2.3.1 General .....	37
2.3.2 Regional .....	39
2.3.3 Municipal .....	40
2.4 MARCO CONCEPTUAL.....	41
2.5 MARCO LEGAL.....	42

3	MARCO METODOLÓGICO .....	48
3.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	48
3.2	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	48
3.3	DISEÑO DE PROCEDIMIENTO Y MÉTODOS.....	50
3.4	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	50
4	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS .....	51
4.1	RECURSOS .....	51
4.2	PRESUPUESTO .....	51
4.3	CRONOGRAMA.....	52
5	RESULTADOS.....	53
5.1	PRINCIPALES CAMBIOS TRIBUTARIOS GENERADOS A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1819 DE 2016. ....	53
5.2	IDENTIFICAR LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR QUE TIENEN PRIORIDAD DE CONSUMO POR PARTE DE LOS HOGARES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE PASTO EN EL AÑO 2019 .....	63
5.3	EFFECTOS ECONÓMICOS QUE GENERAN LOS CAMBIOS IMPLEMENTADOS EN LA LEY 1819 DE 2016 EN EL PODER ADQUISITIVO DE LOS HOGARES PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE PASTO EN EL AÑO 2019. 84	
6	CONCLUSIONES .....	103
7	RECOMENDACIONES .....	105
	BIBLIOGRAFÍA.....	106
	NETGRAFÍA .....	107
	ANEXOS .....	112

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Cantidad de hogares de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto .....	49
Tabla 2. Presupuesto.....	51
Tabla 3. Cronograma.....	52
Tabla 4. Conceptos de bienes a depreciar.....	56
Tabla 5. Valor del Monotributo .....	58
Tabla 6. Bienes que no causan impuesto. ....	59
Tabla 7. Bienes gravados con tarifa diferencia del 5%.....	59
Tabla 8. Bienes exentos de impuesto con derecho de compensación y devolución.....	60
Tabla 9. Tarifa por unidad de combustible. ....	61
Tabla 10. Régimen de tributación de las nuevas sociedades en las ZOMAC.....	62

## LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Recaudo nacional de los impuestos de Renta e IVA. 2010-2018.....	37
Ilustración 2. Evolución Histórica del IVA en Colombia. ....	58
Ilustración 3. Número de integrantes de los hogares del estrato 1 y 2 del municipio de Pasto, 2019. ....	63
Ilustración 4. Situación laboral de las personas que aportan ingresos en los hogares de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto, 2019. ....	64
Ilustración 5. Actividad en las que trabajan los integrantes que aportan en los ingresos de los hogares en condición de empleados e independientes de los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019.....	65
Ilustración 6. Tipo de contrato que tienen las personas encuestadas de los estratos 1 y 2 en la Ciudad de Pasto, 2019.....	66
Ilustración 7. Número de horas destinadas al trabajo de personas de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto. ....	66
Ilustración 8. Ingresos mensuales por hogar y estrato socioeconómico de la Ciudad de Pasto, 2019. ....	67
Ilustración 9. Frecuencia de compra de productos de la Canasta Básica familiar por estratos de los hogares de la Ciudad de Pasto, 2019.....	68
Ilustración 10. Frecuencia de consumo productos respecto a alimentos por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.....	69
Ilustración 11. Frecuencia de compra en los diferentes establecimientos por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.....	70
Ilustración 12. Motivos de compra en los diferentes establecimientos por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.....	71
Ilustración 13. Frecuencia de consumo productos respecto a vivienda por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.....	72
Ilustración 14. Frecuencia de consumo productos respecto a vestuario por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.....	73
Ilustración 15. Frecuencia de consumo productos respecto a educación por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.....	74

Ilustración 16. Frecuencia de consumo productos respecto a salud por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.....	75
Ilustración 17. Frecuencia de consumo productos respecto a comunicación por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019. ....	76
Ilustración 18. Frecuencia de consumo productos respecto a diversión por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.....	77
Ilustración 19. Frecuencia de consumo productos respecto a transporte por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.....	78
Ilustración 20. Gastos en alimentación por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019. ....	79
Ilustración 21. Gastos en vestuario por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019. ....	80
Ilustración 22. Gastos en entretenimiento por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019. ....	81
Ilustración 23. Gastos en pago de deudas por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019. ....	82
Ilustración 24. Otros gastos por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.....	83
Ilustración 25. Percepción sobre la suficiencia de los ingresos por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019. ....	84
Ilustración 26. Razones de la insuficiencia de los ingresos por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019. ....	85
Ilustración 27. Percepción de cambios en la economía del hogar, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019. ....	86
Ilustración 28. Percepción de cambios en la categoría de alimentos, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019. ....	87
Ilustración 29. Percepción de cambios en la categoría de vivienda, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida	

por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019. ....	88
Ilustración 30. Percepción de cambios en la categoría de vestuario, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019. ....	89
Ilustración 31. Percepción de cambios en la categoría de educación, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019. ....	90
Ilustración 32. Percepción de cambios en la categoría de salud, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019. ....	91
Ilustración 33. Percepción de cambios en la categoría de comunicaciones, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019. ....	92
Ilustración 34. Percepción de cambios en la categoría de diversión, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019. ....	93
Ilustración 35. Percepción de cambios en la categoría de transporte, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019. ....	94
Ilustración 36. Disminución del consumo dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019. ....	95
Ilustración 37. Disminución de consumo de productos de la canasta familiar debido al incremento del IVA por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019. ....	97

Ilustración 38. Cambios en el consumo de bienes y servicios básicos en el hogar debido al incremento del IVA por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.....	99
Ilustración 39. Disminución de consumo de bienes de lujo o servicios ocasionales debido al incremento del IVA por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.....	100
Ilustración 40. Percepción de incremento de precios de bienes y servicios debido al incremento del IVA por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.....	101

## LISTA DE FIGURAS

Figura. 1 Recaudo nacional y departamental de impuestos. 2014 .....	40
Figura. 2. Contribución parafiscal al combustible. ....	61

## LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Formato de encuesta.....	112
-----------------------------------	-----

## INTRODUCCIÓN

Con el paso del tiempo la economía colombiana se ha visto afectada por diversos factores de carácter interno y externo, que a su vez, han provocado situaciones de tipo coyuntural que en algunos casos agravan dificultades estructurales, llevando a los gobiernos de turno a tomar una serie de disposiciones que buscan propiciar mejores condiciones en la economía y en la sociedad en general, mediante el uso de mecanismos y herramientas de política monetaria y política fiscal, ya sea con la fijación de una tasa de interés de intervención específica a través de la actuación del Banco de la República y/o con el cambio de las tasas impositivas, o, por medio de la imposición de nuevas figuras de orden tributario y gasto público, en manos del Estado.

Si bien estas políticas, parecen distantes dados sus principales instrumentos de acción, tienen un propósito afín; mantener a flote el país, en un anhelado equilibrio macroeconómico. Mejías<sup>1</sup> explica que, el fin primero de la política monetaria es mantener la inflación a niveles propicios para la economía, su acción se verá reflejada sobre el crecimiento económico del país, puesto que habrá una mejoría en la capacidad adquisitiva de la población, que conlleva a optimizar sus condiciones de vida. En sintonía, la política fiscal, puede ejercer regulación sobre las reglas del juego en cuanto al comercio nacional e internacional, impuestos y normas, de acuerdo a las necesidades y contexto del país, en pro de la creación de puestos de trabajo y del crecimiento.

Considerando la fluctuación económica y social que Colombia ha mantenido a lo largo de su historia, a partir del año 1990 se han llevado a cabo 13 reformas tributarias, con el propósito esencial de incrementar los ingresos tributarios y poder resolver la carga presupuestaria que implica el gasto social en el país.

Por su parte, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), figura relevante al interior de cada una de las reformas tributarias, se postula como una de las principales fuentes de ingresos para Colombia en conjunto al impuesto de renta. Según la DIAN, para 2018, se recaudó “\$21,75 billones por retención en la fuente a título de renta, IVA y timbre, lo que representa un incremento de 13,8% con respecto a los \$19,08 billones durante el mismo periodo de 2017”<sup>2</sup>, dando lugar a que por medio de ellos el Estado logre realizar gran parte de los proyectos sociales, civiles y de inversión, buscando consolidar una mejor calidad de vida.

---

<sup>1</sup> MEJÍAS, A. Objetivos de la política fiscal y monetaria. [en línea], 2019. [Revisado 20 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://www.cuidatudinero.com/13144947/objetivos-de-la-politica-fiscal-y-monetaria>

<sup>2</sup> DINERO. Recaudo de impuestos superó los \$60 billones en mayo. [en línea], 2018. [Revisado 20 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://www.dinero.com/pais/articulo/recaudo-de-impuestos-en-colombia-a-mayo-de-2018/259300>

Ahora bien, considerando que a lo largo del documento, se estudiará la incidencia de los cambios en la tarifas al Impuesto al Valor Agregado sobre la capacidad adquisitiva de los pobladores de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto, vale la pena resaltar que éste impuesto es de carácter regresivo, es decir, que afecta por igual a la población sin importar su nivel de ingresos, por tanto, causa un efecto a los hogares colombianos, principalmente a aquellos de menores recursos económicos, puesto que afecta en mayor medida su nivel de ingresos y con ello, el consumo que realizan.

Por este motivo, en el presente documento se expone los aspectos generales de la investigación, mediante la formulación del tema de estudio, la línea de investigación, el planteamiento y la descripción de la problemática encontrada, así como también, la presentación de los objetivos que regirán el trabajo, la justificación y la delimitación del problema. Seguidamente, se plantea el marco de referencia, comprendiendo el marco teórico, contextual, legal y conceptual, apartado que le da el sostenimiento teórico y científico a la indagación y permite contextualizar las principales dificultades encontradas en torno al tema tributario y de poder adquisitivo de los hogares de la ciudad de Pasto.

En tercer lugar, se encuentra el marco metodológico, el cual presenta el tipo de investigación a realizar, la población objeto de estudio, las técnicas de recolección de información y los métodos utilizados para el análisis de la información. En cuarto y último lugar se encuentran los aspectos administrativos comprendido por el presupuesto y el cronograma de actividades.

# **1 ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1.1 TEMA**

Poder adquisitivo

## **1.2 TÍTULO**

Incidencia económica de la implementación de la Ley 1819 de 2016 sobre la tarifa del impuesto al valor agregado, en los hogares de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto. 2019

## **1.3 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Tributaria.

Esta línea de investigación permite profundizar la importancia que tiene la normatividad tributaria del nivel nacional, departamental y municipal sobre los distintos fenómenos de carácter económico, social, político, cultural y ambiental, considerando que es a partir de ella que se regulan los diversos comportamientos adoptados por los agentes que intervienen en una economía. Para el presente trabajo de investigación, la línea tributaria permite establecer las distintas incidencias generadas por el cambio de las tasas impositivas sobre el poder adquisitivo de los hogares de estratos más bajos, particularmente 1 y 2 de la ciudad de Pasto.

## **1.4 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.4.1 Descripción del problema**

Mediante las modificaciones en la tasa del Impuesto al Valor Agregado en la Ley 1819 de 2016, se han generado repercusiones negativas sobre el bolsillo de los hogares colombianos, motivo por el cual es necesario establecer el efecto que logra esta reforma para el caso local, es decir, en los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto, teniendo en cuenta que esta problemática no solo es de tipo económico, sino también social, debido a que se puede perturbar el bienestar individual y de los hogares.

La problemática recae en las dificultades que ejerce la mayor carga impositiva en los productos de la canasta familiar implican la subida en los precios de los productos ofrecidos, debido a que los empresarios deben hacer frente a un mayor

pago de impuestos al Estado y conseguir una tasa de ganancia propicia para el sostenimiento financiero de su negocio.

Lo cual efectivamente afecta la actividad comercial especialmente de pequeños tenderos en los barrios que se encuentran en esta estratificación social (1 y 2), teniendo en cuenta que estos se manejan bajo un sistema de comercio basado en tiendas de barrio y en pequeñas superficies, la aplicación del IVA del 19%, además de afectar las finanzas de las familias de escasos recursos, debilitara la actividad comercial y empresarial que se presenta en estos sectores, como daño colateral de esta medida.

Las causas de la aplicación de esta medida que hace parte de un conjunto de medidas económicas sugeridas por el ministerio de hacienda de aquel gobierno, en cabeza del ministro Mauricio Cárdenas, sugieren que la aplicación de las mismas responden a una modificación necesaria para solventar ciertas problemáticas que se presentan en las arcas del país, específicamente en lo referente al pago de la deuda exterior y al pago de préstamos con el FMI y con diferentes acreedores que compraron bonos de estado.

Pero la aplicación de esta reforma también responde a la caída de los precios del crudo, a mediados del 2015 y teniendo en cuenta que el 60%<sup>3</sup> de las exportaciones del país dependen de la extracción y comercio de hidrocarburos y minerales, además de la totalidad de las regalías a nivel nacional. Tenía que crearse un método para mitigar los efectos de esta caída de los precios del crudo, lo cual significo una reforma tributaria, que durante el gobierno Santos 2 (2014-2018) fueron 2 las propuestas, con el fin de rellenar el vacío fiscal mediante un incremento de impuestos y una rigidez en medidas de corte financiero y económico, afectando en demasía a la clase media trabajadora, pero especialmente a los ciudadanos pertenecientes a los estratos 1 y 2.

La Ley 1819 de 2016, denominada también reforma estructural, hizo un ajuste importante sobre el Impuesto al Valor Agregado, dado que la tarifa general de 16% pasó al 19%, impactando directamente el poder adquisitivo de los colombianos y haciendo que las expectativas de la población causaran efectos inflacionarios al alza, que, de acuerdo con el Banco de la República, para el año 2017, fecha en la cual entró en vigencia la ley en mención.

Los efectos de la aplicación de esta medida, van desde un incremento en la inflación la cual se ubicará en un 4.09% al cierre del año, considerando además una aceleración del índice del precio del consumidor (IPC), provocando un efecto

---

<sup>3</sup> REVISTA SEMANA. Así afectara el aumento del IVA a los colombianos. [en línea], 2016. [Revisado 8 de octubre 2019]. Disponible en Internet: <https://www.semana.com/economia/articulo/reforma-tributaria-aumento-del-iva-consecuencias/510779>

negativo en la economía del país<sup>4</sup>. Para el año 2018, la inflación se ubicó en un 3,18%<sup>5</sup>. Así, se puede denotar que esta problemática se relaciona sustancialmente con el aumento del costo de vida, que debilita a la población que no tiene recursos estables debido a sus ocupaciones informales o por su bajo salario.

En la ciudad de Pasto, para el año 2016, el 17% de las viviendas albergaba hogares pertenecientes al estrato 1 y el 38% a hogares de estrato 2<sup>6</sup> y las características fundamentales de dicha población es que la pirámide poblacional se define como progresiva, es decir, que existe un nivel alto de niños y jóvenes en relación a la población adulta, una característica común de regiones de poco nivel de desarrollo y de predominio del sector primario<sup>7</sup>.

La tasa de dependencia existente en la ciudad es de 43%, frente a un 52% a nivel de Colombia, lo que representa que existe gran parte de la población que se encuentra en edad de dependencia económica y no puede integrarse al mercado laboral, haciendo que la carga se torne más pesada tanto para el jefe de hogar como para aquellos que aportan ingresos para la satisfacción de sus necesidades. Para el año 2016, la población ocupada se ubicó en el 91,12%, mientras que la desocupada en un 8,87%. Del 91% de ocupados, el 38,2% fueron subempleados<sup>8</sup>.

Un incremento en el IVA a los productos de la canasta familiar, considerando las anteriores anotaciones, es una dificultad que muchos hogares de la ciudad de Pasto y de muchas otras a nivel nacional, tienen que afrontar, pues con el aumento del impuesto, los precios ascienden y la capacidad de compra de estas familias es cada vez menor.

Además teniendo en cuenta la desocupación creciente en la ciudad y sobre todo la propagación de subempleos, que si bien brindan una ocupación a los habitantes, no aseguran beneficios a largo plazo, además de obviar las afiliaciones a salud y

---

<sup>4</sup> BANCO DE LA REPÚBLICA. Informe sobre Inflación. [en línea], 2017. [Revisado 20 de mayo 2019]. Disponible en Internet: [http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/informe\\_sobre\\_inflacion\\_diciembre\\_2017.pdf](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/informe_sobre_inflacion_diciembre_2017.pdf)

<sup>5</sup> DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Índice de precios al consumidor. [en línea], 2019. [Revisado 20 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

<sup>6</sup> CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL. Boletín estadístico – Contexto sectorial Pasto, Nariño. [en línea], 2018. [Revisado 20 de mayo de 2019]. Disponible en Internet: [www.cenac.org.co/apc-aa-files/.../boletin-pasto-nario-enero-2016.pdf](http://www.cenac.org.co/apc-aa-files/.../boletin-pasto-nario-enero-2016.pdf)

<sup>7</sup> CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO. Informe de coyuntura económica regional, departamento de Nariño. [en línea], 2016. [Revisado 20 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <http://www.ccpasto.org.co/wp-content/uploads/2017/03/Informe-de-Coyuntura-Economica-Regional-2016.pdf>

<sup>8</sup> *Ibíd.*, p. 38.

pensión, el incremento de un impuesto al consumo, sería devastador para el comercio de la ciudad, considerando que de por sí los precios de los bienes básicos y de consumo rápido ya son altos, basándose en la dificultad que se tienen para los diferentes proveedores para ingresar al departamento por la precaria condición de las vías.

En cuestión de la paridad de los salarios percibidos en la ciudad, sumado con el incremento de precios debido a las constantes migraciones de ciudadanos ecuatorianos, especialmente por cuestiones comerciales, que, si bien ya incrementan los precios de los bienes a nivel municipal, sumándole un incremento en el IVA, el crecimiento económico se verá afectado, la desaceleración será inevitable y las condiciones de manutención de la población, especialmente las de bajos recursos.

#### **1.4.2 Formulación del problema**

¿Qué incidencia económica tiene la implementación de la Ley 1819 de 2016 sobre la tarifa del Impuesto al Valor Agregado, en los hogares de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto en el año 2019?

### **1.5 OBJETIVOS**

#### **1.5.1 Objetivo general**

Establecer la incidencia económica de la implementación de la Ley 1819 de 2016 sobre la tarifa del Impuesto al Valor Agregado, en los hogares de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto en el año 2019.

#### **1.5.2 Objetivos específicos**

- Diagnosticar los principales cambios tributarios generados a partir de la implementación de la Ley 1819 de 2016.
- Identificar los productos de la canasta básica familiar que tienen prioridad de consumo por parte de los hogares de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto en el año 2019
- Determinar los efectos económicos que generan los cambios implementados en la Ley 1819 de 2016 en el poder adquisitivo de los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto en el año 2019.

## 1.6 JUSTIFICACIÓN

Gran parte de las reformas tributarias aprobadas en Colombia han surgido con el propósito fundamental de incrementar los recaudos tributarios de la nación y se han consolidado hacia el aumento de los impuestos indirectos como el Impuesto al Valor Agregado, puesto que deben asumir el creciente déficit y los demás problemas coyunturales y estructurales que sufre la nación. No obstante, la parte afectada; el consumidor, no se encuentra en total conformidad, dado que se ve enfrentado a adjudicarse obligaciones cada vez mayores, que no se ven retornados en beneficios, como es el caso de los servicios sociales de educación pública, salud, seguridad e incluso proyectos de infraestructura vial y en edificaciones, ocasionando que se vea afectada a su economía, la cual es cada vez más empobrecida.

Teniendo en cuenta que la problemática generada alrededor de la Reforma Tributaria Estructural de la Ley 1819 del 2016 en cuanto a los cambios sobre el Impuesto al Valor Agregado es sustancial, pues afecta principalmente los niveles de consumo y ahorro de los habitantes de los estratos más bajos, surge la idea de realizar una investigación que permita establecer la incidencia de la implementación de la Ley 1819 de 2016 sobre el poder adquisitivo de los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto, de modo que se pueda establecer de manera clara las dificultades que causa el incremento de un impuesto regresivo sobre su calidad de vida.

Así, el interés que conllevó al desarrollo de la presente investigación es lograr establecer en qué medida ha afectado a la población de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto, la implementación de la Reforma Tributaria de 2016, donde se pueda entender a profundidad la problemática desde el punto de vista económico y social; localizando las principales derivaciones forjadas a partir de la aplicación de un mayor impuesto sobre los productos de la canasta básica familiar de dichos hogares, con objeto de determinar su efecto en la adquisición de compra, partiendo de una descripción de los primordiales cambios entre los elementos del Impuesto al Valor Agregado implantados.

Además, por medio del estudio de esta temática se podrá consolidar y renovar los conocimientos adquiridos en aspectos tributarios y económicos a lo largo del aprendizaje en la academia, manifestando que a través del continuo estudio de estas problemáticas se puede beneficiar a la comunidad, en este caso en específico, ofreciendo una aproximación a las dificultades por las cuales atraviesa la población más vulnerable.

La relevancia de la presente investigación se ubica en que se encuentra enfocada en el estudio del contexto económico de los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto, con el propósito de estimular el interés de los futuros

profesionales a la realización de estudios futuros con igual o mayor profundidad, enlazando metodologías de tipo cualitativo o cuantitativo que permitan entender los disímiles contextos entrettejidos de acuerdo a la coyuntura del territorio.

## **1.7 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.7.1 Delimitación geográfica**

La presente investigación se desarrollará en la ciudad de Pasto, particularmente en los hogares de estratos 1 y 2, con objeto de evaluar en qué medida ha afectado la implementación de la Ley 1819 de 2016 con respecto al poder adquisitivo de cada hogar.

### **1.7.2 Delimitación temporal**

El periodo en el cual se desarrollará del proyecto de investigación correspondiente a la formulación del proyecto, levantamiento de información primaria y consecución de los objetivos contempla un tiempo de 10 meses.

### **1.7.3 Delimitación temática**

De acuerdo con el desarrollo de los objetivos del estudio, el presente busca establecer las principales incidencias de carácter económico generadas a partir de la implementación de la Ley 1819 de 2016 con respecto al poder adquisitivo de los hogares de estratos más bajos (1 y 2) de la ciudad de Pasto, considerando que, en materia tributaria, las familias de menores ingresos ven afectado su poder de compra cada vez que se realizan estos ajustes. Por tanto, la temática abordada hace referencia al poder adquisitivo de los hogares a partir de un estudio de carácter tributario.

## **2 MARCO REFERENCIAL**

### **2.1 ANTECEDENTES**

El tema de reformas tributarias ha sido estudiado a lo largo y ancho del mundo por diversos analistas que se han preocupado por las consecuencias que dichas decisiones traen a la ciudadanía, no obstante, el caso particular de Colombia en

cuanto a los numerosos cambios realizados año tras año, han conllevado a que investigadores centren su interés en estudiar el tema y como resultado se obtengan numerosas investigaciones relacionadas.

A nivel internacional, en el trabajo realizado por Fernández, Guardarucci y Piug, titulado “Incidencia distributiva del sistema tributario argentino”<sup>9</sup>, cuyo objetivo principal es evaluar el efecto que genera el conjunto de impuestos del sistema tributario argentino sobre la distribución del bienestar, se lleva a cabo una investigación optando por el individuo como unidad de análisis y se utiliza el nivel de ingreso y consumo corrientes como indicador de bienestar; la incidencia económica de los impuestos es evaluada a partir de un conjunto de supuestos *ad hoc* acerca de la distribución de cargas tributarias de los distintos impuestos.

Las conclusiones más relevantes de la investigación indican que la carga tributaria al consumo del bien gravado (IVA, Ingresos Brutos, internos, derechos de importación, derechos bancarios), resultan regresivos al utilizar ingreso per cápita familiar como medida de bienestar. El impuesto “a las ganancias de las personas físicas resulta fuertemente progresivo bajo ambas medidas utilizadas como indicador de bienestar. Los impuestos al trabajo resultan proporcionales al utilizar ingreso per cápita como medida de bienestar y regresivos al utilizar consumo per cápita”<sup>10</sup>.

En el estudio titulado “Análisis de las reformas tributarias a la luz de los principios constitucionales tributarios y su incidencia en la recaudación respecto al impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto a los consumos especiales (ICE) en el periodo 2007 – 2011”, desarrollado en Ecuador por Blanca Moreno<sup>11</sup> en el año 2013, se consideró la problemática desatada entorno a los aspectos generales de la tributación, el estudio al Impuesto al Valor Agregado y su evolución, de modo que se procedió a analizar las reformas tributarias realizadas entre 2007 y 2011. Teniendo presente, además, al Impuesto a los consumos especiales (ICE). Así, una de las conclusiones principales de la investigación indica que, la Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador imprimió un punto importante en el de las reformas, no solo en materia de IVA e ICE, debido a que se incluyó un componente trascendental en relación a la creación de nuevos impuestos, cambios de tarifas e inclusión de medidas anti-elusión<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> FERNÁNDEZ, Diego; GUARDARUCCI, Isidro y PIUG, Jorge. Incidencia distributiva del sistema tributario argentino. [en línea], 2016. [Revisado 27 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://core.ac.uk/download/pdf/159918424.pdf>

<sup>10</sup> *Ibíd.*, p. 22.

<sup>11</sup> MORENO, Blanca. Análisis de las reformas tributarias a la luz de los principios constitucionales tributarios y su incidencia en la recaudación respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) e impuesto a los consumos especiales (ICE) en el periodo 2007 – 2011. [en línea], 2013. [Revisado 21 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3318/1/T1236-MT-Moreno-Analisis.pdf>

<sup>12</sup> *Ibíd.*, p 117.

En cuanto a los estudios de orden nacional, cabe destacar los siguientes:

En el documento titulado “Estudio del impacto del incremento del IVA en el poder adquisitivo de los estratos bajos colombianos”, realizado por Fuentes en 2017<sup>13</sup>, se resalta que el efecto causado por un incremento en el Impuesto al Valor Agregado ocasiona una economía menos sólida, con una capacidad productiva afectada por la inflación, lo que a su vez impacta en la dinámica del recaudo tributario, razón por la cual, una variable de tipo fiscal, afectará las expectativas de precios de los diversos productos ofrecidos en el mercado y tiene afectaciones de carácter social, puesto que los “estratos bajos tendrán que gastar casi la totalidad de sus ingresos en cosas básicas como alimentación, vestuario y vivienda, renunciando a la posibilidad de ahorrar e invertir en educación, lo cual les reduce las oportunidades de salir de su pobreza”<sup>14</sup>.

Por otro lado, el estudio llamado “Impactos económicos de la reforma tributaria 2016 en Colombia”, llevado a cabo por Galeano en el año 2017<sup>15</sup>, muestra cómo la ley 1819 de 2016 ha generado impactos en la ciudadanía colombiana, particularmente en cuestiones relacionadas al incremento del IVA y a la grabación de nuevos productos de consumo primario y de servicios. El objetivo central de la investigación radicó en describir cuáles son las consecuencias de esta reforma para la población en general y concluye que, a pesar de haberse llevado a cabo doce reformas en la última década, ninguna ha cumplido con su propósito, tornándose ineficaces y dejando de lado las características de eficiencia, equidad y progresividad, afectando particularmente a las poblaciones de menores ingresos, clasificados como clase media y baja.

A nivel regional no se encontraron antecedentes que permitan conocer los principales efectos de las reformas tributarias en la población, por lo cual es menester iniciar el proceso investigativo en casos específicos como lo es el de la ciudad de Pasto.

---

<sup>13</sup> FUENTES, Carlos. Estudio del impacto del incremento del IVA en el poder adquisitivo de los estratos bajos colombianos. [en línea], 2017. [Revisado 21 de mayo 2019]. Disponible Internet: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/16264/1/FuentesNu%C3%B1ezCarlosAugusto2017.pdf>

<sup>14</sup>Ibíd., p 21.

<sup>15</sup> GALEANO, Eduer. Impactos económicos de la reforma tributaria 2016 en Colombia. [en línea], 2017. [Revisado 27 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/17286/GaleanoNi%C3%B1oEduerArturo2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## 2.2 MARCO TEÓRICO

A través del sistema tributario, según Sainz de Bujanda, es posible el recaudo de recursos para diferentes destinos en el país, considerando que este sistema es un conjunto de gravámenes que están juntos y que deben aplicarse como partes integrantes de un todo, cualquier grupo de impuestos que se establezcan y apliquen por un determinado poder se denomina sistema tributario de la organización política correspondiente<sup>16</sup>. A partir de él se da inicio al orden de los planes, proyectos, programas y demás estancias creadas por el Estado, con un respaldo presupuestal, adquirido por vía tributaria, no tributaria o deuda.

Stiglitz manifiesta que un sistema tributario debe cumplir con ciertas características para que los gobiernos recauden de la mejor manera los ingresos que necesiten y cubrir sus necesidades presupuestales, entre ellas se encuentran las siguientes:

- a) Eficiencia económica: no se debe interferir en la asignación eficiente de los recursos
- b) Sencillez administrativa: debe ser fácil y relativamente barato administrar.
- c) Flexibilidad: debe ser capaz de responder fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas.
- d) Responsabilidad política: debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar qué está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus preferencias.
- e) Justicia: debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos.<sup>17</sup>

De esta forma, los recursos recaudados por vía tributaria por parte de los gobiernos de paso se harían eficientemente, sin embargo, se debe tener en cuenta que para que las anteriores características no sean inocuas y se dé un buen uso del dinero del pueblo, los funcionarios públicos deben actuar con rectitud y ética.

Ahora bien, un impuesto se define como “una prestación coactiva, generalmente pecuniaria, que un ente público tiene el derecho de exigir a las personas llamadas por la ley a satisfacerla, cuando realicen presupuestos reveladores de capacidad económica para contribuir para el sostenimiento del gasto público”<sup>18</sup>. Por lo cual, se puede inferir que éstos se someten a la autoridad del Estado y no pueden darse a forma de donación o por benevolencia del particular, debido a que según Stiglitz las

---

<sup>16</sup>SAINZ DE BUJANDA, Fernando. Estado de Derecho y Hacienda Pública. [en línea], 1951. [Revisado 27 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2111866.pdf>

<sup>17</sup> STIGLITZ, J. La economía del sector público. En: Antoni Bosch, editor, S.A. Barcelona. 2000, 483 p.

<sup>18</sup> PÉREZ, José. Derecho tributario. 1994. Salamanca. Plaza de Universidades Ediciones. 171 p.

contribuciones deben ser obligatorias, ya que si no lo fueran, nadie tendría incentivos para contribuir a sufragarlos.<sup>19</sup>

Según Valiño Castro<sup>20</sup>, los efectos del incremento de diferentes clases de impuestos indirectos sobre una población en general, trae complicaciones distributivas asociadas a pérdidas y ganancias de eficiencia y efectos de distribución como tal, teniendo en cuenta que los impuestos indirectos afectan a toda la población sin distinción alguna, esto genera que el rendimiento del dinero en manos de las clases humildes se vea afectada, ya que de todas formas tienen que cumplir con este tributo, que genera eficiencia para el gobierno, pero que afecta en demasía a quienes poseen bajos recursos y que a la vez son grabados sin tener una consideración de su situación en particular.

De acuerdo las investigaciones de Head y Drenan<sup>21</sup>, para el año 1984, las limitaciones fiscales que ocasionan los incrementos de diversos tipos de impuestos indirectos, traen efectos distorsionantes dentro del devenir económico y social de la población como tal, esto llegando a una reducción de la base fiscal, ya que se presentan diversos casos de evasiones y de descatos. Los efectos de los impuestos se miden principalmente en la reducción del coste de bienestar para la población, acompañados por un incremento de la base fiscal, lo cual representa un mayor rédito para el estado, pero una mayor afectación de las arcas de la sociedad, especialmente de los sectores marginados o con altas necesidades económicas y de servicios básicos.

## **Clasificación de los impuestos**

De acuerdo con el Banco de la República los impuestos se clasifican en directos o indirectos; impuestos al gasto, al ingreso, e impuestos a la propiedad; Impuestos regresivos y progresivos.

**Impuestos directos:** hacen referencia a aquellos que incurren directamente sobre la persona, empresa, sociedad etc., de acuerdo a su riqueza, por ello se reconoce que dentro de estos están: los impuestos a la renta, al enriquecimiento, o aquellos que se cobran por trámites personales como la obtención de documentos, pagos de derechos y licencias, etc.<sup>22</sup>

---

<sup>19</sup> STIGLITZ. Óp. cit., p. 475.

<sup>20</sup> VALIÑO, A. La teoría de la reforma tributaria en la teoría de la imposición equitativa, teoría de la imposición óptima y teoría de la elección pública. En: Facultad de ciencias económicas y empresariales – universidad complutense. 1990. 56 p.

<sup>21</sup> HEAD & DRENAN. The comprehensive tax base revisited. En: Finanzarchiv, editor, FB 40. 1984. 193-210 p.

<sup>22</sup> BANCO DE LA REPÚBLICA. Impuestos. [en línea] s.f. [Revisado 28 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Impuestos>

**Impuestos indirectos:** tienen una dinámica disímil a los directos, dado que se imponen a bienes y servicios y a las transacciones que se realizan con ellos; dicho, en otros términos, las personas, indirectamente, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto, aun cuando el Estado no les está cobrando directamente a éstas. Así, esta clase de impuestos se cobran a partir de la compra y venta de bienes y servicios y al realizar otro tipo de transacciones comerciales como la importación de bienes. Un caso típico de este tipo de impuesto es el impuesto al valor agregado (IVA)<sup>23</sup>.

Es importante señalar, que los impuestos directos e indirectos componen directamente los ingresos tributarios de la nación, como lo señala el Ministerio de Hacienda, dado que éstos son “pagos obligatorios al Gobierno, sin contraprestación, fijados en virtud de norma legal, provenientes de impuestos, directos o indirectos”<sup>24</sup>.

Ahora bien, los impuestos pueden clasificarse también, en impuestos al gasto, al ingreso, e impuestos a la propiedad como se mencionó anteriormente, de la siguiente manera:

**Los impuestos al gasto:** son aquellos impuestos que se atribuyen especialmente a las transacciones de compraventa, así como a las importaciones, denominándose técnicamente como arancel<sup>25</sup>.

**Los impuestos al ingreso:** hacen referencia a la imposición directa a cada agente de la economía, ya sea de forma individual o empresarial, dependiendo de su actividad, trabajo o ingreso. En este tipo de impuestos se incluyen las contribuciones a programas de previsión social, el impuesto a la renta, el impuesto de retención en la fuente, entre otros<sup>26</sup>.

**Los impuestos a la propiedad:** se remiten a las contribuciones sobre las propiedades de infraestructura de los tributantes, como es el caso de casas, fincas, edificios, tierras o herencias. Algunos ejemplos son: el impuesto predial, el impuesto sobre vehículos y los impuestos a las sucesiones se incluyen entre ellos.

Finalmente, la clasificación puede verse desde el punto de vista regresivo y progresivo.

---

<sup>23</sup> *Ibíd.*

<sup>24</sup> MINISTERIO DE HACIENDA. Instructivos y formularios para la programación del Presupuesto General de la Nación (t+1). [en línea], 2015. [Revisado 28 de mayo 2019]. Disponible Internet: [http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=S3Z7VUhtuj7PKch\\_yqWeO62NUjNIETJNhFULkRIkJlAprJW1Wsl2105134819?nodeId=%2FOCS%2FMIG\\_19616604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=S3Z7VUhtuj7PKch_yqWeO62NUjNIETJNhFULkRIkJlAprJW1Wsl2105134819?nodeId=%2FOCS%2FMIG_19616604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)

<sup>25</sup> BANCO DE LA REPÚBLICA. Óp. cit.

<sup>26</sup> *Ibíd.*

**Los impuestos regresivos:** son aquellos cobrados a toda la población en iguales condiciones; es decir: la tarifa pagada no guarda relación con la capacidad económica de una persona, por lo tanto, una persona pobre y una persona adinerada pagarán la misma cantidad de dinero por el impuesto. No obstante, cabe resaltar que la cantidad de dinero que debe pagar una persona en condiciones de pobreza por este impuesto es relativamente mayor en proporción a su ingreso que la que debe pagar la persona adinerada y afectará, por consiguiente, más fuertemente su economía personal<sup>27</sup>.

**Los impuestos progresivos:** son opuestos a los impuestos regresivos, puesto que, en este caso, se tiene presente la capacidad económica de una persona o empresa que va a tributar, es decir, que a medida que la capacidad económica de una persona o empresa aumenta, la cantidad de dinero que ésta debe pagar por el impuesto también se ve incrementada. En este sentido, el propósito de los gobiernos es redistribuir la riqueza y aportar un mayor beneficio a los menos favorecidos<sup>28</sup>.

### **Elementos constitutivos de los impuestos**

Galindo<sup>29</sup> indica que, en la teoría de los impuestos, se encuentran 8 elementos fundamentales para su cimentación y estudio, haciendo referencia al sujeto, objeto, exenciones, base, tasa o tarifa, pago, infracciones y sanciones.

- i. **Sujeto:** puede ser activo o pasivo:
  - a) **Sujeto activo:** es aquel que tiene la facultad de exigir el pago de tributos.
  - b) **Sujeto pasivo:** es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar los impuestos en los términos establecidos por las leyes. Vale la pena tener en cuenta, que el sujeto pasivo se diferencia del pagador del impuesto en la medida que el primero, es aquel que tiene la obligación legal de pagar el impuesto, en tanto que el segundo es quién realmente lo paga.
- ii. **Objeto:** se refiere a la actividad que señala la ley como el motivo del gravamen, considerado entonces, como el hecho generador del impuesto. Ejemplo: en cada ley existe un objetivo implícito, como es el impuesto a la renta que grava la ganancia o a la utilidad, el IVA al consumo, entre otros.

---

<sup>27</sup> Ibíd.

<sup>28</sup> Ibíd.

<sup>29</sup> GALINDO, José Fernando. *Tributación de Personas Morales y Personas Físicas*. En: Larousse - Grupo Editorial Patria. México. 2014, 30 p.

- iii. **Exenciones:** es la ventaja de orden fiscal que por ley indica el beneficio al contribuyente en virtud de lo cual, se puede exonerar del pago total o parcial de determinado tributo.
- iv. **Base:** para su determinación, es menester establecer el sujeto del impuesto, dado que a partir de ello se deberá fijar el monto base y posteriormente el impuesto.
- v. **Cuota:** es la forma más frecuente para extinguir una obligación tributaria; se define como la entrega de una cantidad de dinero o especie por algo que se debe. Ésta cuenta con tres requisitos: el lugar de pago, el tiempo de pago y la forma de pago.
- vi. **Infracciones:** se generan en el momento en el que el usuario quebranta o viola un precepto de ley, pacto o tratado.
- vii. **Sanciones:** son las penas que una ley o reglamento establecen a causa de las infracciones llevadas a cabo.

Mediante estos elementos, se puede dar un orden determinado al ejercicio de fijación del impuesto, su base, sujetos comprometidos en el proceso, resaltando la importancia de su recaudo y pago.

### **Impuesto al Valor Agregado**

Como se mencionó con anterioridad, existen impuestos establecidos de acuerdo a las necesidades de cada país, como es el caso del Impuesto al Valor Agregado o IVA, reconocido por ser uno de los más importantes hoy en día en Colombia, cuyo origen se da en el continente europeo alrededor del año 1925, y se estima que fue establecido por primera vez en Francia durante la edad media, donde surgieron las condiciones prácticas para su desarrollo. Para el año de 1967, el impuesto sobre las ventas se impuso en la mayoría de los países miembros de la Comunidad Económica Europea<sup>30</sup>.

Es importante señalar, que no todos los bienes y servicios de una economía están gravados con el IVA, puesto que esta decisión depende del tipo de mercancía o servicio que ofrecen las empresas y de las contemplaciones que tenga el gobierno respecto de su oferta<sup>31</sup>, dado que se encuentran productos de vital uso e importancia, reconocidos especialmente, dentro de la canasta familiar.

La evolución del Impuesto al Valor Agregado se ha tornado significativa, puesto que la coyuntura económica del país ha sido muy fluctuante y se ha enfrentado a

---

<sup>30</sup>PIEDRAHÍTA, Jesús y SALAZAR, Víctor. Impuesto al Valor Agregado en Colombia. Motivaciones, beneficiarios y servicio al País. [en línea], 2012, p. 9. [Revisado 28 de mayo 2019]. Disponible Internet: <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/89>

<sup>31</sup>Ibíd., p. 18.

consecuencias positivas y negativas resultantes del entorno nacional e internacional. Las dificultades fiscales de Colombia durante 2015 y 2016, hicieron que el Gobierno de Juan Manuel Santos realizara una reforma tributaria estructural con cambios en impuestos directos e indirectos.

De esa manera, el incremento en el IVA se realizó con motivo de los cambios en la composición de los ingresos tributarios, los cuales permitieron que la economía colombiana avanzara de manera significativa. En los últimos años, las modificaciones en la tasa y base del impuesto, convirtieron al IVA en la mayor fuente de recursos de la nación.

Ahora bien, el IVA es atribuido a ciertos productos y servicios ofertados en la economía, entre los cuales se encuentran los alimentos, vestido, maquinaria, vivienda y algunos de ellos conforman la canasta familiar.

### **Canasta familiar**

Según el Banco de la República<sup>32</sup>, la canasta familiar es un conjunto de bienes y servicios que son adquiridos de forma habitual, para su sostenimiento, por una familia “típica” en cuanto a su composición (número de integrantes) y con unas condiciones económicas medias. Motivo por el cual, su estructura está relacionada con la alimentación, servicios de salud, educación, vestuario, entretenimiento, etc.

El acceso a la canasta familiar permite mantener la seguridad alimentaria necesaria para un individuo o un hogar, entendiendo que ésta es un estado en el cual todas las personas gozan oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan para su sostenimiento apropiado, garantizando un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo<sup>33</sup>.

No obstante, los precios de los productos que conforman la canasta familiar se tornan determinantes para su demanda, puesto que al considerar un monto de ingresos específico y una fluctuación en los precios, el hogar tendrá o no la capacidad de adquirir ciertas cantidades de cada bien, considerando sus necesidades prioritarias.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la canasta familiar o listado de bienes y servicios se constituye según la

---

<sup>32</sup>BANCO DE LA REPÚBLICA. Canasta Familiar. [en línea], 2017. [Revisado 29 de mayo 2019]. Disponible en Internet: [http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Canasta\\_familiar](http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Canasta_familiar)

<sup>33</sup>ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO). Seguridad Alimentaria y Nutricional, Conceptos Básicos. [en línea], 2011, p. 2. [Revisado 29 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>

información de gasto de los hogares, criterios económicos y estadísticos que aseguren la inclusión de los artículos con las siguientes características.

Los artículos que más pesan en el gasto de consumo de los hogares, esto le brinda un carácter plutocrático al índice.

Los artículos que demanda la mayoría de hogares del país esto le brinda un carácter democrático al índice.

Los artículos cuya participación de gasto en los últimos años presenten una tendencia creciente.

Los artículos donde la demanda por los mismos puede crecer de manera importante en mediano y largo plazo, y adquieran una importancia inusitada. Los anteriores criterios ofrecen la posibilidad a los artículos de hacer parte de la canasta para seguimiento de precios en el IPC, pero adicionalmente se consideran otros criterios complementarios.

Que el gasto en los artículos resulte de una transacción de mercado, es decir se paga y se recibe a cambio un bien o servicio.

Qué los artículos seleccionados tengan especificaciones para seguimiento de precios, unidades físicas y precio por esa unidad<sup>34</sup>.

Así, un cambio en el IVA sobre la canasta familiar, tiene efectos sobre la situación socioeconómicas de los hogares, dado que un incremento forzará la capacidad económica y social de un individuo, frente a las fluctuaciones de los precios de los bienes y servicios a lo largo y ancho del país, teniendo consecuencias sobre el nivel de ingresos, educación, empleo, vivienda, vestimenta, salud, recreación.

Según el DANE<sup>35</sup>, son cerca de 423 artículos los que componen la canasta familiar, de los cuales, solo unos pocos se encuentran excluidos del impuesto, entre los cuales se encuentra la leche, los huevos, el queso, las carnes, los cereales, las frutas y las verduras, la educación, los servicios médicos y medicamentos y el transporte público.

De esa manera, los efectos económicos desatados a partir de la implementación de un cambio en las tarifas impositivas del IVA, giran en torno al nivel de consumo alcanzado por las familias con un salario fijo, es decir, el hogar se ve afectado con respecto a la demanda que realiza sobre los productos, particularmente sobre aquellos gravados con el 19%, como los son las hortalizas, legumbres, cereales, aceites, entre otros, dado que se consume en menores cantidades, en respuesta al alza de los precios, y se generan dificultades para los productores de los bienes con esta tarifa.

---

<sup>34</sup>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Óp. Cit.

<sup>35</sup> Ibíd.

Análogamente, ocurre con los bienes inmuebles, comunicaciones, vestido y otros gastos, que con el incremento de sus precios causa dificultades en los hogares para su adquisición cuando no existe el ingreso suficiente. Estos bienes presentan una mayor elasticidad precio de la demanda, teniendo en cuenta que no son productos de consumo diario ni de total necesidad para las familias, como si lo es la alimentación, el vestido, entre otros.

Considerando entonces que el nivel del salario real es el que permite hacer frente a las necesidades, su determinación es supremamente importante, puesto que a partir de la variable ingreso se hace posible la compra y posterior consumo de los productos necesarios para el sostenimiento individual y familiar de la población.

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, la fijación del Salario Mínimo Mensual Vigente se realiza teniendo en cuenta cinco factores fundamentales, el primero es el índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida internamente), el segundo, es la meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, a continuación, se adiciona el incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), y se considera la contribución de los salarios al ingreso nacional y la productividad de la economía<sup>36</sup>.

Con la implementación de un nivel salarial específico, se busca que los hogares tengan una buena capacidad adquisitiva, que les permita amparar sus necesidades satisfechas. No obstante, dados los altos costos de vida y los aumentos impositivos, dificultan su pleno cumplimiento, puesto que, el **salario mínimo, no tiene un incremento proporcional al del costo de vida que se tiene en el país, lo que conlleva a analizar que en la práctica no se ha dado un incremento efectivo o real**, dicho en otros términos, los ínfimos incrementos concedidos al salario, no alcanzan a cubrir la pérdida de la capacidad adquisitiva del dinero en el último año, incrementando las carencias de los trabajadores<sup>37</sup>.

Respecto a los bienes de consumo en general, pertenecientes o no a la canasta básica, existen ciertas diferencias en cuanto a la aplicación del IVA, algunos productos cuentan con un porcentaje impositivo perteneciente al 19%, como lo son los aceites y grasas, gaseosas y jugos, enlatados, cereales preparados, frutas en conserva o secas, derivados lácteos, condimentos y productos de mar, cremas, sopas, salsas, aderezos, dulces, confites y gelatinas.

---

<sup>36</sup>ASOBANCARIA. ¿Cómo se calcula el salario mínimo? [en línea], 2017. [Revisado 30 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <http://www.asobancaria.com/sabermassermas/como-se-calcula-el-salario-minimo/>

<sup>37</sup>GERENCE.COM. Salario mínimo. [en línea], 2018. [Revisado 30 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://www.gerencie.com/salario-minimo.html>

Con la aplicación del 5% del impuesto como tal, se encuentran alimentos como la harina de maíz, pastas alimenticias, carnes frías y embutidos, azúcar, café y chocolate, bebidas alcohólicas y otros productos con aseguramiento privado.

Actualmente las exenciones de IVA, con 0% de aplicación de este impuesto, se encuentran especialmente en alimentos de consumo básico, como lo son: arroz, pan, papa, hortalizas, legumbres, frutas frescas, panela y agua, así como los servicios de comida fuera del hogar y también se logra la división, con devolución de un porcentaje del impuesto, en bienes como lo son los huevos, leche, queso y carnes<sup>38</sup>.

Lo cual señala que si bien se ha logrado una reducción en cuanto a la aplicación del gravamen sobre los bienes de consumo básico, esta sigue presente en su totalidad, en algunos elementos de la canasta y teniendo en cuenta la situación que se presenta a nivel nacional, económicamente hablando, la población de estratos bajos, sobre la cual está enfocada este estudio, es la que más se reciente con estas medidas, por cuestiones de poder adquisitivo y rendimiento del dinero, ya que adicional a los bienes de consumo, se debe acceder a transporte y otras exigencias, con un salario mínimo cada vez más bajo y con impuestos, cada vez más altos.

### **Efectos Económicos**

Tal cual como se señala en el trabajo realizado por Giraldo Erika, et al<sup>39</sup>, la problemática que genera el incremento de este impuesto, va de la mano con problemas sociales, específicamente con la caída del poder adquisitivo por parte de los habitantes de estratos bajos.

La dificultad va de la mano con el generar una necesidad de evitar o minimizar las exenciones y las diferenciaciones de tipos de impuestos y sobre todo para quienes van aplicados, ya que el estado recibe un mayor tributo, pero a su vez los más necesitados empeoran su calidad de vida.

Este impuesto corre el riesgo de caer en un proceso regresivo debido a la incidencia del gravamen, el cual termina siendo mayor en los sectores de bajos ingresos que en los de altos ingresos. Las clases de menores ingresos, contribuyen en mayores términos debido a que estas hacen parte de la base gravable, incluso, la hacen mucho más grande.

Existe una problemática en lo referente a la aplicación de este impuesto, que se relaciona precisamente con la complicación en la etapa minorista del cobro del mismo, ya que son mayores los niveles de evasión, porque se da por sentado que

---

<sup>38</sup> SEMANA.COM. Impuestos: media canasta familiar ya tiene IVA. [en línea], 2018. [Revisado 9 de octubre 2019]. Disponible en Internet: <https://www.semana.com/economia/articulo/los-productos-de-la-canasta-familiar-que-ya-tienen-iva/580778>

<sup>39</sup> GIRALDO, Erika, et al. Consecuencias del aumento del IVA en los pequeños comerciantes de Barranquilla. En: Biblioteca Universidad Simón Bolívar – Barranquilla – Colombia. 2016, 3 p.

el impuesto se aplica, sin tener en cuenta que puede existir una evasión por parte de las entidades prestadoras de servicios o vendedoras de productos y por el hecho de no pedir una factura legal, esto se obvia.

Y finalmente, el efecto económico más fuerte, comercialmente hablando, lo reciben los propietarios de las tiendas de barrio, peluquerías, misceláneas, ferreterías y restaurantes, que reciben el impacto de la reducción en el consumo de los bienes o servicios que estos distribuyen, pero, además, les es incluso más costoso seguir en funcionamiento, debido a que la materia prima que utilizan o los productos que venden, son más costosos y, por ende, no pueden abastecerse correctamente.

Según el estudio realizado por Donado y Cuellar<sup>40</sup>, los efectos de la aplicación del IVA, en la economía colombiana, no modifica la cantidad de consumo de los hogares colombianos, específicamente en bienes de la canasta básica, pero se cambió la modalidad de compra y sobre todo los establecimientos en los cuales se compran, estos cambiaron de grandes superficies a mini mercados y tiendas de barrio.

Respecto al valor de compra y a la forma en la cual se hace, los consumidores están comprando más en discounters y canales tradicionales, siendo influenciados por este tipo de compras. Los consumidores modifican su forma de compra, ya que, en estos lugares, se está comprando por precio y no por marca, por ende, las marcas premium en diversos tipos de bienes han perdido presencia y por ende dividendos para las empresas fabricantes. Los discounters han suplantado a los hipermercados.

El consumo del colombiano, está cambiando de un consumo a un consumo más esencial. El consumo de los productos de la canasta familiar no ha decrecido, se ha mantenido, ya que los consumidores prefieren sacrificar otro tipo de gastos, como las idas al cine, compra de ropa y calzado y compra de productos de tecnología. Estos sacrifican este poder adquisitivo y esta capacidad de consumo de bienes o servicios no necesarios, con el fin de consumir bienes esenciales de la canasta familiar.

Como se puede evidenciar, el efecto económico, va de la mano con la limitación en cuanto a la capacidad de consumo o al poder de consumo que se les recorta a las clases bajas y sobre todo a las personas que reciben un salario mínimo o pocos dividendos, el efecto social es bastante fuerte, afectando el desarrollo de la población y el crecimiento económico de las partes necesitadas de la sociedad, limitando el correcto funcionamiento de los diferentes establecimientos comerciales al verse reducido el volumen de compra y por ende las ganancias de los mismos,

---

<sup>40</sup> CARO, Hugo; CUELLO, Isabela; DONADO, Andrés. Impacto Económico y Social por el incremento del IVA en el consumo. En: Biblioteca Colegio de EASTUDIOS Superiores De Administración – Bogotá– Colombia. 2017

además de un incremento de la inflación y una reducción del crecimiento económico, debido a la dificultad en cuestión de producción.

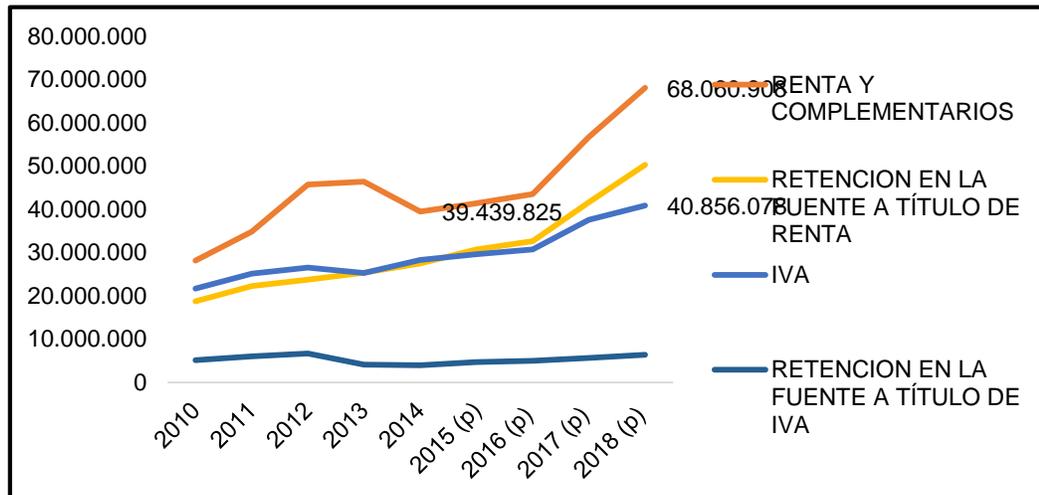
## 2.3 MARCO CONTEXTUAL

### 2.3.1 General

Colombia. Se encuentra ubicada al extremo noroccidental de Suramérica, entre los 4° de latitud sur y 12° de latitud norte, y entre los 67° y 79° de longitud oeste. Los límites del territorio han sido establecidos por medio de tratados internacionales con los países con los que Colombia tiene fronteras. El territorio colombiano delimita al norte con Honduras, Jamaica, Haití y República Dominicana; al oriente con Venezuela y Brasil, al sur con Perú y Ecuador; y al occidente con Nicaragua, Costa Rica y Panamá <sup>41</sup>.

En relación a la situación tributaria del país, se encuentra una cifra total para 2018 de \$68.060.908, que se vio incrementada con respecto al año anterior, debido a algunos progresos en materia de recaudo en contra de la evasión y elusión. El IVA, por su parte, al ser uno de los impuestos más importantes en el país, tuvo una cifra total para el mismo año de 40.856.078, como se indica en el gráfico 1.

**Ilustración 1. Recaudo nacional de los impuestos de Renta e IVA. 2010-2018**



Fuente: DIAN. 201

<sup>41</sup> BANCO DE LA REPÚBLICA. Límites territoriales. [en línea], s.f. [Revisado 30 de mayo 2019]. Disponible en Internet: [http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/L%C3%ADmites\\_territoriales](http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/L%C3%ADmites_territoriales)

Como se observa, con cada reforma tributaria, el recaudo de impuestos es superior año con año, especialmente, cuando la economía no tiene fuertes choques coyunturales que impidan tal crecimiento.

Según la información suministrada por la Cámara de Comercio<sup>42</sup>, haciendo referencia a las últimas modificaciones que se presentaron durante el gobierno de Juan Manuel Santos y como medida para facilitar el acceso a las tecnologías e impulsar la transformación digital en el país, se firma el decreto en el cual se exenta de IVA a los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, así como para la adquisición de licencias de software. Esta medida excluye de impuestos a industrias creativas digitales, desarrolladoras de contenidos, videojuegos, animaciones, eBooks, servicios de nube, entre otros.

Para la cámara de comercio es importante la aplicación de este impuesto, debido a que el incremento de este tributo, generara ciertos cambios en la dinámica empresarial que se presenta en el país, debido a que, muchas de las empresas que se dedicaban a acierta actividad comercial, cambiaran de actividad precisamente porque el nuevo incremento de impuesto, debido a que los insumos serán más costosos, generando baja rentabilidad e incluso perdidas en la producción de diversos bienes o en la baja de ventas en las empresas dedicadas al comercio de diversos artículos.

Actualmente y respondiendo a lo estipulado en el plan nacional de desarrollo, se excluyeron de IVA ciertos bienes especiales, como lo fueron los paneles solares y todo lo relacionado con implementos de carga para elementos generadores de energías limpias.

Es importante señalar que se quita el IVA a los bienes de consumo básico como el arroz para consumo humano, con cascara o de tipo Paddy<sup>43</sup> y el arroz para la siembra, logrando un importante avance en pro de favorecer a la clase media colombiana, debido a que el arroz, ya sea para consumo o para siembra, es un bien de consumo básico.

Además de ciertas modificaciones en diversos artículos, mediante los cuales se hacen claras las exenciones de cobro de IVA o de inclusión del mismo en diferentes artículos de la canasta y, por ejemplo, el no cobro de IVA a restaurantes de cadena.

---

<sup>42</sup> CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. Formación y software para desarrolladores no pagaran IVA. [en línea], 2019. [Revisado 8 de octubre 2019] Disponible Internet: <https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Software-y-TI/Noticias/2017/Agosto/Formacion-y-software-para-desarrolladores-no-pagaran-IVA>

<sup>43</sup>ACTUALICESE.COM. Novedades en el IVA luego de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. [en línea], 2019. [Revisado 8 de septiembre 2019]. Disponible en Internet: <https://actualicese.com/novedades-en-el-iva-luego-de-la-aprobacion-del-plan-nacional-de-desarrollo-2018-2022/>

Según el plan de desarrollo, se ejecutan cambios de bienes excluidos por exentos de IVA, además de la aplicación de la tarifa del 5%<sup>44</sup> a bienes de consumo básico como el plátano, ciertas tarifas especiales sobre biocombustibles debido a conservación del medio ambiente y finalmente exenciones de IVA a juegos localizados.

### 2.3.2 Regional

Situado al sur occidente de Colombia, Nariño es uno de los productores agrícolas y agroindustriales más importantes de la región, teniendo dentro de sus atractivos principales la actividad turística, que se ha venido desarrollando con el tiempo y cada vez toma mayor importancia; limita por el norte con el departamento del Cauca, por el oriente con el departamento del Putumayo, por el sur con el Ecuador y por el occidente con el Océano Pacífico<sup>45</sup>.

Su división administrativa cuenta con 64 municipios, 230 corregimientos, 416 inspecciones de Policía, numerosos caseríos y sitios poblados. Dentro de sus principales actividades económicas se encuentran cultivos con significativa producción de subsistencia y pequeñas proporciones para el comercio de diversos productos tales como la papa, trigo, café, frijol, cacao, plátano, caña panelera; en menor proporción se cultiva zanahoria, arveja y haba<sup>46</sup>

De otra parte, el ámbito fiscal del departamento ha tenido un comportamiento muy fluctuante con el paso del tiempo, puesto que se ha presentado una continua disminución en el total recaudado impositivo del -11,6%, que en cifras se ubica en \$372.322 millones para 2014 frente a \$421.277 millones registrados el año anterior<sup>47</sup>.

---

<sup>44</sup> COMUNIDAD CONTABLE.COM. Aspectos tributarios del Plan Nacional de Desarrollo. [en línea], 2019. [Revisado 8 de octubre 2019]. Disponible en Internet: <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/reformas-tributarias-del-plan-nacional-de-desarrollo-2018-2022.asp?Miga=>

<sup>45</sup> GOBERNACIÓN DE NARIÑO., Historia del Departamento. [en línea], 2017. [Revisado 30 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <http://xn--nario-rta.gov.co/inicio/index.php/mi-departamento/historia>

<sup>47</sup>BANCO DE LA REPÚBLICA. Informe de Coyuntura Económica Regional. [en línea], 2015. [Revisado 30 de mayo 2019]. Disponible en Internet [https://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER\\_Narino2014.pdf](https://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER_Narino2014.pdf)

**Figura. 1 Recaudo nacional y departamental de impuestos. 2014**

Concepto	Millones de pesos						
	Recaudo de Nariño <sup>1</sup>		Variación porcentual	Participación porcentual	Recaudo nacional		Variación porcentual
	2013	2014			2013	2014	
Total	421.277	372.322	-11,6	100,0	105.509.742	114.041.015	8,1
Renta	32.723	36.357	11,1	9,8	20.981.535	11.964.113	-43,0
Retención	107.518	96.773	-10,0	26,0	29.533.310	31.444.702	6,5
Ventas	56.401	44.652	-20,8	12,0	21.170.579	24.209.797	14,4
Patrimonio	5.691	5.706	0,3	1,5	4.452.462	4.358.314	-2,1
Otros <sup>2</sup>	40.313	13.420	-66,7	3,6	13.051.296	24.069.268	84,4
Subtotal	242.645	196.907	-18,8	52,9	89.189.181	96.046.196	7,7
Externos <sup>3</sup>	178.632	175.415	-1,8	47,1	16.320.561	17.994.819	10,3

<sup>1</sup> Incluye a Pasto, Ipiales y Tumaco.

<sup>2</sup> Incluye Seguridad democrática, precios de transferencia, sanciones aduaneras, cambiarias, errados y otros sin clasificar.

<sup>3</sup> Incluye arancel, tasa especial aduanera, otros externos e iva externo.

**Fuente:** sistema de estadísticas generales DIAN, cálculos Banco de República. 2014

Así mismo, el Banco de la Republica afirma que, para el año 2013 el impuesto a la renta tuvo una participación 9,8% con respecto al total del recaudo en Nariño. A su vez, el IVA se redujo en 20,8%, cuando en 2013 creció 6,3%<sup>48</sup>.

### 2.3.3 Municipal

Pasto se encuentra ubicado al sur occidente de Colombia, con una latitud de 1°12'52.48"N y una longitud de 77°16'41.22"O, pertenece al Departamento de Nariño cuya ciudad capital es San Juan de Pasto, sus fronteras se encuentran al norte Buesaco, al sur Tangua, al Oriente el Departamento del Putumayo y al Occidente Yacuanquer, Consacá y La Florida<sup>49</sup>. Dentro del escenario geográfico y administrativo se desarrollan funciones de interacción urbano-rural de la ciudad y el campo, de forma que se han establecido lazos de comunicación entre los pobladores del centro y la periferia, condición que se ha venido consolidando con la extensión de la infraestructura física hacia esos lugares (vías, servicios, transporte y comercio), unificando el territorio en una extensa conurbación; a esto se agrega la vasta cuenca hidrográfica que circula cerca del municipio, como la Cuenca Alta del

<sup>48</sup> *Ibíd.*, p 54.

<sup>49</sup> ROJAS, Ana María. Proyecto Código Periferia Urbana. ARD – Municipio de Pasto – Universidad de Nariño. [en línea], 2003, p, 5. [Revisado 31 de mayo 2019]. Disponible en Internet [http://www.revistaescala.com/attachments/197\\_7.%20Diagnostico%20Centros%20Poblados%20a\\_mr.pdf](http://www.revistaescala.com/attachments/197_7.%20Diagnostico%20Centros%20Poblados%20a_mr.pdf)

Río Bobo, Cuenca del Río Guamués, Cuenca Alta del Río Pasto, Cuenca Media del Río Pasto y la Cuenca Alta Río Alisales, lo que favorece tanto a zonas rurales como a zonas urbanas.<sup>50</sup>

Por otra parte, la economía del municipio se basa principalmente en actividades que son en su mayoría agrícolas y agropecuarias, no obstante, la ciudad depende en gran medida del comercio y los servicios, además de la producción de algunas pequeñas industrias o microempresas, de las cuales cerca del 50% corresponden a la manufactura artesanal. Las empresas nariñenses de mayor tamaño se localizan en Pasto, y corresponden principalmente a productos alimenticios, bebidas y fabricación de muebles.

## 2.4 MARCO CONCEPTUAL

**Bienes y servicios:** para la presente investigación se entenderá como bien a todo aquel producto que hace parte de la canasta familiar y que posee ciertas características que otorgan satisfacción a una necesidad en específico. Un servicio, por su parte, es un conjunto de actividades que también se llevan a cabo para la satisfacción de necesidades, con la diferencia de que no es un elemento tangible.

**Bienes gravados:** los bienes y/o productos gravados son aquellos que causan IVA y que se encuentran clasificados, según la ley, en diversas categorías teniendo en cuenta la tarifa que se les aplique. En Colombia existen varias tarifas, la tarifa del 19% es conocida como la tarifa general, y las otras se conocen como tarifas diferenciales: 5% y 14%.

**Bienes y servicios excluidos:** todos aquellos que no causan el impuesto por disposiciones de la normatividad vigente, por lo cual toda persona que comercializa este tipo de bienes y/o servicios, no tiene la responsabilidad ni mucho menos la obligación de pagar dicho gravamen.

**Bienes exentos:** son aquellos bienes gravados y quienes los producen son responsables de pagar el impuesto a las ventas, y como tal deben declarar IVA. Quienes comercialicen bienes exentos no son responsables del impuesto a las ventas.

**Consumo:** es la acción y efecto de consumir o gastar, sean productos, bienes o servicios. En términos económicos, el consumo es la etapa final del proceso productivo y se lleva a cabo en el momento en que el producto y/o servicio otorga alguna utilidad al sujeto consumidor.

---

<sup>50</sup> *Ibíd.*, p. 5.

**Impuesto directo:** impuesto que es aplicado sobre los bienes y los ingresos económicos de manera personal.

**Impuesto Indirecto:** es una clase de impuesto y se aplica a los bienes y servicios que se consumen.

**Índice de Precios al Consumidor:** es el principal instrumento para la cuantificación de la inflación, mide los cambios de los precios de un conjunto representativo de bienes y servicios consumidos por la mayoría de la población; en Colombia es medido de manera mensual, con objeto de mantener su confiabilidad en presencia de una realidad dinámica.

**Reforma Tributaria:** hace referencia a los cambios establecidos sobre una ley de carácter tributario con objeto de modificar los ingresos percibidos por la nación, así como para establecer mecanismos que ayuden a evitar que se lleven a cabo prácticas desleales a la hora del pago de los impuestos, ampliación de las tarifas y bases gravables, entre otro.

**Tasas Impositivas:** es el porcentaje de impuestos que se debe pagar

**Servicios exentos:** son las actividades contempladas por la ley como generadores de una tarifa de IVA del 0%.

**Servicios excluidos:** son aquellos que, por disposición del Estado, no causan el impuesto al valor agregado.

## 2.5 MARCO LEGAL

A través del tiempo, Colombia ha atravesado por diferentes crisis de carácter económico y político y con objeto de superarlas, el Gobierno ha buscado la manera de implementar estrategias que permitan capturar más recursos para solventar el gasto, y entre ellas, las reformas tributarias han desempeñado un papel fundamental, particularmente en lo que refiere al Impuesto al Valor Agregado IVA, un gravamen dirigido al consumo de carácter indirecto y regresivo.

Aunque no todos los bienes y servicios de la economía se encuentran gravados por un IVA, la base gravable se ha ampliado con el paso del tiempo y las diversas reformas se han centrado en incrementar su tarifa, convirtiendo a este impuesto “en la mayor fuente de recursos tributarios de la nación, adquiriendo la misma importancia en términos de recaudo que el impuesto de renta.

En este sentido, dentro de la Constitución Política, en su Artículo 338 expone que,

En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o

parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.<sup>51</sup>

Por lo cual, todas aquellas contribuciones que el Gobierno impone con objeto de captar recursos para solventar el gasto y entre ellos se encuentra el Impuesto al Valor Agregado o IVA y todos los elementos que le corresponden como lo son el hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base y tarifa y en el cual se origina la obligación tributaria a contribuyentes, como se mencionó en el estudio teórico.

Asimismo, dentro de la Decisión de la Comisión Comunidad Andina (CAN), por medio de la 599 de julio de 2004, se decidió regular “los aspectos sustanciales y los procedimientos de los impuestos tipo valor agregado que deben armonizarse en los regímenes tributarios de los Países Miembros, a los efectos de facilitar el cumplimiento de los objetivos y compromisos de la Comunidad Andina”<sup>52</sup>, es decir, que se regularon aspectos de carácter sustancial del tributo como hecho generador, base gravable y tasa o tarifa, al igual que aspectos de tipo procedimental con respecto a la misma declaración del impuesto, los mecanismos de devolución y la compensación de saldos a favor y facturación.

“El sistema tributario Colombiano se caracteriza por los constantes cambios que producen inestabilidad en el contribuyente, complejidad para su interpretación, e inequidad, sobre todo con relación al tratamiento de los diferentes sectores”<sup>53</sup>, entre las últimas reformas llevadas a cabo por el Gobierno colombiano se encuentran las Leyes 1607 de 2012, 1739 de 2014 y 1819 de 2016.

---

<sup>51</sup> COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA. [en línea], 1991. [Revisado 3 de junio 2019]. Disponible en Internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

<sup>52</sup> COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA. Armonización de Aspectos Sustanciales y Procedimiento de los Impuestos Tipo Valor Agregado. Organización de los Estados Americanos. [en línea], 2004. [Revisado 3 de junio 2019]. Disponible en Internet: <http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/Decisiones/Dec599s.asp>

<sup>53</sup> *Ibíd.*, p. 9.

En primer lugar, en la Ley 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, se indica que las Tarifas pasan de ser siete (0%, 1.6%, 10%, 16%, 20%, 25% y 35%) a ser solo tres de: 5%, 8% y 16% y se da paso a la creación del impuesto nacional al consumo el cual presenta las siguientes tarifas: 4%, 8% y 16%.<sup>54</sup>

De acuerdo al Artículo 38, que modifica el Artículo 424 del Estatuto Tributario, los bienes que no causan el impuesto y que se definen de acuerdo a la nomenclatura arancelaria andina vigente son:

Animales vivos de la especie porcina, ovina o caprina y demás animales vivos, productos constituidos por los componentes naturales de la leche, miel natural, bulbos, cebollas, tubérculos, raíces, papas o patatas frescas o refrigeradas, hortalizas aliáceas, lechugas, zanahorias, nabos, remolachas, salsifíes, rábanos y raíces comestibles similares, pepinos y pepinillos, hortalizas de vaina aunque estén desvainadas, hortalizas secas, raíces de yuca, cocos, bananas incluidos los plátanos, higos, piñas, aguacates, guayabas, mangos, agrios o cítricos, uvas, melones, sandías, papayas, manzanas, peras y demás frutas, café en grano sin tostar, semillas de trigo para siembra, cebada, maíz para siembra y para consumo humano, arroz para siembra y consumo humano, maníes, semillas de lino, nabo, girasol, nueves, algodón, ricino, sésamo, mostaza, cártamo, melón y frutos oleaginosos para la siembra, caña de azúcar, pan horneado, agua, algunos productos alimenticios elaborados de manera artesanal, sal, gas natural y propano de uso domiciliario, energía eléctrica, provitaminas y vitaminas, antibióticos, órganos para usos opoterápicos, sangre humana y animal, algunos medicamentos, abonos, tejidos, madera en bruto, preservativos, ladrillos de construcción, alguna maquinaria y equipo, lápices de escribir, computadoras personales, petróleo crudo, dispositivos anticonceptivos de uso femenino, petróleo crudo para refinación, dispositivos móviles inteligentes que no excedan en valor las 43 UVT.<sup>55</sup>

De acuerdo con el Artículo 54 de la Ley, se modifica el artículo 477 del Estatuto Tributario y se definen los bienes que se encuentran exentos del impuesto, y que tienen derecho a compensación y devolución, los cuales son:

Animales vivos de la especie bovina, excepto los de lidia; pollitos de un día de nacidos; carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada; carne de animales de la especie bovina, congelada; carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada; carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada; despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballo, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados; carne y despojos comestibles, de

---

<sup>54</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1607. (26, diciembre, 2012) Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C., 2012. Diario Oficial No. 48.655. [en línea], 2012. [Revisado 3 de junio 2019]. Disponible en Internet: <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Leyes/L1607012.pdf>

<sup>55</sup> *Ibíd.*, p. 47.

aves de la partida; frescos, refrigerados o congelados, carnes y despojos comestibles de conejo o liebre, frescos, refrigerados o congelados, pescado fresco o refrigerado; pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida; filetes y demás carne de pescado; camarones y langostinos y demás decápodos, camarones y langostinos y demás decápodos Natantia de agua fría, sin congelar; leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante; queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón; huevos de gallina de la especie *Gallus domesticus*, fecundados para incubación; huevos fecundados para incubación de las demás aves; huevos frescos de gallina y de las demás aves; fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad, únicamente la leche maternizada o humanizada.<sup>56</sup>

El Artículo 72 adiciona el Artículo 512-2 al Estatuto, sobre la base gravable y tarifa en el servicio de telefonía móvil y manifiesta que este servicio estará gravado con la tarifa del 4% sin incluir el impuesto sobre las ventas y será destinado a inversión social así: 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte y recreación y el 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos para incentivar programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura<sup>57</sup>.

La Ley 1739 de 2014<sup>58</sup>, indica que la reforma no incluye cambios en el Impuesto al Valor Agregado, no obstante, se concentra en su Artículo 5 a la imposición de nuevas tarifas del impuesto a la riqueza para los años 2015, 2016 y 2017, tanto para personas jurídicas como para personas naturales; se crea la sobretasa al impuesto sobre la renta para la equidad – CREE a través de su Artículo 21 y sus respectivas tarifas en el Artículo 22, desde el periodo gravable 2015 hasta 2018.

En el Capítulo V de la ley en mención, se dedica a la instauración de mecanismos de lucha contra la evasión, entre los cuales prevalece la creación, mediante el Artículo 35, del Impuesto complementario de normalización tributaria, el cual está a cargo de los contribuyentes del impuesto a la riqueza y los declarantes voluntarios de dicho impuesto, durante el periodo gravable 2015 hasta el 2017.

---

<sup>56</sup> *Ibíd.*, p. 57.

<sup>57</sup> *ibíd.*, p. 70.

<sup>58</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1739. (23, diciembre, 2014) Por la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C., 2014. Diario Oficial No. 49.374. [en línea], 2014. [Revisado 3 de junio 2019]. Disponible en Internet: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201739%20DEL%2023%20D%20DICIEMBRE%20DE%202014.pdf>

Dentro de la Ley 1819 de 2016<sup>59</sup>, en su Artículo 173, por medio del cual se modifica el Artículo 420 del Estatuto Tributario, el impuesto a las ventas se aplicará sobre:

- a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos;
- b) La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial;
- c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos;
- d) La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente;
- e) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.<sup>60</sup>

Igualmente, en el Artículo 174, que modifica al Artículo 421 del Estatuto Tributario, manifestando que los hechos que se consideran ventas son todos aquellos actos que impliquen la transferencia del dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles e inmuebles, así como de activos intangibles, sea que se realicen a nombre propio, por cuenta de terceros a nombre propio, o por cuenta y a nombre de terceros; los retiros de bienes corporales muebles e inmuebles, las incorporaciones de bienes corporales muebles a inmuebles, o a servicios no gravados<sup>61</sup>.

Entre los bienes que no causan impuestos y que están definidos por la nomenclatura arancelaria Andina vigente, según el Artículo 175 de la presente ley, son:

Animales vivos de la especie porcina, animales vivos de las especies ovina o caprina, productos constituidos por los componentes naturales de la leche, tomates frescos o refrigerados, cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados, café en grano sin tostar, cáscara y cascarilla de café, productos alimenticios elaborados de manera artesanal a base de leche, arroz para consumo humano, melones, sandías y papayas, frescos. manzanas, peras y membrillos, frescos, pescado seco, salado o en salmuera, pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado,

---

<sup>59</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819. (29, diciembre, 2016) Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C., 2016. Diario Oficial No. 50.101. [en línea], 2016. [Revisado 3 de junio 2019]. Disponible en Internet: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201819%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>

<sup>60</sup> *Ibíd.*, p. 87.

<sup>61</sup> *Ibíd.*, p. 89.

harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana, papas (patatas) frescas o refrigeradas.<sup>62</sup>

La tarifa general del impuesto sobre las ventas, definida por el Artículo 184, conforme a la modificación sobre el Artículo 468 del Estatuto, se ubica en el 19%, de los cuales 0,5 puntos son destinados a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y 0,5 a la financiación de la Educación. El 40% de este último financia la Educación Superior Pública.

Según el Artículo 185 de la presente, los bienes que se gravan con la tarifa del cinco por ciento (5%) son:

Café, incluso tostado o descafeinado, cáscara y cascarilla de café, sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, Avena , Aceite en bruto de soya, Aceite en bruto de palma, Aceite en bruto de girasol, Aceite en bruto de algodón, Aceite en bruto de almendra de palma, Harina, polvo y pellets, de carne, despojos, pescados o de crustáceos, moluscos o Demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana, chicharrones, Aceite en bruto de maíz, Únicamente la mortadela, Irrigo y morcajo (tranquillón), excepto el utilizado para la siembra, Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).<sup>63</sup>

Y entre los bienes que se encuentran exentos están los animales vivos de la especie bovina, pollitos de un día de nacidos, carne de animales de especie bovina, porcina, ovina, caprina, fresca y congelada; despojos comestibles frescos, filetes, pescado fresco, camarones de cultivo, leche y nata, queso fresco, huevos frescos de gallina y demás aves, fórmulas lácteas para niños hasta de 12 meses de edad, algunas armas de guerra.

---

<sup>62</sup> *Ibíd.*, p. 89.

<sup>63</sup> *Ibíd.*, p. 96.

### 3 MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Debido a la naturaleza de esta investigación, la metodología se ubica en el tipo descriptivo, puesto que, dentro de este estudio se observará y describirá el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él de ninguna manera<sup>64</sup>. Además, por medio del uso de estadísticas, se podrá señalar lo encontrado en el proceso investigativo.

Igualmente, el estudio se enmarca dentro del área cuantitativa, ya que los resultados esperados a partir de los instrumentos de recolección de información son cuantificables, con lo cual se podrá lograr un análisis claro sobre la problemática estudiada, y así desarrollar una serie de conclusiones y recomendaciones que puedan contribuir con la población y su contexto actual. Según Salas<sup>65</sup> por medio de la investigación cuantitativa es posible explicar las regularidades que se disciernen en los fenómenos (...) indicando que los resultados obtenidos se generalizan como hechos a universos de referencia desde muestras representativas, con el propósito fundamental de sentar conclusiones e implicaciones para la teoría que se muestren como conocimiento válido intersubjetivamente para todo investigador.

#### 3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

Esta investigación tiene como universo de a los hogares de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto. Cabe señalar, que el DANE indica que los hogares en Colombia están compuestos en promedio por cuatro<sup>66</sup> personas, lo cual brinda un punto de partida importante en el momento de analizar la información a obtener por medio de los instrumentos de recolección de información primaria.

Ahora bien, en la ciudad de Pasto, el número de hogares que conforman los estratos 1 y 2 en la zona urbana, se pueden observar en la siguiente tabla.

---

<sup>64</sup> SHUTTLEWORTH, M. Diseño de Investigación Descriptiva. [en línea], 2008. [Revisado 5 de junio 2019]. Disponible en Internet: <https://explorable.com/es/disenio-de-investigacion-descriptiva>

<sup>65</sup> SALAS, Héctor. Investigación Cuantitativa (Monismo Metodológico) y Cualitativa (Dualismo Metodológico). [en línea], 2011. [Revisado 5 de junio 2019]. Disponible en Internet: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/cmoebio/n40/art01.pdf>

<sup>66</sup> DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA(DANE), Censo General. [en línea], 2005. [Revisado 5 de junio de 2019]. Disponible en Internet: [https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL\\_PDF\\_CG2005/52356T7T000.PDF](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/52356T7T000.PDF)

**Tabla 1. Cantidad de hogares de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto**

<b>HOGARES ESTRATO 1 Y 2 (ZONA URBANA) DE PASTO</b>	
HOGARES ESTRATO 1	7.769
HOGARES ESTRATO 2	10.990

**Fuente:** Alcaldía De Pasto, 2015<sup>67</sup>.

De esta manera, la población a considerar es de 18.759 hogares de los estratos 1 y 2 de Pasto en su zona urbana, a partir de los cuales se procede a calcular una muestra representativa al 95% de confianza utilizando la fórmula de muestreo para una población finita, de la siguiente manera:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{(N - 1) * e^2 + Z^2 * p * q}$$

Teniendo en cuenta que:

**N:** Hace referencia a la población

**P:** Es la probabilidad de éxito, 0.5

**Q:** Es la probabilidad de fracaso, 0.5

**E:** Es el error calculado, 0.05

El nivel de confianza con el cual se trabajó es del 80%, por tanto, su número Z corresponde a 1,29. A partir de lo anterior se obtuvo lo siguiente:

$$n = \frac{18.759 * 1,29^2 * 0,5 * 0,5}{(18.759 - 1)0,05^2 + 1,29^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = 165 \text{ encuestados}$$

<sup>67</sup> ALCALDÍA DE PASTO. Cuadernos diagnósticos POT 2015 – 2027. [en línea], 2015. [Revisado 8 de junio 2019]. Disponible en Internet: <https://www.pasto.gov.co/index.php/component/phocadownload/category/397-cuadernos-diagnosticos-pot-2015-2027>

### **3.3 DISEÑO DE PROCEDIMIENTO Y MÉTODOS**

Teniendo en cuenta que el objetivo general de esta investigación es “Establecer la incidencia económica de la implementación de la Ley 1819 de 2016 sobre la tarifa del Impuesto al Valor Agregado, en los hogares de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto en el año 2019”, se recurrirá a fuentes secundarias como libros, revistas de artículos científicos, trabajos de grado, información del Departamento Nacional de Estadística (DANE) y la Alcaldía Municipal de Pasto, se logrará que el proyecto se encuentre sustentado de forma teórica a partir de fuentes confiables.

Además, como fuentes primarias se realizará una encuesta a la población objeto de estudio para poder determinar lo que sucede en la ciudad con respecto a la problemática propuesta.

### **3.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

El análisis e interpretación de resultados se llevará a cabo por medio de la información primaria recolectada a través de las encuestas, a las cuales se realizará el vaciado de la información de manera ordenada en el programa Microsoft Excel, a partir del cual se podrá tabular los datos y posteriormente graficarlos, para finalmente analizarlos y dar respuesta a los objetivos planteados en el trabajo.

## 4 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

### 4.1 RECURSOS

**HUMANOS:** dos estudiantes del Programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño, sede Torobajo y un asesor académico.

**INSTITUCIONALES:** Programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño.

### 4.2 PRESUPUESTO

Tabla 2. Presupuesto.

<b><u>INGRESOS</u></b>	<b><u>SUBTOTAL</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
Propios	\$1.000.000	
Externos	\$0	
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>		<b><u>\$1.000.000</u></b>
<b><u>EGRESOS</u></b>	<b><u>SUBTOTAL</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
Papelería	\$300.000	
Transporte y varios	\$380.000	
Material relacionado	\$320.000	
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$1.000.000</b>	
		<b>\$1.000.000</b>

### 4.3 CRONOGRAMA

Tabla 3. Cronograma

ACTIVIDADES SEMANA	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Definición del tema de investigación	X	X																		
Recolección de información secundaria y terciaria			X	X	X	X	X													
Elaboración del documento del anteproyecto							X	X	X											
Revisión y ajuste por parte del asesor académico										X	X	X								
Revisión de los instrumentos de recolección de información primaria.														X	X					
Realizar correcciones sugeridas por asesor académico																X	X	X		
Presentación del proyecto de tesis ante el Comité Curricular - UDENAR.																				X

## 5 RESULTADOS

### 5.1 PRINCIPALES CAMBIOS TRIBUTARIOS GENERADOS A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1819 DE 2016.

Para el desarrollo del primer objetivo, fue necesario utilizar un instrumento de recolección de información referente a la investigación de diferentes regulaciones y normatividades, considerando que se hacía necesario identificar los principales cambios tributarios generados con la Ley 1819 de 2016. Ello fue manifestado con anterioridad, puesto que este objetivo hace referencia a la identificación y análisis de dichos cambios, los cuales también pueden encontrarse en diferentes fuentes secundarias de información, como lo son libros, revistas de artículos científicos, trabajos de grado, normatividades, entre otros.

A continuación, se hará referencia a dichos cambios, partiendo desde el punto cuando fueron introducidos los conceptos de impuestos tributarios hasta la fecha, con el propósito de tener una trazabilidad de los mismos, y comprender como han venido evolucionando hasta la Implementación de la Ley 1819 de 2016.

La historia de los impuestos tributarios o de Valor Agregado en Colombia ha venido evolucionado constantemente desde 1963 con el Decreto Especial 3288, donde se presentaba un tributo monofásico e indirecto aplicado a las actividades manufactureras, enajenación de bienes, prestación de servicios y de importación en el territorio nacional, vinculado a su vez a los impuestos sobre el volumen de ventas. Este tributo tenía una tarifa general de 3%, con algunas excepciones donde existían tarifas diferenciales de 5%, 8% y 10%. Un par de años después, con el decreto 377 de 1965, se sustituyó el método de sustracción de costos por el de sustracción de cuotas, dando forma a lo que se conoce como Valor Agregado. Un año después, con el decreto 1595 de 1966, se convirtió en un impuesto plurifásico de primera etapa, ampliando las circunstancias que dieron paso a tributar y elevando las tarifas diferenciales<sup>68</sup>.

Es de mencionar que, para efectos de comprensión y distinción terminológica, se ofrecerá una breve explicación de dos términos utilizados de aquí en adelante. Uno de ellos son los bienes exentos, los cuales son aquellos bienes gravados por el IVA con una tarifa diferencial del 0% y cuentan con derecho de devolución del mismo, mientras que los bienes excluidos no causan impuestos sobre las ventas y no son responsables de él.

---

<sup>68</sup> CARACOL RADIO. Línea de tiempo: Evolución del IVA en Colombia. [en línea], 2018. [Revisado 30 de noviembre 2019]. Disponible en Internet: [https://caracol.com.co/radio/2018/08/24/media/1535130218\\_332468.html](https://caracol.com.co/radio/2018/08/24/media/1535130218_332468.html)

Ahora bien, para el año de 1971, debido a la situación económica del país, se consideró incrementar la participación tributaria de sectores económicos gravando con impuestos los servicios intermedios en los procesos de producción. De igual forma, sus inicios se atribuyen a la creación e implementación de la Ley 20631 de 1975, donde el gobierno de Alfonso López modificó las tarifas nuevamente, estableciendo como tarifa general un 15%, y tarifas diferenciales de 4%, 6%, 10% y 35%. Asimismo, se implementó el régimen de exclusiones de impuesto, aumentaron los tributarios y se consagró el derecho de devolución de impuestos para algunos productores, naciendo el régimen simplificado para pequeños comerciantes<sup>69</sup>. Posteriormente, en 1983 con la Ley 3541, se amplían nuevamente la cantidad de contribuyentes, extendiendo el impuesto comercial al detal y convirtiendo tributo en un impuesto plurifásico de etapa múltiple. Mientras tanto, en 1986, nace el Primer Estatuto Tributario (ET) (Decreto 624) y la Ley 75 como mecanismos de definición, control y regulación de los impuestos tributados<sup>70</sup>.

Entre los periodos de 1990 y 2000 se implementaron distintas leyes que produjeron grandes cambios a nivel tributario, entre los cuales se destaca la Ley 49 de 1990 en la cual se unifica la tarifa en 12% sin mayores cambios en las tarifas diferenciales, además de incluir bienes exentos en el régimen de exclusión. Más aún, con la Ley 6 de 1992 se incrementa la tarifa a un 14%, gravando a los servicios en general y excluyendo a los productos de la canasta familiar y la adquisición de maquinaria de producción extranjera como incentivo de la producción interna; sin embargo, se mantienen las tarifas diferenciales para algunos bienes y servicios<sup>71</sup>.

A mediados de esta década, la tarifa pasa del 14% al 16%, introduciendo modificaciones a la base gravable. En 1997 se instauran sanciones penales y jurídicas para las personas que no consignen el IVA a favor del Estado; no obstante, con la Ley 488 de 1998 se redujeron los bienes excluidos y se disminuye la tarifa general en 15%<sup>72</sup>.

Ya en el año 2000 con la Ley 633, la tarifa general vuelve a ser de 16%, aumentando la retención en la fuente en 75% del impuesto y la cantidad de responsables de retención, además de establecer requisitos de pertenencia al régimen simplificado.

---

<sup>69</sup> INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS. Así ha evolucionado el IVA en Colombia. [en línea], 2016. [Revisado 30 de noviembre 2019]. Disponible en Internet: <https://www.incp.org.co/asi-ha-evolucionado-el-iva-en-colombia/>

<sup>70</sup> *Ibíd.*

<sup>71</sup> CARACOL RADIO. *Óp. cit.*

<sup>72</sup> *Ibíd.*

Con el cambio de gobierno en el 2002, se instaura la Ley 788 y con ello se modifican las tarifas diferenciales de 7%, 10%, 20% y 2%, se disminuyeron la lista de bienes excluidos y se restableció la orden de discriminar el IVA en las facturas<sup>73</sup>.

Dos años más tarde, durante el 2004 y 2005 se instaura el decreto 2502 de 2005 y la Ley 111 con las cuales se reduce el porcentaje de retención del 75% al 50%, se suprimen los requisitos de pertenencia al régimen simplificado, se establecen nuevas tarifas de impuestos del 16% sobre servicios de aseo, vigilancia y empleo temporal.

Para el año 2010 con la Ley 127 y 1378, se establece que los juegos de suerte y azar estarán gravados con el 16% de tarifa general y se disminuirá el IVA generado por la venta de licores producidos, sin afectar directamente al consumidor final. Incluso, con la Ley 1430 del mismo año, se excluye el acceso y servicio de internet del IVA en los estratos 1,2 y 3.

Para el año 2014, con la Ley 1739 se deroga el IVA en la adquisición de Bienes de Capital, las personas jurídicas podrán descontar dos puntos del impuesto sobre las ventas en la adquisición de bienes de capital.

Ya para el año 2016, con la nueva reforma tributaria especificada en la Ley 1819, se presentaron modificaciones y disposiciones tributarias para el territorio colombiano, de las cuales se tomaron las más relevantes y serán presentadas a continuación. Inicialmente, en cuanto a la determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales ya no existirán diversos sistemas que determinen dicho impuesto sino se hará a partir del origen de las rentas obtenidas a lo largo del año; este nuevo sistema establecido en el artículo 330 estará basado en un subsistema cédular que buscará depurar las rentas de manera independiente con el objetivo de obtener una renta liquidada celular, y que está dividido en cinco cédulas: a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones; aplicándose en cada una de estas cédulas un sistema de depuración y tarifas específicas. En este mismo sentido, en el artículo 388 establece límites para las deducciones y rentas exentas descontadas por las personas naturales en la determinación de la base del cálculo de la retención en la fuente, indicando que la suma total de las deducción y rentas exentas no superarán el 40% del resultado de la resta del monto del pago con los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional<sup>74</sup>.

---

<sup>73</sup> *Ibíd.*

<sup>74</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016. PARTE 1. Artículo 388. Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente. [en línea], 2016. [Revisado 3 de diciembre 2019]. Disponible en Internet: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1819\\_2016.html#](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html#)

En cuanto al Impuesto sobre la renta, en el artículo 20 que modifica el artículo 18 del ET, se especifica que aquellos contratos de colaboración empresarial, tales como uniones temporales, consorcios y cuentas en participación, no son considerados como contribuyentes del impuesto sobre la renta de manera conjunta, sino que deberán declarar de manera independiente los impuestos correspondientes y llevar su respectivo registro. Asimismo, el artículo 63 que se adiciona al artículo 107-1 del ET, muestra las limitaciones de deducciones de renta, las cuales deberán estar debidamente soportadas, ser parte del giro ordinario de negocio y contar con las siguientes limitantes: a) Atenciones a clientes, proveedores y empleados como por ejemplo regalos, cortesías, festejos entre otros, obteniendo un monto deducible máximo de 1% de ingresos fiscales netos y realizados; b) pagos salariales y prestaciones que provengan de litigios laborales siempre y cuando el cumplimiento total de los requisitos sea acreditado. Por su parte, en el artículo 65 adicionado al artículo 114-1 del ET se expone que aquellas sociedades y personas jurídicas que declaren impuestos sobre la renta, trabajadores y personas naturales empleadoras que devenguen menos de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud, al igual que los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores; exceptuando a aquellas personas naturales que empleen a menos de dos trabajadores.

Por otro lado, el artículo 82 que modifica el artículo 137 del ET, muestra las limitaciones a la deducción por depreciación que tengan efecto sobre el impuesto de renta, las cuales estarán en conformidad con la técnica contable siempre que no sobrepase las tasas determinadas por el Gobierno Nacional que oscilan entre el 2.22 % y el 33%. A continuación, se muestran los conceptos de bienes a depreciar con la tasa de depreciación fiscal anual:

**Tabla 4. Conceptos de bienes a depreciar.**

CONCEPTOS DE BIENES A DEPRECIAR	TASA DE DEPRECIACIÓN FISCAL ANUAL %
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	2,22%
ACUEDUCTO, PLANTA Y REDES	2,50%
VÍAS DE COMUNICACIÓN	2,50%
FLOTA Y EQUIPO AÉREO	3,33%
FLOTA Y EQUIPO FÉRREO	5,00%
FLOTA Y EQUIPO FLUVIAL	6,67%
ARMAMENTO Y EQUIPO DE VIGILANCIA	10,00%
EQUIPO ELÉCTRICO	10,00%
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	10,00%
MAQUINARIA, EQUIPOS	10,00%
MUEBLES Y ENSERES	10,00%
EQUIPO MÉDICO CIENTÍFICO	12,50%

ENVASES, EMPAQUES Y HERRAMIENTAS	20,00%
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	20,00%
REDES DE PROCESAMIENTO DE DATOS	20,00%
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	20,00%

**Fuente:** Ley 1819 de 2016, artículo 82.

Ahora bien, el artículo 140 que modifica el artículo 19 del ET muestra que aquellas asociaciones, fundaciones y corporaciones sin ánimo de lucro, son consideradas como contribuyentes del impuesto sobre la renta teniendo en cuenta las normas aplicables a las sociedades nacionales y podrán acceder a ser contribuyentes del Régimen Tributario Especial si cumplen requisitos como: a) estar legalmente constituidos, b) objeto social de interés general en una o varias actividades meritorias con acceso a la comunidad especificadas en el artículo 152 de ésta ley, y c) aportes no reembolsables y excedentes no distribuibles bajo ninguna modalidad o denominación de manera directa o indirecta. Siguiendo con el Régimen Tributario Especial, en el artículo 164 que modifica el artículo 598 del ET, se presentan las entidades que no tienen obligación alguna a presentar declaración entre las cuales se encuentran: a) La Nación, los Departamentos, los Municipios y entidades territoriales, b) Propiedad colectiva de comunidades negras, c) Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, d) Áreas metropolitanas, e) Superintendencias, f) Unidades administrativas especiales, g) Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, h) Resguardos y Cabildos Indígenas, i) Sociedades públicas, educativas y comunitarias que ofrezcan un beneficio a la sociedad.

En este mismo sentido, el gobierno crea un nuevo impuesto conocido como **monotributo**, el cual se explica en los artículos 903 al 908 de la presente ley. Este impuesto voluntario de determinación integral fue creado con el objetivo de impulsar la formalidad y reducir las cargas formales, además de sustituir el impuesto sobre la renta. De este nuevo impuesto hacen parte los pequeños comerciantes que tiene ingresos entre 40 y 100 millones a quienes se les da la opción de pagar el impuesto de renta con una tasa de 3% o acceder al monotributo con una tasa de 1% además de ser partícipe de los Beneficios Económicos Periódicos (BEP) para pensionados y acceder al sistema de riesgos laborales. Se debe tener en cuenta que el monto a pagar dependerá de la categoría a la cual el comerciante pertenezca y a los ingresos brutos anuales, como se muestra en la tabla

**Tabla 5. Valor del Monotributo**

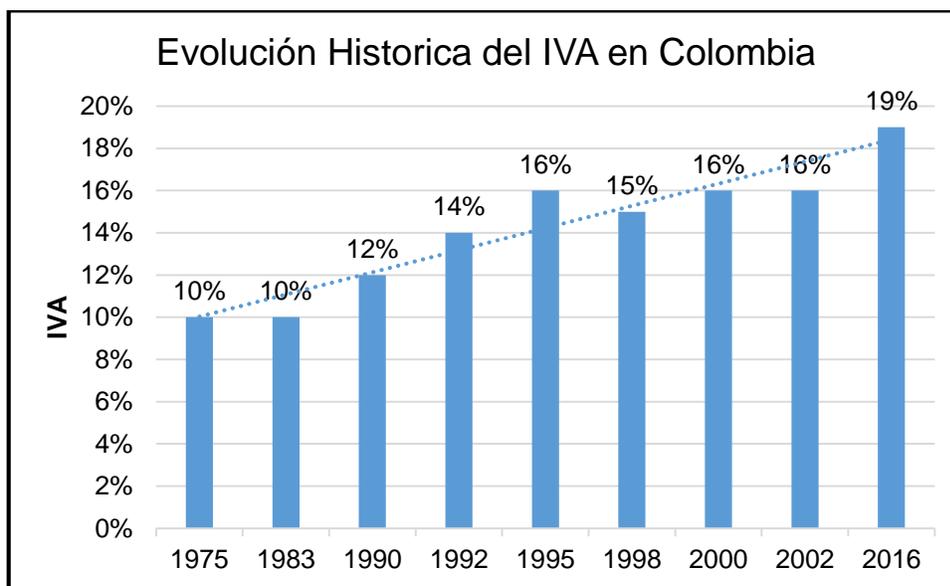
Categoría	Ingresos Brutos anuales	Valor anual a pagar por concepto de Monotributo	Componente del impuesto	Componente del aporte a BEPS	
Mínimo				Máximo	
A	1.400 UVT	2.100 UVT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
B	2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
C	2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT

**Fuente:** Tomada de Ley 1819 de 2016, artículo 908.

Por otro lado, uno de cambios principales y fundamentales de la Ley y que afecta considerablemente la economía de las personas es la modificación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como se indica en el artículo 184, el cual aumentó del 16% al 19%, a excepción de algunos bienes que manejan una tarifa diferencial, que están excluidos o exentos. Estos cambios, que se muestran en el gráfico 2, han sido temas de debate durante mucho tiempo por las consecuencias que tiene sobre el bolsillo de los colombianos y cómo afecta a la calidad de vida de los mismos. Sin embargo, a dichos cambios se han venido agregando bienes y alimentos necesarios para las personas a la lista de aquellos que no causan impuestos como lo muestra la tabla 5.

Para el desarrollo de esta investigación se elaboró una encuesta, en la que se solicita datos como la cual se aplicó a 165 personas pertenecientes a los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto.

**Ilustración 2. Evolución Histórica del IVA en Colombia.**



**Fuente:** Elaboración propia con datos de Caracol Radio (2018).

**Tabla 6. Bienes que no causan impuesto.**

Animales vivos	Papas	Bienestarina	Cauchos y algunos derivados
Pescados	Avena	Gas	Métodos anticonceptivos de uso masculino y femenino
Productos constituidos por los componentes naturales de la leche.	Caña de azúcar	Provitaminas y vitaminas	Algunos materiales, maquinaria y elementos de cosecha y de construcción.
Frutas y verduras en general	Cacao	Sangre humana y animal	Gafas y lentes
Semillas	Agua	Medicamentos	Equipo médico y ortopédico
Maíz	Pan	Abonos	Útiles escolares
Arroz	Sal	Insecticidas	Objetos de interés artístico y cultural.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Ley 1819 de 2016, artículo 175.

De igual forma, las tablas 6 y 7 indica la lista de bienes gravados con una tarifa diferencia del 5% y aquellos que se encuentran exentos del impuesto pero que tienen derecho de compensación y devolución:

**Tabla 7. Bienes gravados con tarifa diferencia del 5%.**

Café	Harina de cereales	Algunos elementos agrícolas
Maíz y arroz para uso industrial	Aceites en bruto	Kits y repuestos para el plan de gas vehicular.
Harina de trigo	Preparaciones edulcorantes	Motores y piezas para vehículos eléctricos.
Cereales	Madera en bruto	Vehículos eléctricos

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Ley 1819 de 2016, artículo 185.

**Tabla 8. Bienes exentos de impuesto con derecho de compensación y devolución.**

Animales bovinos y pollitos de un día de nacidos.	Pescado congelado (excepto el filete)	Huevos
Carne bovina y porcina	Leche y algunos derivados	Algunas armas de guerra, municiones y blindaje
Despojos comestibles en general	Camarones de cultivo	Compresas y toallas higiénicas.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Ley 1819 de 2016, artículo 188.

De igual forma, se presentan cambios importantes en cuanto al descuento y la periodicidad del IVA. En el artículo 194 de la Ley 1819 se indica que los responsables con presentación bimestral cuentan con la oportunidad de tomar como descuento los impuestos hasta el tercer periodo siguiente, mientras que para aquellos que presenten el IVA cuatrimestralmente, el plazo se limitará al periodo inmediatamente siguiente. Entretanto, en el artículo 196, se elimina la periodicidad anual del IVA y establece dos periodos gravables del impuesto de manera bimestral y/o cuatrimestral.

Como parte de los impuestos nacionales al consumo, los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil estarán gravado con el 4% sobre la totalidad del servicio sin incluir impuestos sobre las ventas según lo especifica el artículo 201 de la presente Ley; al igual que el artículo 205 que especifica que los restaurantes y bares que hayan obtenido ingresos brutos totales inferiores a 3.500 UVT y posean al menos un establecimiento donde ejerza su actividad comercial, harán parte del Régimen simplificado del impuesto nacional al consumo.

Entre las novedades sobresalientes de la Ley 1819 de 2016, se encuentra el impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas en el artículo 207, la cual entró en vigencia desde julio del 2017 cobrando un impuesto a la entrega de cualquier tipo de bolsa plástica utilizada para cargar productos de un establecimiento comercial (excepto bolsas biodegradables, reutilizables o de empaque de productos pre-empacados), manejando una tarifa inicial de 20\$ que iría aumentando progresivamente hasta \$50 en el 2020.

Por su parte, en el artículo 221 se propone el impuesto nacional al carbono donde todo el contenido de carbono de los combustibles fósiles, derivados de petróleo y gases fósiles con fines energéticos y combustión, estarán gravados con una tarifa que dependerá del factor de emisión de CO<sub>2</sub>, como se muestran en la tabla 8 donde se indica la tarifa por unidad de combustible:

**Tabla 9. Tarifa por unidad de combustible.**

Combustible fósil	Unidad	Tarifa/unidad
Gas natural	Metro cúbico	\$ 29
Gas licuado de petróleo	Galón	\$ 95
Gasolina	Galón	\$ 135
Kerosene y Jet fuel	Galón	\$ 148
ACPM	Galón	\$ 152
Fuel Oil	Galón	\$ 177

Fuente: Tomada de Ley 1819 de 2016, artículo 222.

Ligado a lo anterior, en el artículo 224 se crea la contribución parafiscal al combustible como medida de financiamiento del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), tal y como lo muestra la tabla 9.

**Figura. 2. Contribución parafiscal al combustible.**

Elemento del impuesto	Reforma tributaria Ley 1819 de 2016
Hecho generador	Venta en Colombia de gasolina motor corriente o ACPM por parte del refinador o importador al distribuidor mayorista de combustibles, según el precio fijado por el Ministerio de Minas y Energía. En caso de que el importador sea a la vez distribuidor mayorista, el hecho generador será el retiro del producto destinado a la actividad mayorista.
Sujeto pasivo y responsable	El sujeto pasivo y responsable de la contribución es el refinador o importador de gasolina motor corriente o ACPM que realice el hecho generador, sin consideración del número de operaciones realizadas.
Causación	La contribución se causará cuando en el periodo gravable, la sumatoria de los diferenciales de participación sea mayor que la sumatoria de los diferenciales de compensación.
Base gravable / tarifa	La contribución corresponderá al 100% de la diferencia positiva entre la sumatoria de los diferenciales de participación y la sumatoria de los diferenciales de compensación al término del periodo gravable. <sup>1</sup>

Fuente: Tomada de Accounter SAS.

Otra de las novedades sobresaliente de la presente ley son los incentivos tributarios para cerrar las brechas de desigualdad socioeconómica en las zonas más afectadas por el conflicto armado (zomac), los cuales tienen como finalidad fomentar el desarrollo socio-económico y laboral de los campesinos, comunidades indígenas, afrodescendientes, entre otros, tratando de cerrar las brechas económicas y sociales del país. En la tabla 10 se muestra el régimen de tributación con base a la

tarifa general del impuesto de las nuevas sociedades que inicien actividades en las zomac:

**Tabla 10. Régimen de tributación de las nuevas sociedades en las ZOMAC.**

Tipo de empresa	Periodo	Tarifa
Micro y Pequeñas empresas	2017-2021	0%
	2022-2024	25%
	2025-2027	50%
	2027- en adelante	Tarifa general
Medianas y Grandes empresas	2017-2021	50%
	2022-2027	75%
	2027- en adelante	Tarifa general

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Ley 1819 de 2016, artículo 237.

Finalmente, se presentan dos impuestos sobresalientes como lo son el impuesto de industria y comercio (artículo 342) y el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado (artículo 347). El primero dependerá de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios en el año gravable teniendo en cuenta los siguientes límites: a) del dos al siete por mil en actividades industriales y b) del dos al diez por mil para actividades comerciales y de servicio. El segundo impuesto a partir del año 2017 manejará tarifas dependiendo del producto elaborado, por ejemplo, para los cigarrillos, tabacos, cigarro y cigarritos, la tarifa del 2017 será de \$1.400 por cajetilla de 20 unidades o proporcional a su contenido, y la del año 2018 será de \$2.400; mientras que la tarifa por cada gramo de picadura, rape o chimú será de \$90 en 2017 y \$167 en el 2018. Para el año 2019, las tarifas irán actualizándose con base al crecimiento del índice de precios al consumidor más cuatro puntos.

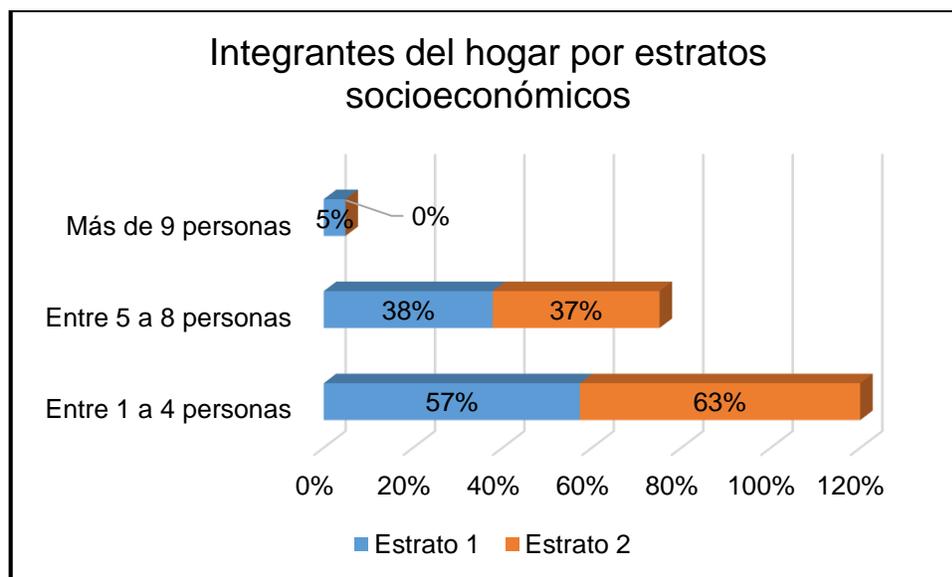
En este sentido, se puede deducir que para el Estado uno de los principales puntos a tratar de manera prioritaria es el establecimiento de nuevas tarifas tributarias gravadas principalmente a los bienes, productos y servicios de uso básico y diario, garantizando de esta manera el recaudo de dinero que permita solventar los déficits fiscales y fortalecer los procesos de inversión económica. Sin embargo, a pesar de que este tipo de reformas inyecta recursos económicos vitales para el país, posee un carácter recesivo que afecta directamente a la población dependiendo de los ingresos percibidos, pues el gravamen se realiza sobre los bienes y productos que en su mayoría son adquiridos por personas pertenecientes a clase media y baja.

## 5.2 IDENTIFICAR LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR QUE TIENEN PRIORIDAD DE CONSUMO POR PARTE DE LOS HOGARES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE PASTO EN EL AÑO 2019

En esta investigación se hizo necesario considerar los productos de prioridad de la canasta familiar para los hogares de estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto en el año 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior se encuestó a 165 personas, dónde el 50% corresponden a personas pertenecientes al estrato 1 y el otro 50% corresponden a personas pertenecientes al estrato 2, dónde la mayoría de los hogares se caracterizan por tener un estado civil soltero con un 37%, y con un nivel académico máximo de bachillerato con un 42%.

**Ilustración 3. Número de integrantes de los hogares del estrato 1 y 2 del municipio de Pasto, 2019.**



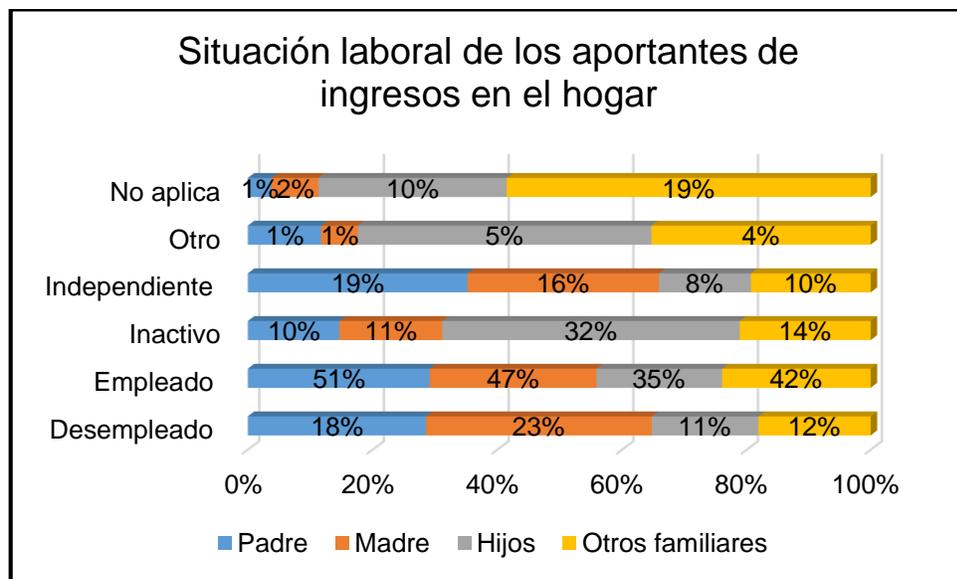
**Fuente:** Esta investigación. 2019

De igual forma, teniendo en cuenta su estratificación socioeconómica, se identifica que 57% de los hogares encuestados pertenecientes al estrato 1 se encuentran conformados entre 1 a 4 personas, el 38% entre 5 a 8 personas y solo un 5% lo

conforman más de 9 personas. Respecto a los hogares de estrato 2, el 63% están conformados entre 1 a 4 personas y el 37% entre 5 a 8 personas.

Entendida la conformación de los hogares en los estratos 1 y 2 en la ciudad de Pasto, se consideró analizar la situación laboral de algunos integrantes como padres, madres, hijos y otros familiares que aportan en los ingresos del hogar obteniendo como resultados que en condiciones de empleados e independientes un 69,69% de los padres se encuentran trabajando, un 63,03% las madres; un 41,03% los hijos y un 52,12% los otros familiares. Los demás presentan condiciones de desempleo o inactivos como se muestra en el gráfico 4.

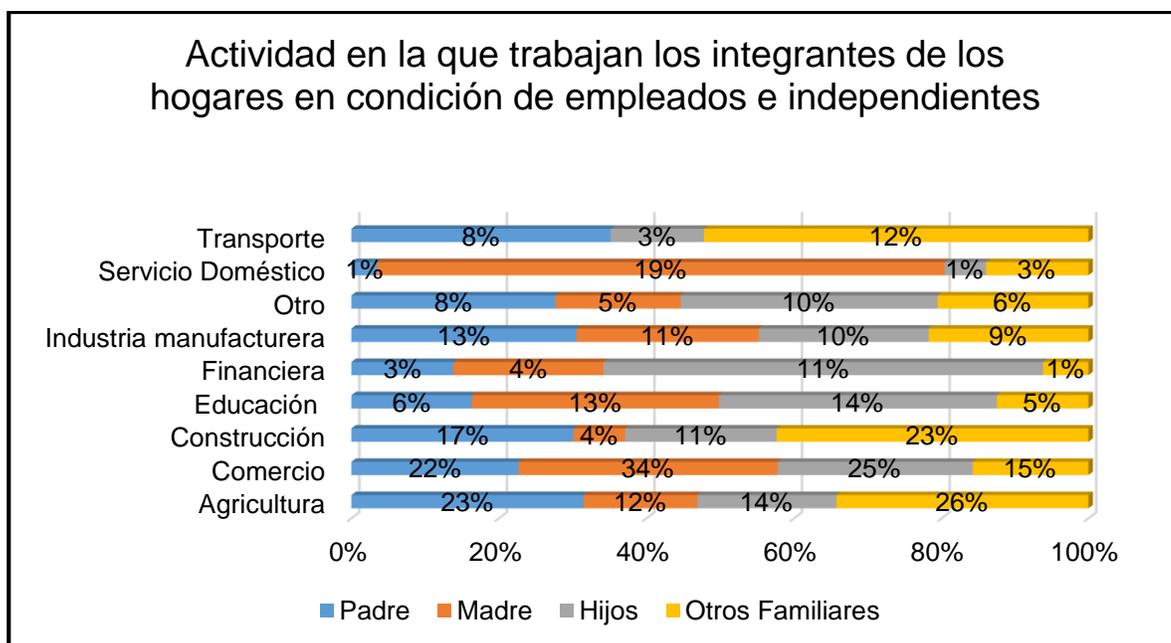
**Ilustración 4. Situación laboral de las personas que aportan ingresos en los hogares de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019.

Una vez analizada las condiciones laborales de los integrantes de los hogares de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto, se indagó sobre las actividades económicas que estaban desempeñando como se puede observar en la gráfica 5.

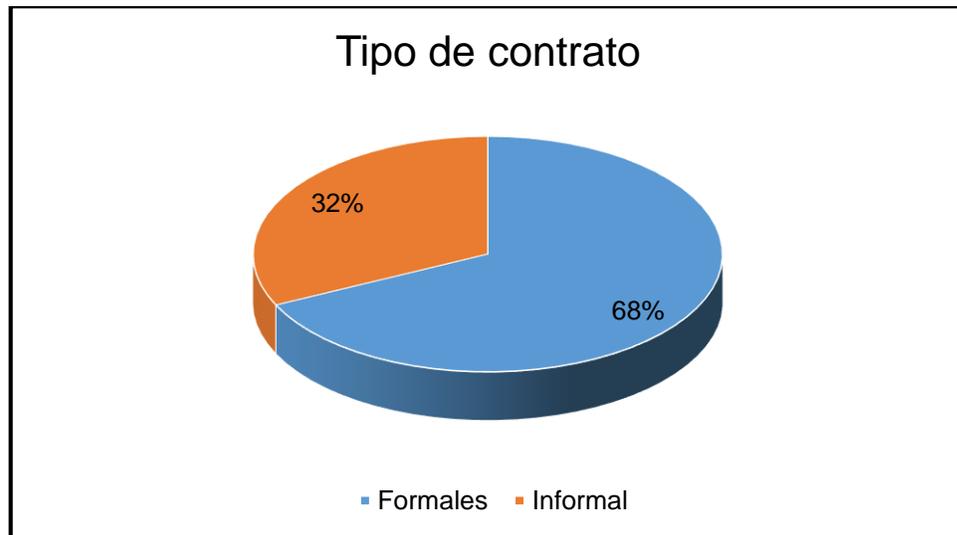
**Ilustración 5. Actividad en la que trabajan los integrantes que aportan en los ingresos de los hogares en condición de empleados e independientes de los estratos 1 y 2 de la Ciudad de pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019.

Teniendo en cuenta la gráfica anterior se pudo observar que un 23% de los padres del hogar se dedican a la agricultura, como también en un 22% al comercio, por su parte los resultados de las madres coinciden también con los padres en dedicarse al comercio en un 34% y a los servicios domésticos en un 19%. En lo concerniente a las actividades laborales a las que se dedican los hijos está el comercio, la educación y la agricultura y finalmente las actividades más relevantes en lo correspondiente a otros familiares son la agricultura, la construcción y el comercio. De esa manera, la actividad más representativa para los ingresos del hogar se convierte el comercio, puesto que con esta se encuentran relacionados la mayoría de los integrantes de cada hogar tanto de estrato 1 y 2.

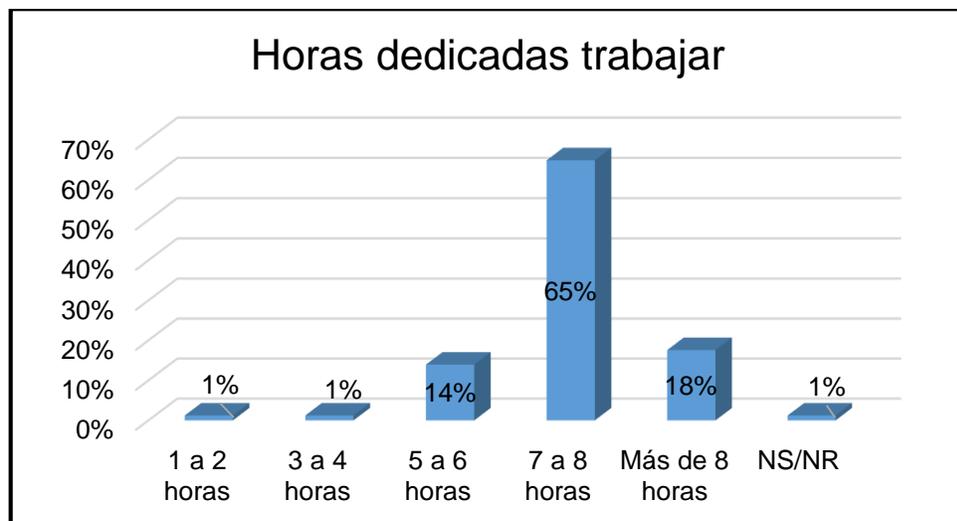
**Ilustración 6. Tipo de contrato que tienen las personas encuestadas de los estratos 1 y 2 en la Ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019.

Anudado a ello, el tipo de contrato que manejan las personas en su gran mayoría son de tipo formal con un 68%, frente al 32% que poseen un contrato laboral informal como se observa en el gráfico 6, estas condiciones coinciden por el hecho del trabajo independiente que existe dentro de los miembros del hogar.

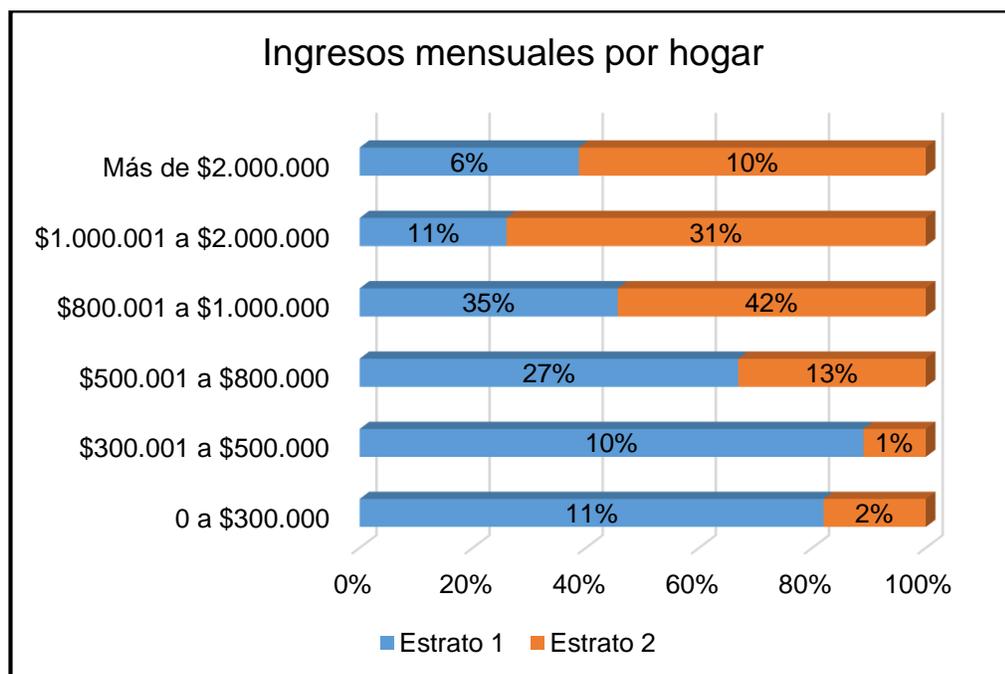
**Ilustración 7. Número de horas destinadas al trabajo de personas de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019.

En cuanto a las jornadas laborales, es posible observar que el 65% de las personas realiza sus actividades laborales entre 7 a 8 horas diarias frente al 18% que trabaja más de 8 horas, evidenciando el cumplimiento legal de los contratos laborales formales y una evolución significativa en la mejora de las condiciones laborales de las personas.

**Ilustración 8. Ingresos mensuales por hogar y estrato socioeconómico de la Ciudad de Pasto, 2019.**

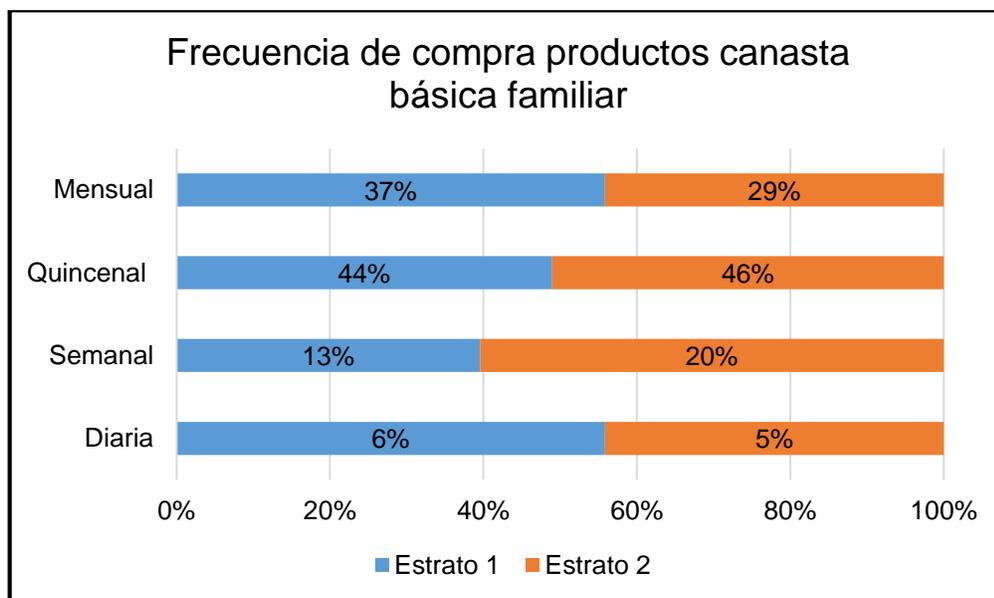


Fuente: Esta Investigación, 2019.

Ahora bien, respecto al factor de ingresos es posible evidenciar que existe cierto desajuste, pues mientras que para los habitantes de estrato 1 los ingresos mensuales se encuentran en su mayoría entre los \$800.000 y \$1.000.000, para los habitantes de estrato 2 también, sin embargo, un 42% de la población de estrato 2 se encuentra con ingresos superiores al \$1.000.000; dejando entrever la relación existente entre la preparación, el tipo de contrato y las actividades laborales que desempeñan.

Una vez realizado el análisis de ingresos se hizo necesario conocer la frecuencia de compra de productos de la canasta familiar, puesto que una parte de los ingresos de los hogares son destinados a dichos productos.

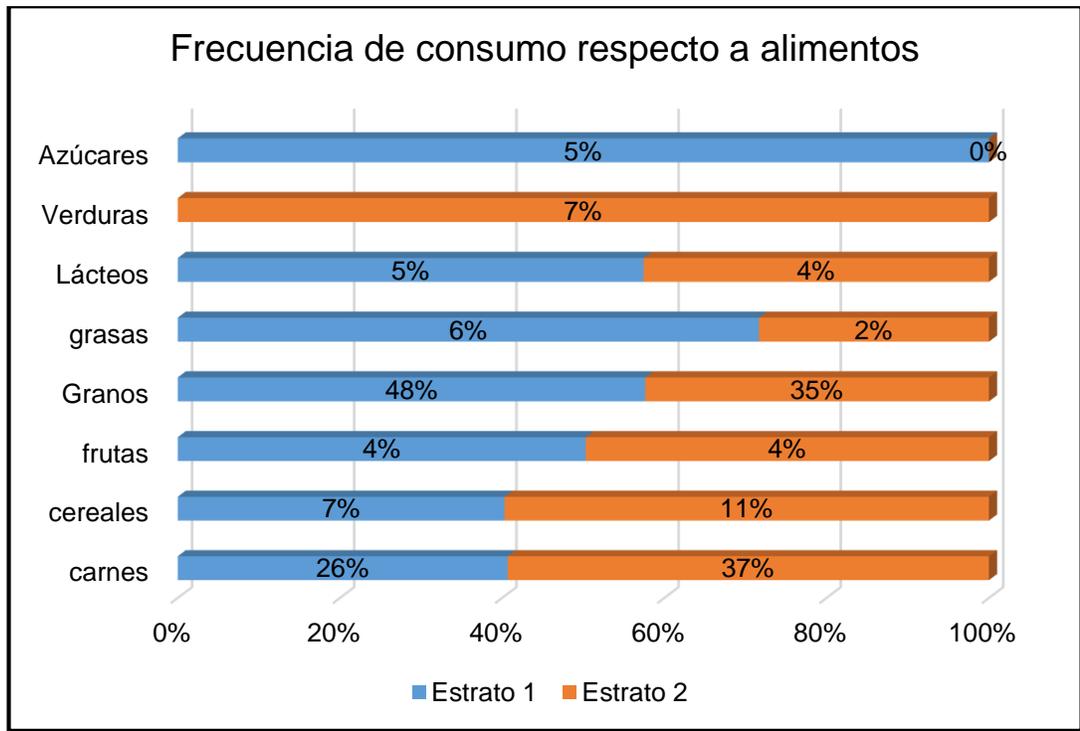
**Ilustración 9. Frecuencia de compra de productos de la Canasta Básica familiar por estratos de los hogares de la Ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019.

De esta manera, la frecuencia de compra de los productos de la canasta familiar tanto para el estrato 1 y 2 se realiza en su mayoría quincenalmente y mensualmente, en donde el 44% de las personas pertenecientes al estrato 1 adquieren estos productos de manera quincenal y el 37% mensualmente. En cuanto al estrato 2, el 46% de los habitantes adquiere los productos quincenalmente y el 29% de forma mensual como se observa en el gráfico 9.

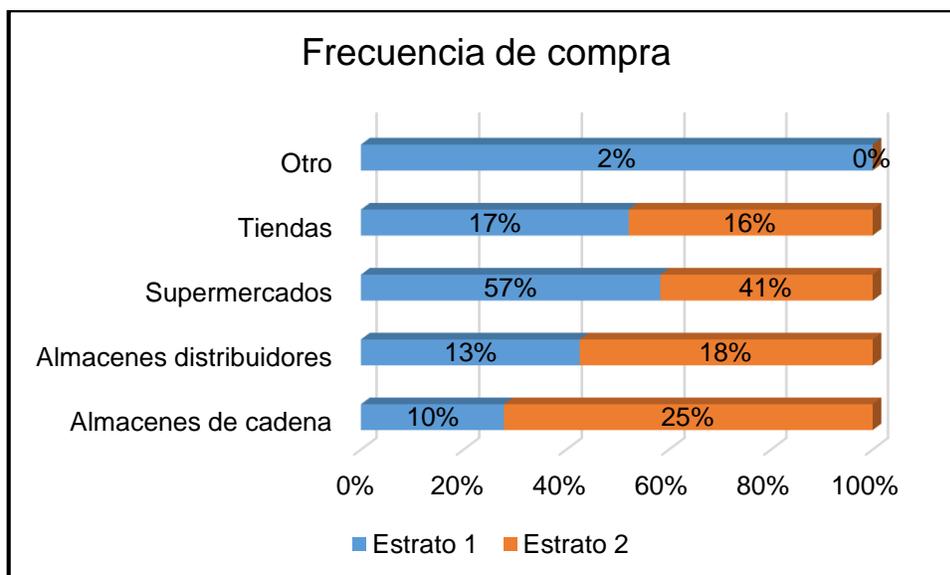
**Ilustración 10. Frecuencia de consumo productos respecto a alimentos por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

Así mismo, en el gráfico 10 se evalúa el consumo de los productos de la canasta familiar, encontrando que de los principales productos comprados con mayor frecuencia están los granos en general, que se consumen en un 48% de los hogares de estrato 1 y en el 35% de los hogares de estrato 2, de la misma manera en el estrato 1, el 26% consumen frecuentemente carne (pollo, res, cerdo y pescado) al igual que el 37% de las personas en estrato 2, encontrando que en el estrato 1 es mucho más necesario y esencial el consumo de granos que la carne con respecto al estrato 2. Otro producto que aparece dentro del consumo es el cereal con porcentajes de 7% y 11% de personas de estrato 1 y 2 respectivamente como se observa en el gráfico 10.

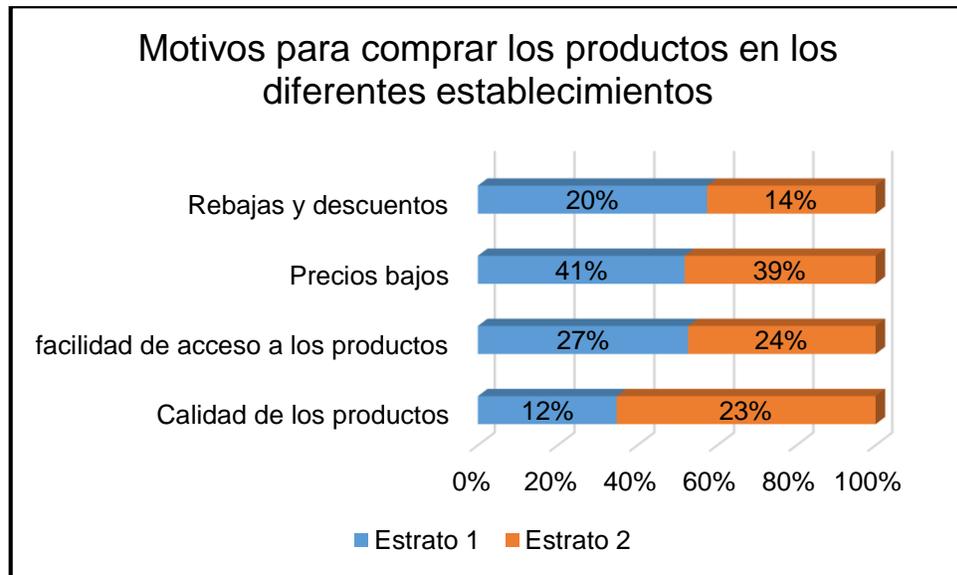
**Ilustración 11. Frecuencia de compra en los diferentes establecimientos por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019.

Estos productos, según los datos encontrados, son adquiridos en su gran mayoría en supermercados. Para el estrato 1, el 57% de las personas recurren a un supermercado para realizar sus compras, mientras que el 17% lo hacen en las tiendas más cercanas a sus hogares. Por su parte, en cuanto al estrato 2, el 41% de las personas realiza sus compras en los supermercados y el 25% lo hacen en los almacenes de cadena, esto se debe principalmente a que en estos establecimientos a las personas se les posibilita encontrar mayor variedad de productos que en las tiendas, como también influye la variación en precios como se observa en el gráfico 12.

**Ilustración 12. Motivos de compra en los diferentes establecimientos por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**

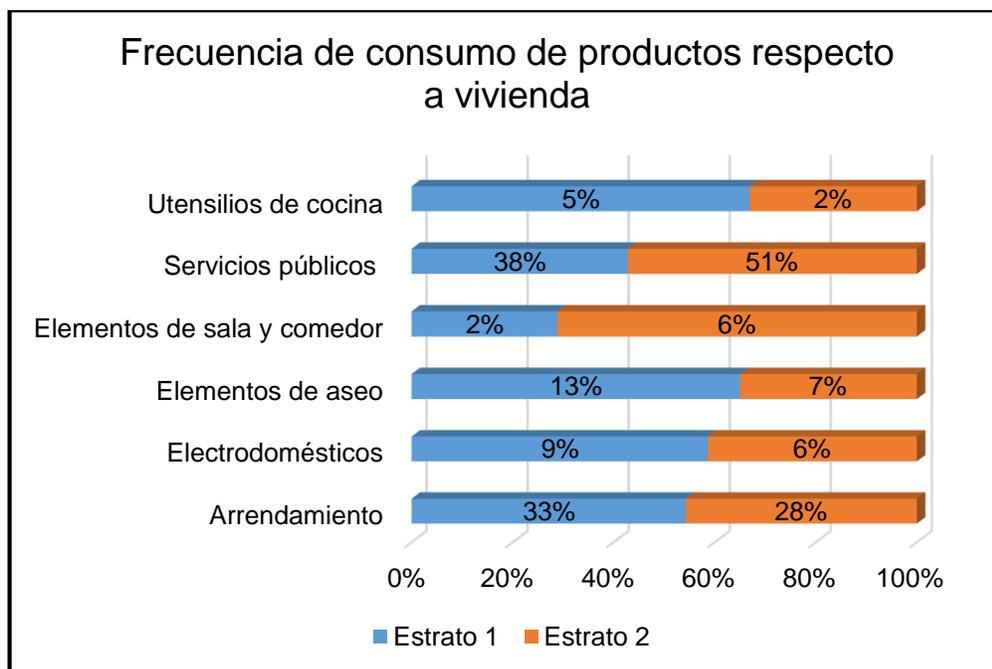


**Fuente:** Esta investigación, 2019

Entre los motivos de compra más importantes para las personas de los estratos 1 y 2 se encuentran los precios bajos y la facilidad de acceso a los productos al interior de los establecimientos comerciales tal y como se había mencionado.

Una vez analizado el consumo de alimentos se hace necesario conocer este factor en otras variables, para entender el destino de los ingresos de los hogares.

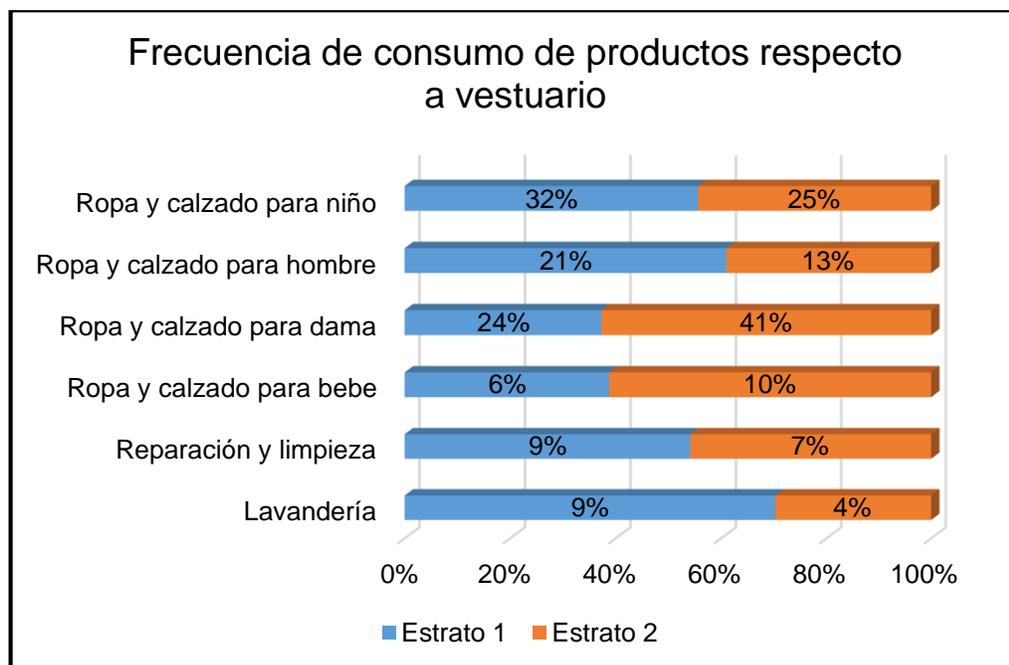
**Ilustración 13. Frecuencia de consumo productos respecto a vivienda por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019.

En la gráfica 13 se destaca que de las 82 personas pertenecientes al estrato 1, el 38% han hecho uso de los servicios públicos y el 33% del arrendamiento con mayor frecuencia. De igual forma sucede con el estrato 2, pues de las 83 personas, el 51% han usado frecuentemente los servicios públicos y el 28% han accedido al arrendamiento de viviendas, esto se debe en cierta medida a que este tipo de servicios son indispensables, puesto que a diario se consume energía y agua, dónde las empresas prestadoras de dichos servicios hacen llegar sus facturas mensualmente, así mismo, la condición de arrendamiento es algo que se paga de manera mensual siendo este factor 5 puntos porcentuales mayor en el estrato 1.

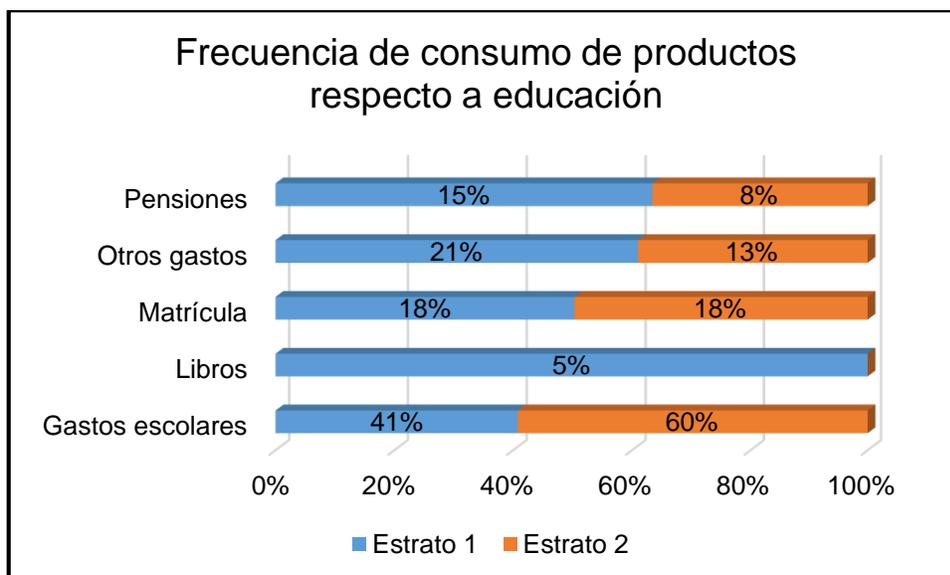
**Ilustración 14. Frecuencia de consumo productos respecto a vestuario por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

Al evaluar detalladamente la frecuencia de consumo de productos relacionados al vestuario, se encuentra que para el estrato 1, el 32% y el 24% de personas compran ropa y calzado para niño y dama respectivamente, mientras que en el estrato 2, el 41% y el 25% adquieren el mismo tipo de producto para la misma población, pero siendo más relevante el consumo de productos para dama en 17 puntos porcentuales con respecto al estrato 1. Tan solo el 24% de estrato 1 y el 23% de estrato 2 mencionan adquirir frecuentemente ropa y calzado para hombre como se observa en el gráfico 14.

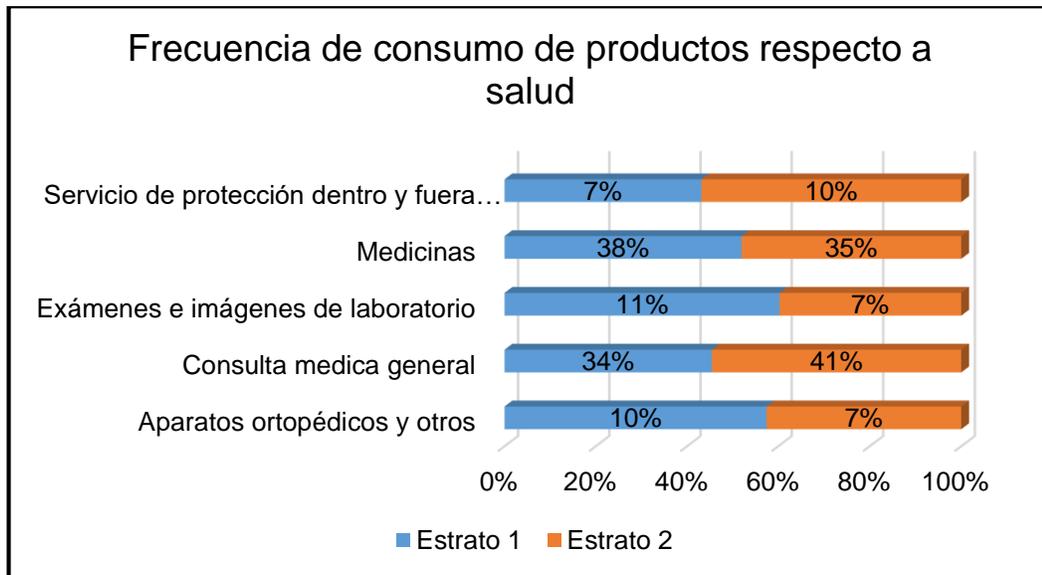
**Ilustración 15. Frecuencia de consumo productos respecto a educación por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

A nivel educativo, se encuentra que la mayor inversión de dinero se efectúa en los gastos escolares en general percibidos por el 41% de las personas de estrato 1 y por el 60% correspondiente al estrato 2, este tipo de gastos se refieren a útiles escolares, uniformes, zapatos y diarios de los estudiantes. Igualmente, el 18% de habitantes en los dos estratos consideran que la matrícula es otro factor de inversión de dinero puesto que representa el segundo factor más relevante en la variable educación que hace parte del gasto económico habitual.

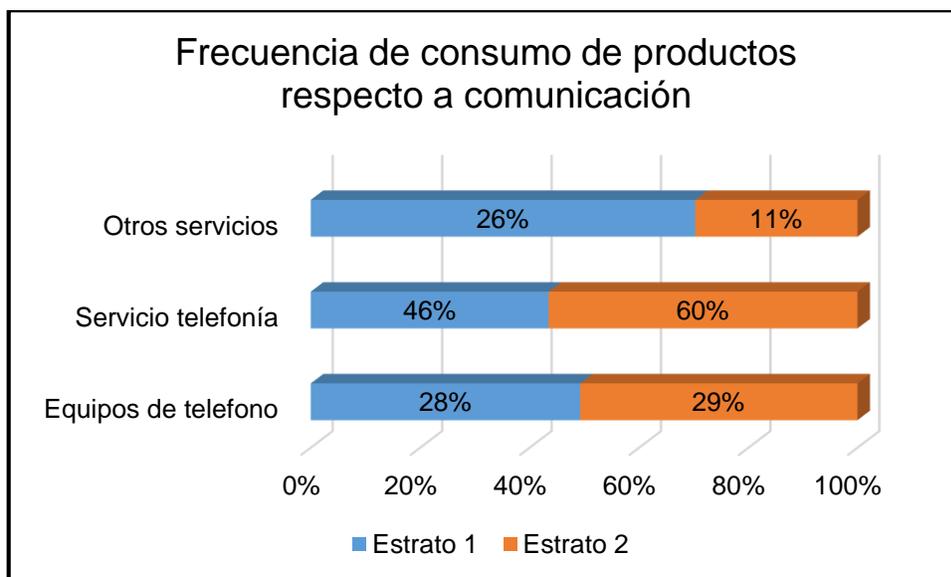
**Ilustración 16. Frecuencia de consumo productos respecto a salud por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

En lo concerniente a la variable salud, tanto el estrato 1 como dos acuden de forma más frecuente a las consultas de medicina general en un 34% y un 41% respectivamente siendo mayor este factor en el estrato dos en 7 puntos porcentuales. Otro factor de mayor consumo son la compra de medicamentos que se hace mucho más fuerte en el estrato 1 con un 38% respecto al estrato 2 que representa el 35%.

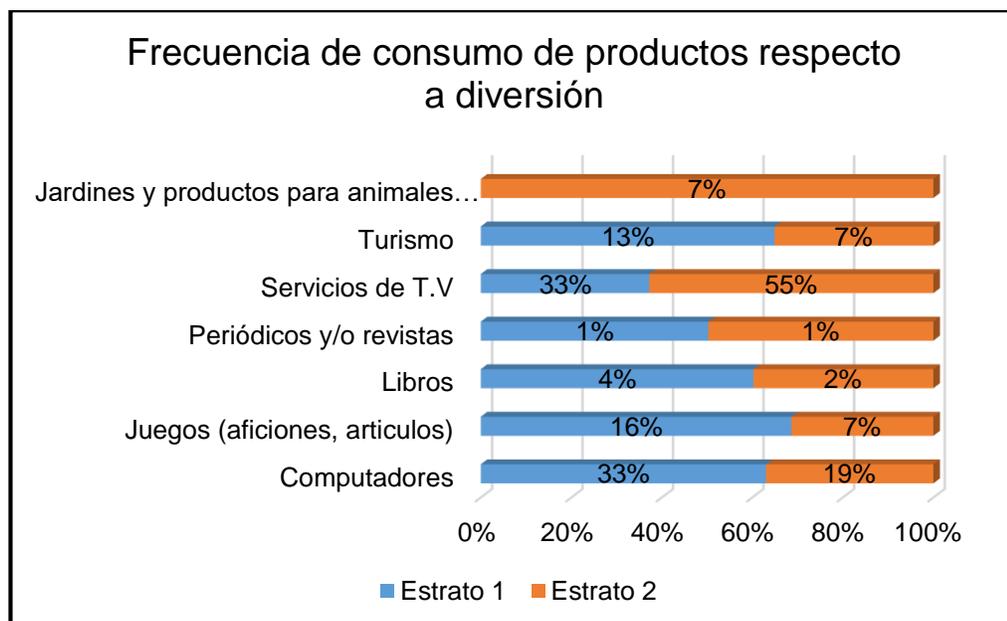
**Ilustración 17. Frecuencia de consumo productos respecto a comunicación por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

En cuanto al consumo de productos de comunicación, tanto el estrato 1 y 2 consumen en mayor medida servicios de telefonía, esto debido a que medios como celulares son indispensables dentro del uso diario de cada una de las personas como también en el ámbito laboral, de manera que predomina un mayor consumo en el estrato 2 con una participación de 60% con una superioridad de 14 puntos porcentuales.

**Ilustración 18. Frecuencia de consumo productos respecto a diversión por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**

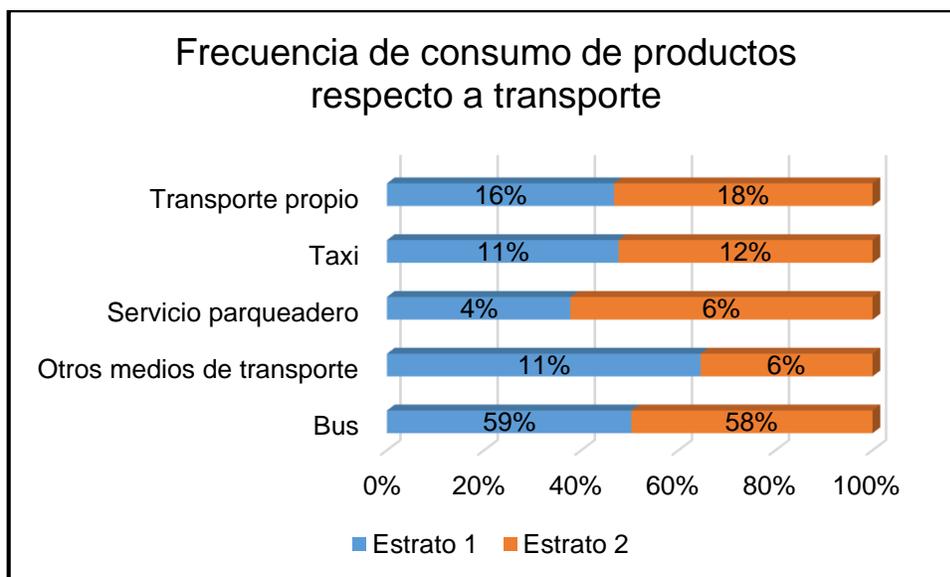


**Fuente:** Esta investigación, 2019

En el gráfico 18 se puede observar el consumo de productos correspondientes a la variable diversión, donde los servicios de televisión son de mayor relevancia en el estrato 1 y 2 teniendo mayor peso en el estrato 2 con 22 puntos porcentuales por encima del estrato 1. De igual manera la adquisición de computadores ha sido fuerte en el estrato 1 debido a que estos se han vuelto necesarios dentro de los hogares por motivos de educación y diversión.

Finalmente, en lo correspondiente a la frecuencia de consumo en las diferentes variables se encuentra el transporte, donde el servicio de bus es el más consumido tanto en el estrato 1 como 2 por encima del 50% como se observa en el gráfico 19, puesto que este se ha convertido en el medio masivo en el cual transitan las personas de estos dos estratos socioeconómicos.

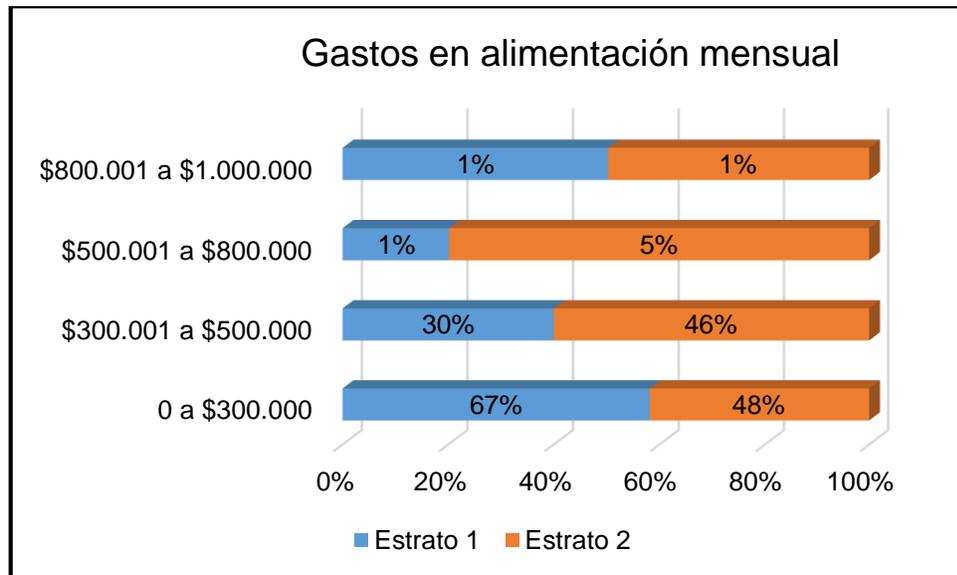
**Ilustración 19. Frecuencia de consumo productos respecto a transporte por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

Una vez analizados los ingresos y la frecuencia de consumo en alimentos, vestuario, educación, salud, vivienda y transporte, se hizo necesario conocer también los gastos de los hogares en las mismas como se notará a continuación con el propósito de obtener un panorama de ingresos y gastos en los hogares.

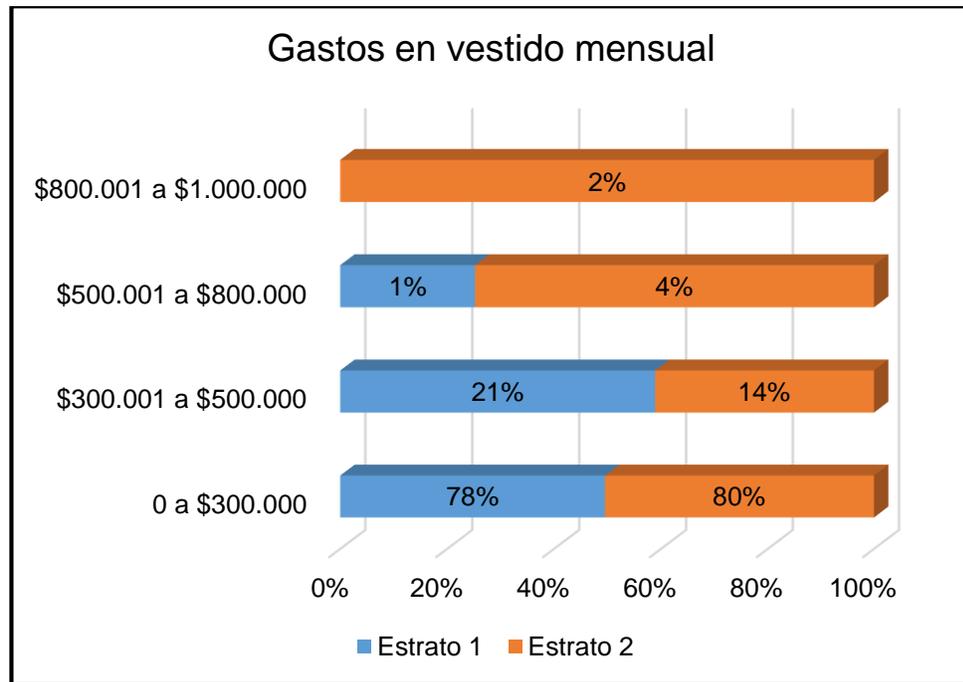
**Ilustración 20. Gastos en alimentación por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

Asimismo, frente a los gastos en alimentación de las familias, se identifica que en el estrato 1 el 67% de las personas consideran que el gasto se encuentra entre \$0 y \$300.000 mensuales, al igual que para el 48% de los pertenecientes al estrato 2, seguido de un 30% y 46% de hogares del estrato 1 y 2 respectivamente que gastan en alimentos alrededor de un rango de \$300.001 y \$500.000, como se observa en el gráfico 20.

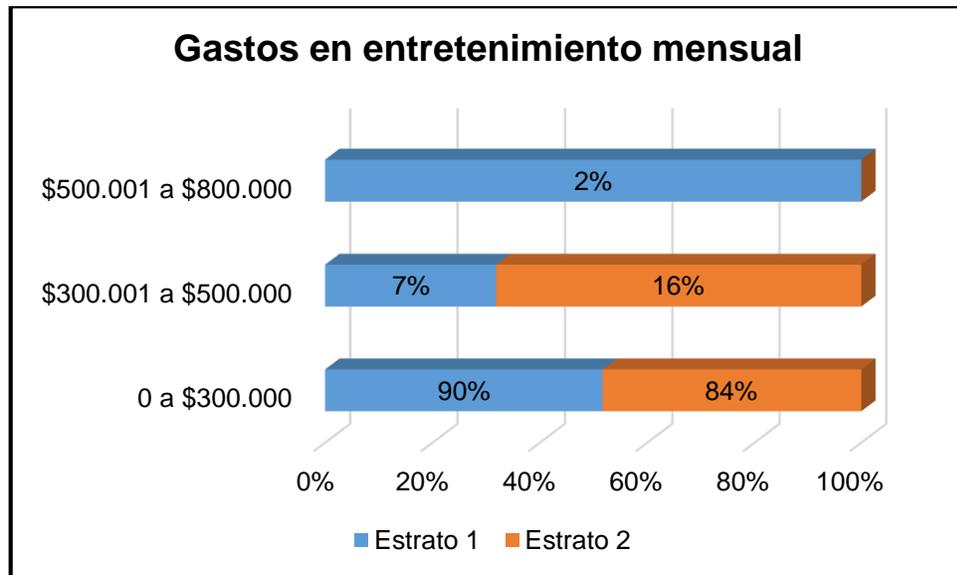
**Ilustración 21. Gastos en vestuario por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

Al igual que el anterior gráfico, en éste se evidencia que para el 99% las personas pertenecientes al estrato 1 consideran que el gasto común en vestuario oscila entre los \$0 y los \$500.000 y de igual forma el rango sigue siendo el mismo para el 94% de los pertenecientes al estrato 2.

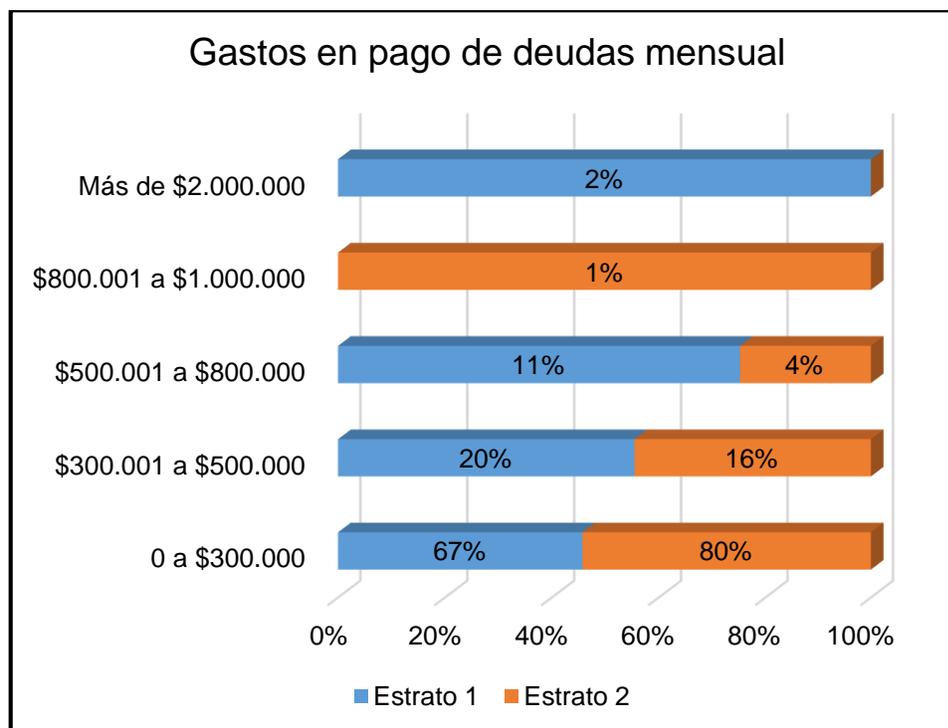
**Ilustración 22. Gastos en entretenimiento por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

En cuanto al entretenimiento y el ocio, se evidencia que para el 90% y el 84% de los habitantes pertenecientes al estrato 1 y 2 respectivamente, su gasto normalmente oscila entre los \$0 y los \$300.000, este gasto es inferior con respecto a las demás variables debido a que las anteriores se presentan de manera más necesaria.

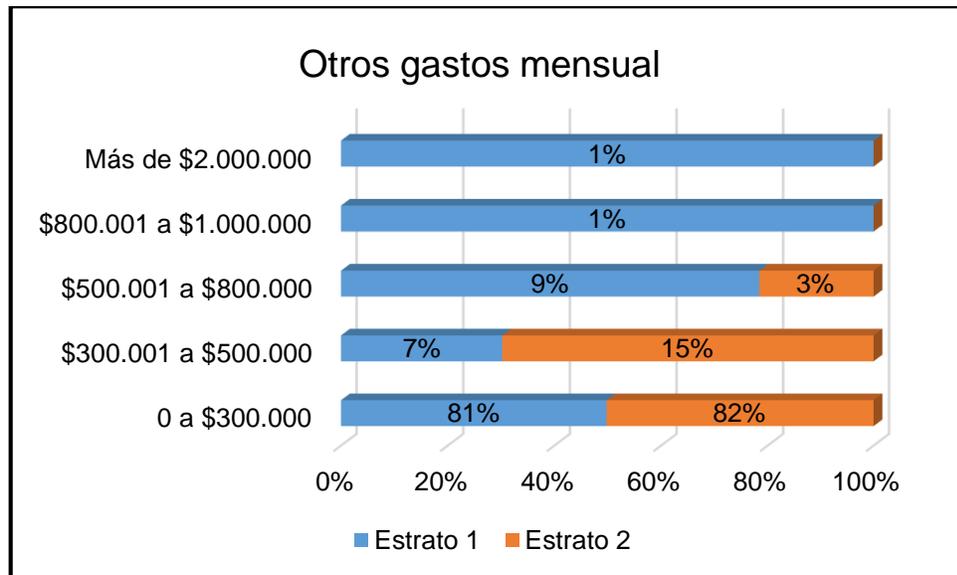
**Ilustración 23. Gastos en pago de deudas por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

De las 165 personas encuestadas se encuentra que de las 82 personas correspondientes al estrato 1 el 67% de ellas destinan parte de sus ingresos al pago de deudas en montos que se encuentran en un rango de 0 a \$300.000, de igual forma sucede con el estrato 2 dónde de las 83 personas encuestadas el 80% paga deudas por el mismo monto. Es de tener en cuenta que un 2 % de los hogares del estrato 2 destinan más de \$2.000.000 de sus ingresos para el pago de deudas y esto se acumula con el resto de gastos que van superando su nivel de ingresos mensual.

**Ilustración 24. Otros gastos por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

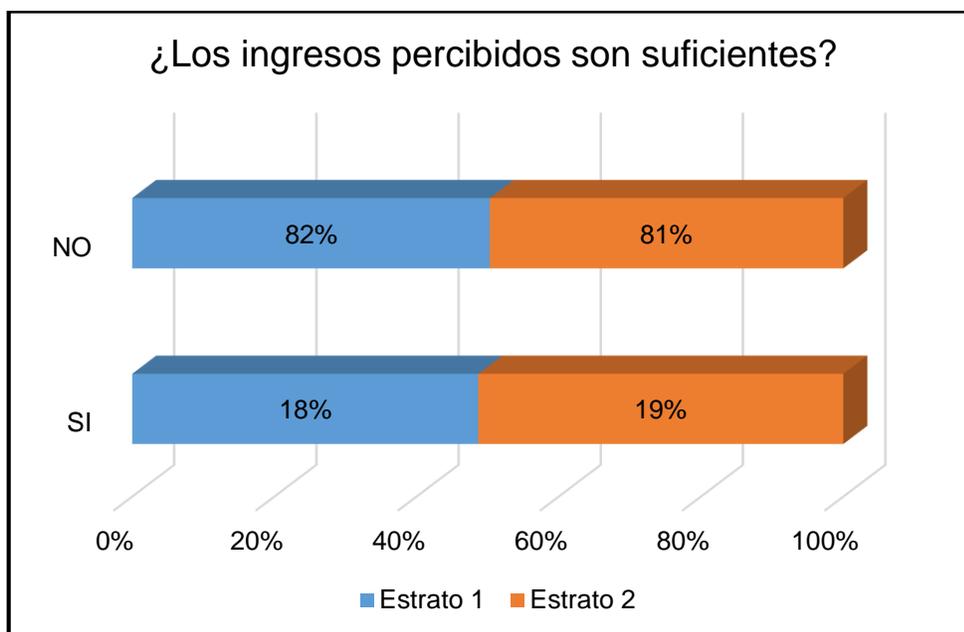
Por último, se indagó sobre el monto de dinero gastado en cuestiones, actividades, o productos distintos a los ya mencionados anteriormente, encontrando que para el 81% y el 82% los pertenecientes a los estratos 1 y 2 respectivamente invierten entre \$0 y \$300.000, mientras que solo el 18% invierte más del monto mencionado.

De esta manera al observar los ingresos reflejados en los hogares y los gastos a los que este tiene que incurrir se hace necesario conocer la percepción de estos con respecto a si los ingresos son suficientes para cubrir todos los gastos, de manera que este análisis se realiza en el capítulo siguiente con el propósito de conocer más a fondo este tipo de percepción y los cambios generados debido a los cambios implementados en la ley 1819 de 2016 en el poder adquisitivo.

### 5.3 EFECTOS ECONÓMICOS QUE GENERAN LOS CAMBIOS IMPLEMENTADOS EN LA LEY 1819 DE 2016 EN EL PODER ADQUISITIVO DE LOS HOGARES PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE PASTO EN EL AÑO 2019.

Para complementar el análisis de los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto, se estudia los efectos en dichos hogares como parte de la reforma implementada en la Ley 1819 de 2016, dónde es posible evidenciar en el gráfico 24 la percepción negativa sobre la suficiencia de los ingresos en los hogares, pues para más del 80% de las personas de estrato 1 y estrato 2 consideran que los ingresos económicos deberían ser mayores a los obtenidos actualmente con el fin de mejorar su calidad de vida, debido a que como se observó en el capítulo anterior existen diferentes variables en las cuales los hogares deben gastar, y, con lo que reciben mensualmente no se alcanza a cubrir a cabalidad dichos gastos.

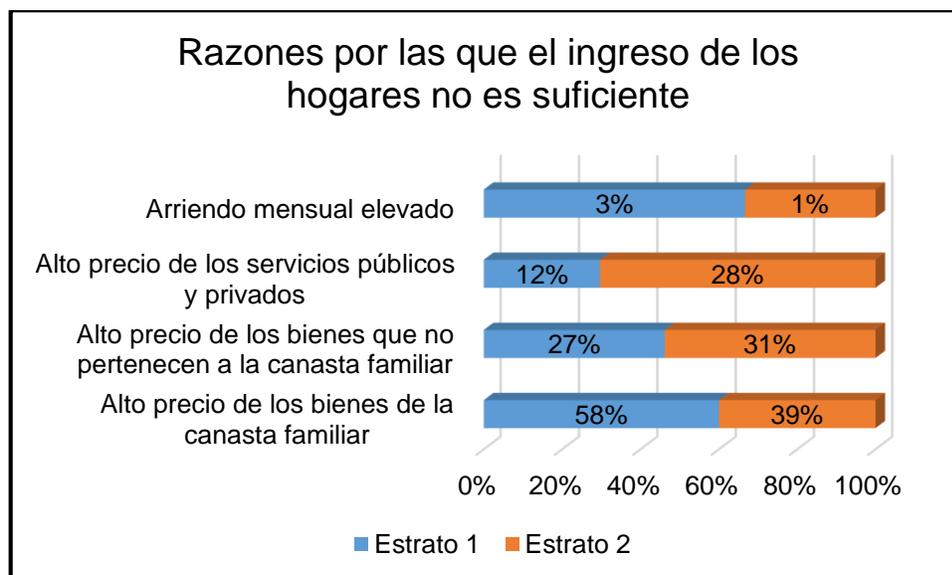
**Ilustración 25. Percepción sobre la suficiencia de los ingresos por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

Para dar a conocer las razones por las cuales las personas tienen una percepción de insuficiencia en los ingresos de los hogares, se realiza una comparativa entre los pertenecientes a los estratos 1 y 2 como se observa en la gráfica 25.

**Ilustración 26. Razones de la insuficiencia de los ingresos por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**

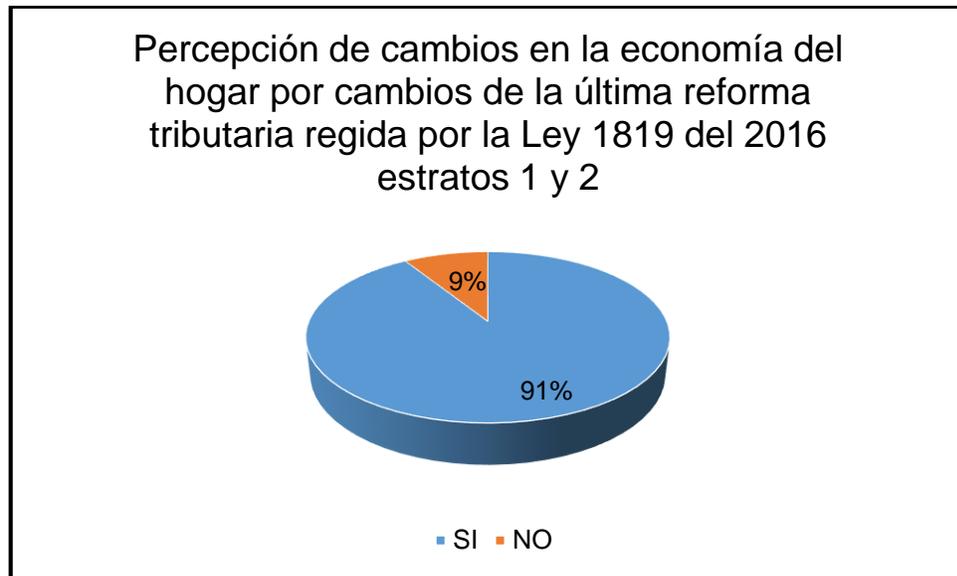


**Fuente:** Esta investigación, 2019

En este sentido, para el 58% de la población de estrato 1, la principal razón es el alto precio de los bienes de la canasta familiar, frente al 39% del estrato 2. Igualmente, se identifican otros motivos como el alto precio de los bienes no pertenecientes a la canasta familiar (27% estrato 1 y 31% estrato 2), el alto precio de los servicios públicos y privados (12% estrato 1 y 28% estrato 2) y el arriendo mensual elevado (3% estrato 1 y 1% estrato 2).

Ante dicha situación, al presentarse una variación de los precios en la canasta familiar debido a los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA, también se buscó conocer la percepción de cambios en la economía dentro de los hogares de estrato 1 y 2 de la ciudad de Pasto como se observa en el gráfico 26.

**Ilustración 27. Percepción de cambios en la economía del hogar, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019.**

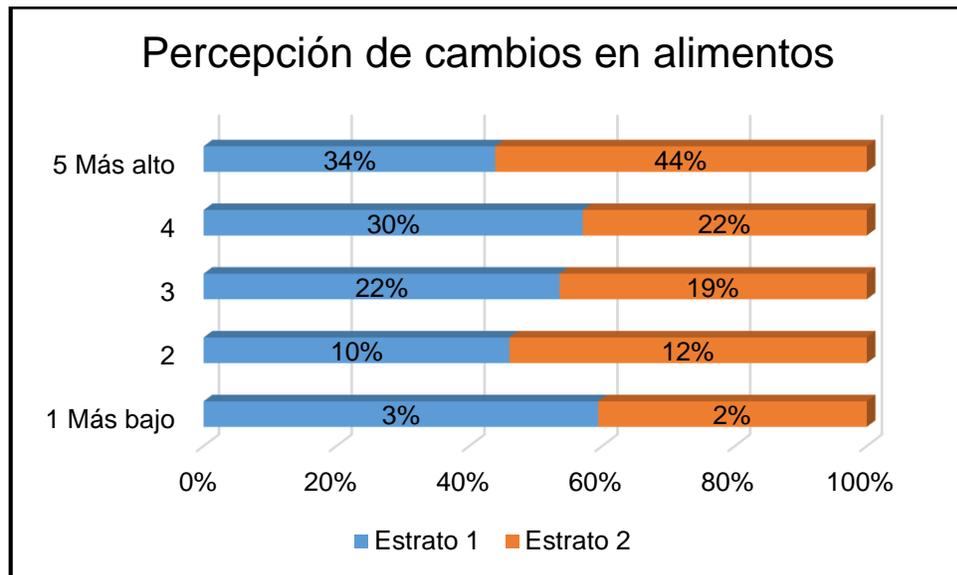


**Fuente:** Esta investigación, 2019

En el gráfico 26 se muestra que tanto para el estrato 1 como el 2 la percepción es la misma en cuanto a los cambios tributarios, económicos, políticos y sociales inmersos en la Ley 1819 de 2016, mostrando que un 91% ha percibido dichos cambios y sus implicaciones en la calidad de vida de sus propios hogares y actividades económicas desempeñadas, pues el aumento de precios en los bienes y servicios a razón de los cambios en el impuesto sobre el valor agregado inciden especialmente sobre los hogares de bajos recursos; demostrando en algunas ocasiones que los gastos superan los ingresos obtenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó una evaluación sobre la percepción de las personas de estrato 1 y 2 de la ciudad de Pasto a los cambios generados en diferentes variables por la reforma en la ley 1819 de 2016, para ello las respuestas obtuvieron calificaciones de 1 a 5, dónde 1 es la calificación más baja e implica que no ha percibido cambios y 5 es la calificación más alta y representa mayores cambios en lo concerniente a las variables presentadas a continuación.

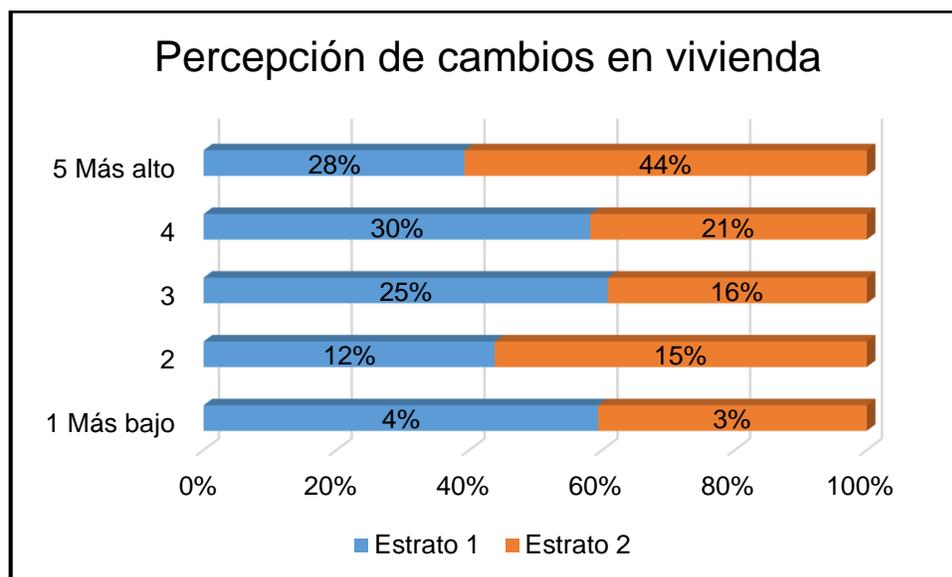
**Ilustración 28. Percepción de cambios en la categoría de alimentos, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

En cuanto a los alimentos, se puede observar en el gráfico 27 que más del 60% de los habitantes de estrato 1 y 2 consideran que existieron cambios bastante significativos y de importancia en el valor de los productos. Tan solo un 13% del estrato 1 y un 14% del estrato 2 consideran que los cambios presentados no fueron tan significativos en el valor de estos productos.

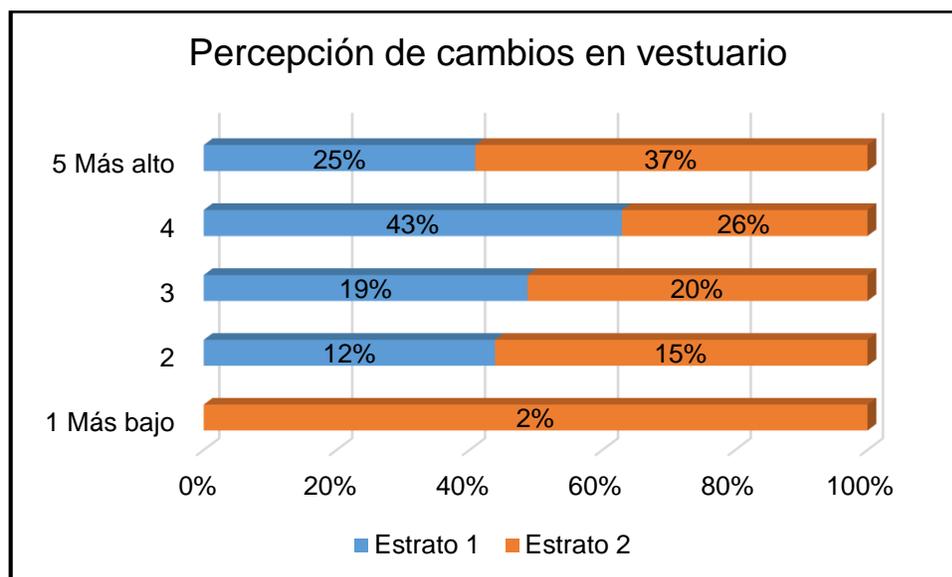
**Ilustración 29. Percepción de cambios en la categoría de vivienda, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

Frente a la vivienda, se encuentra que un 58% de las personas pertenecientes al estrato 1 perciben cambios fuertes en esta variable, de igual forma sucede en el estrato 2 siendo este cambio mucho más fuerte en 3 puntos porcentuales. Tan solo un 16% y un 18% del estrato 1 y 2 respectivamente piensan que los cambios no son tan significativos en el componente de vivienda.

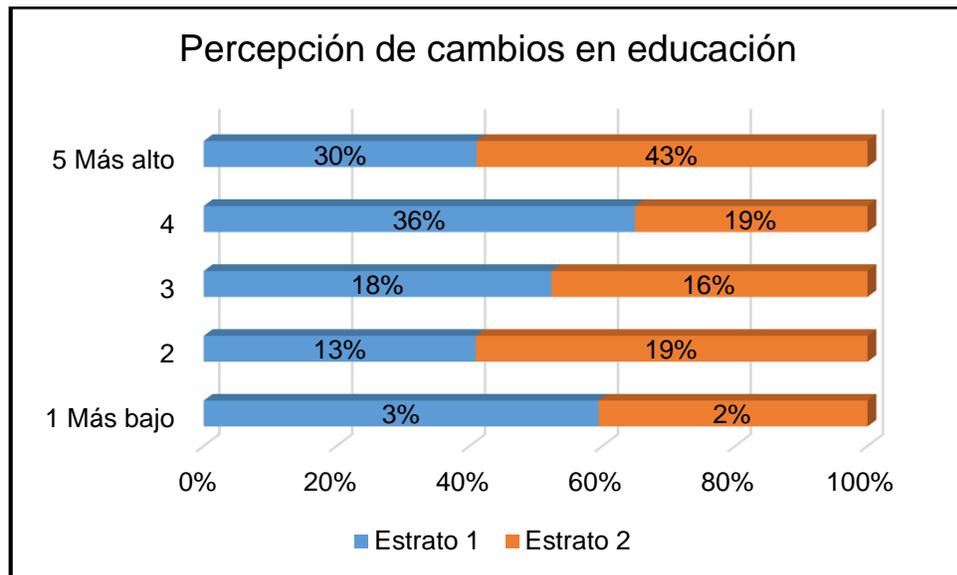
**Ilustración 30. Percepción de cambios en la categoría de vestuario, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019.

Otro de los bienes y servicios sobre los cuales se indagó fue el vestuario. Al igual que en la alimentación, más del 60% de las personas pertenecientes al estrato 1 y 2 consideran que, si hubo cambios significativos en el precio en las prendas de vestir, mientras en un 12% y 17% de los estratos 1 y 2 respectivamente no percibieron cambios importantes como se observa en el gráfico 29.

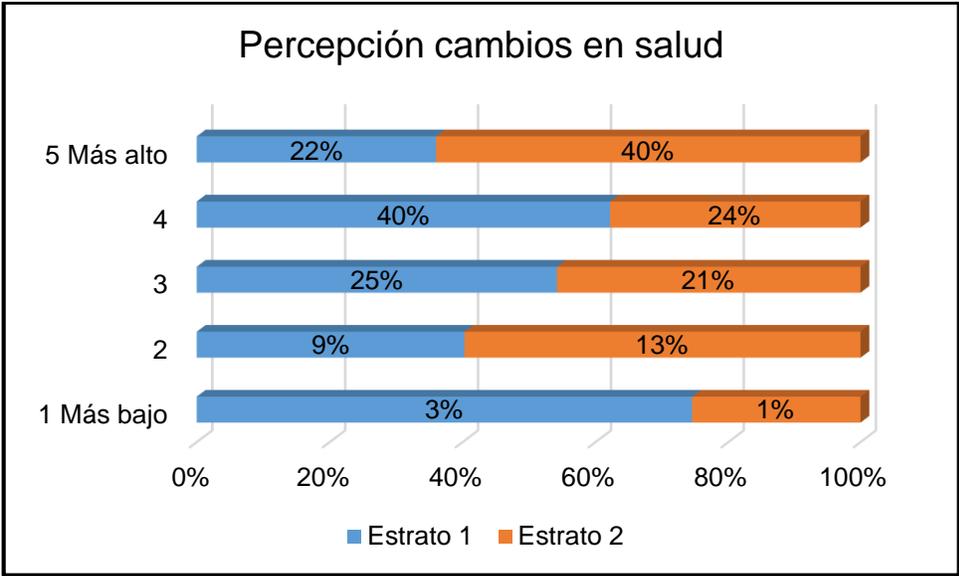
**Ilustración 31. Percepción de cambios en la categoría de educación, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019.

En el área de la educación, de igual forma más del 60% de las personas de estrato 1 y 2 perciben cambios significativos en este enfoque, pues según lo mencionado se han visto efectos negativos en la calidad de esta; sin embargo, para el 16% de encuestados de estrato 1 y el 21% de estrato 2 refieren no notar cambios de importancia en este aspecto como se observa en el gráfico 30.

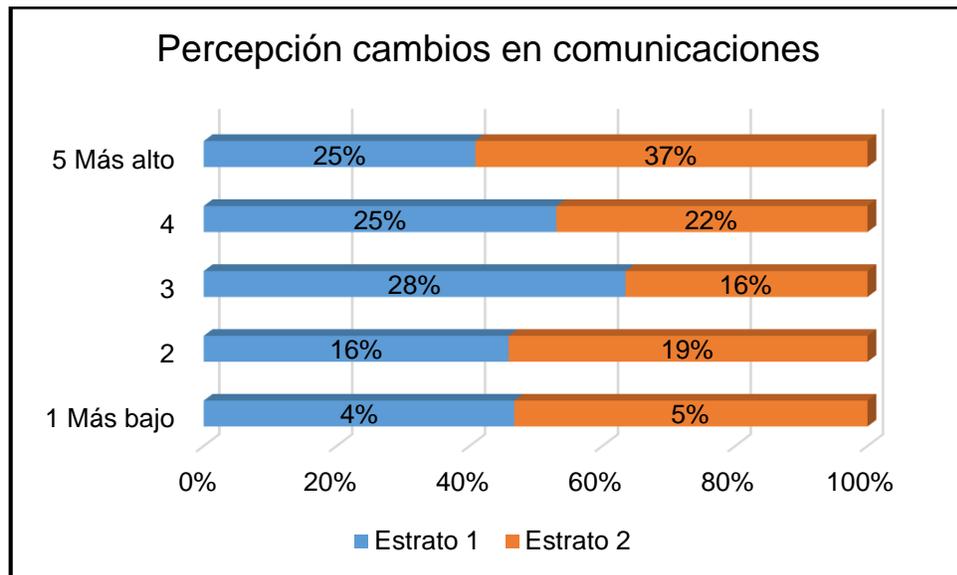
**Ilustración 32. Percepción de cambios en la categoría de salud, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

Aunado a esto, para el 62% de las personas de estrato 1, la percepción frente al servicio de salud en el municipio indica cambios considerables principalmente en el costo según lo mencionado por los encuestados, a diferencia del 12% que no consideran cambios para resaltar. En comparativa, la percepción de cambios frente a este servicio es del 64% de las personas pertenecientes al estrato 2, mientras que el 14% difiere de estas posturas.

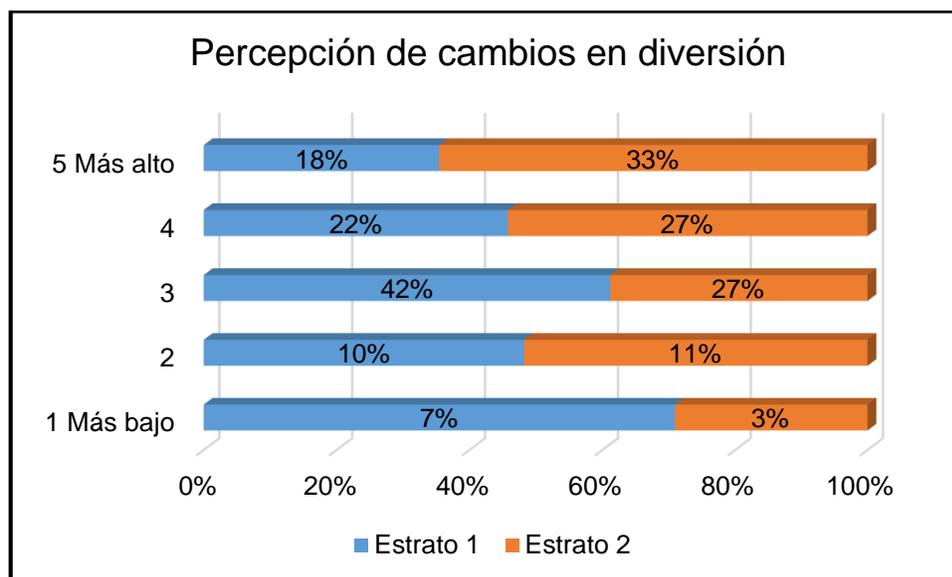
**Ilustración 33. Percepción de cambios en la categoría de comunicaciones, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

Los cambios observados por los encuestados en las comunicaciones por parte de los estratos 1 y 2 corresponden al 50% y al 59% respectivamente; sin embargo, es importante destacar que para más del 20% en la población de los dos estratos no consideran la existencia de variaciones en este servicio.

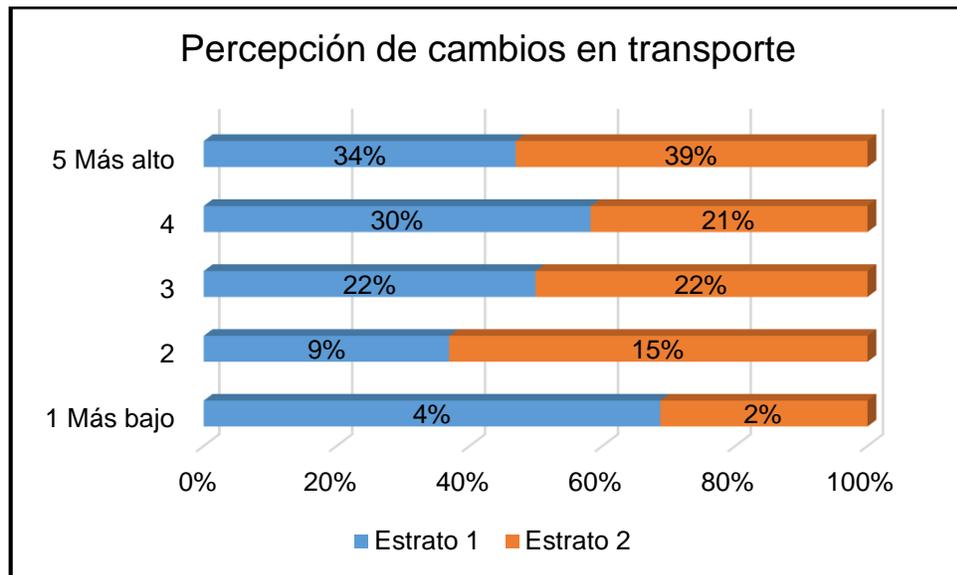
**Ilustración 34. Percepción de cambios en la categoría de diversión, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

Para las cuestiones de ocio y diversión, los cambios significativos en el precio son percibidos principalmente por el 60% de las personas pertenecientes al estrato 2, pues el 42% de las personas pertenecientes al estrato 1 perciben leves cambios que no afectan en gran medida la economía de los hogares, esto se debe a que en su mayoría el consumo de productos y servicios de diversión se realizan en el estrato 2.

**Ilustración 35. Percepción de cambios en la categoría de transporte, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019.**

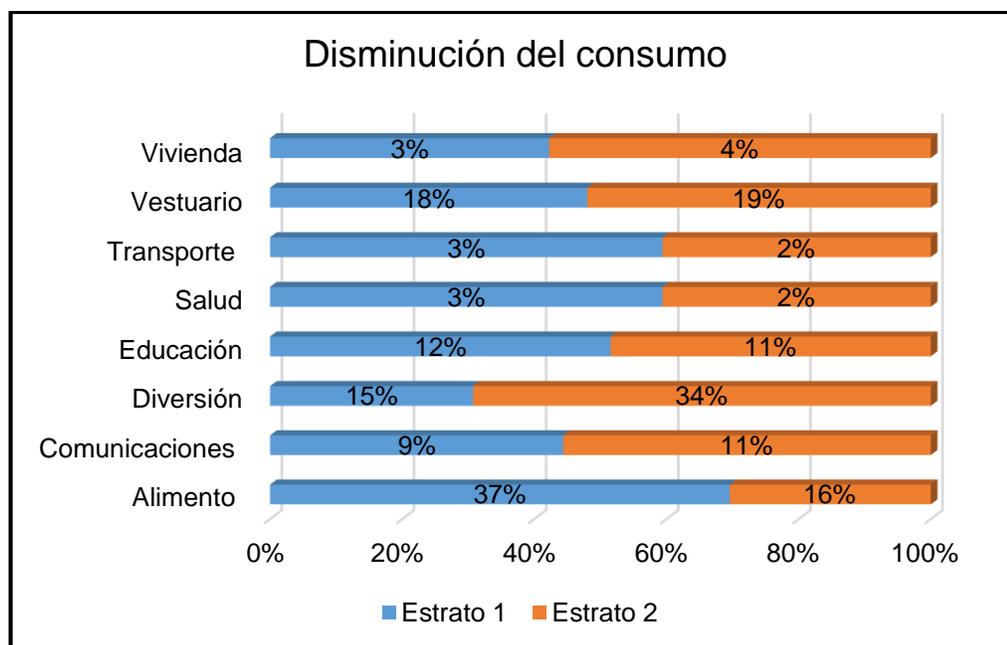


**Fuente:** Esta investigación, 2019

Continuando con la tendencia en las percepciones, en el caso del transporte, más del 60% de los habitantes pertenecientes a estratos 1 y 2 perciben cambios en el valor del servicio y esto se debe a que como ya se había observado en el capítulo anterior la mayoría de las personas de ambos estratos hacen uso del servicio público de transporte, principalmente el bus, el cual ha experimentado cambios año tras año con un incremento de la tarifa de \$100 cada 1 de enero; solamente porcentajes inferiores al 20% en ambos casos no han observado cambios significativos.

Una vez analizadas las percepciones de cambios en las diferentes variables, se buscó conocer cuáles eran los cambios en los consumos de las mismas como se presenta a continuación en el gráfico 35.

**Ilustración 36. Disminución del consumo dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA en los estratos 1 y 2 de la Ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

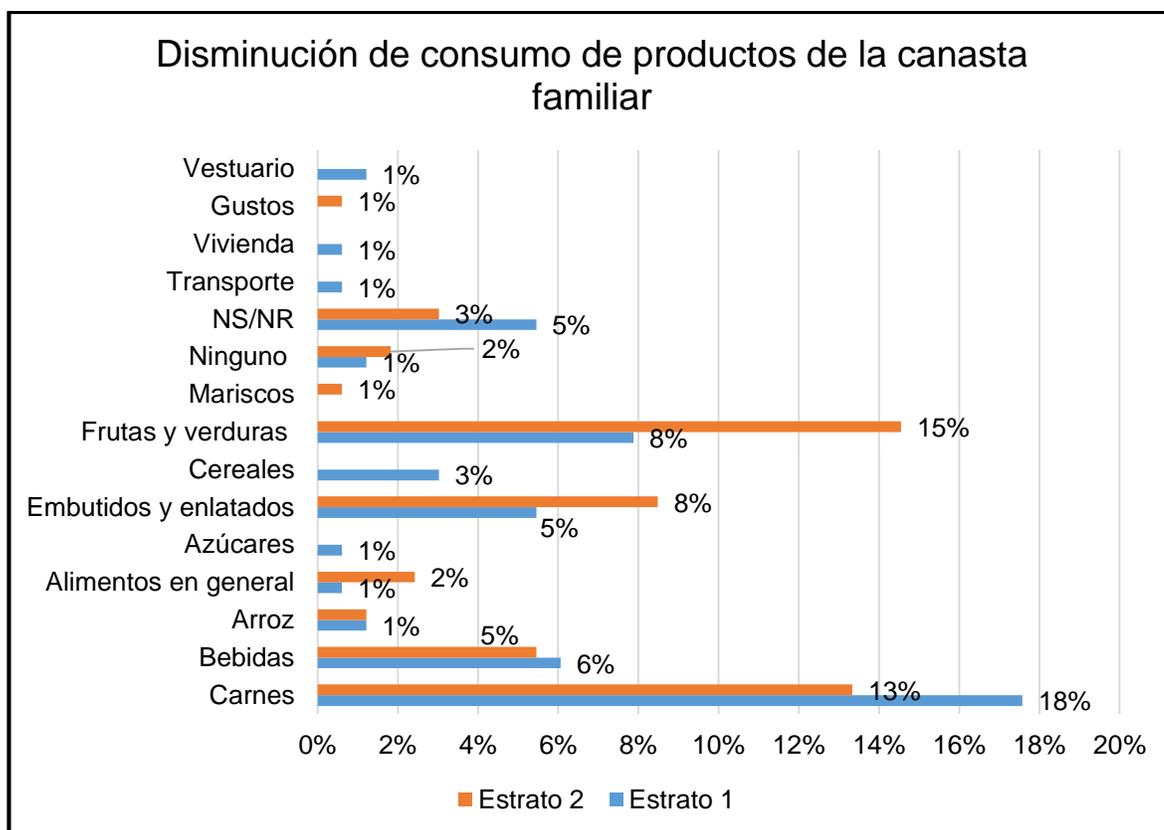
En cuanto a la vivienda no se percibe una disminución considerable a pesar de que la percepción de cambios en el valor fue alta, lo cual se debe a que este es un bien primordial y su adquisición resulta necesaria para las personas. De igual forma sucede con el transporte, pues no se evidencia una importante disminución en su uso a pesar de que más del 60% de la población percibió cambios en su valor, debido a que este servicio es de uso diario. La salud cuenta con la misma dinámica que las anteriores variables, pues su disminución en el acceso al servicio es de 3% y 2% en estratos 1 y 2 respectivamente a pesar de la percepción de cambios significativos en el valor y calidad del servicio.

Por su parte, la adquisición de vestuario si se ha visto disminuida en los estratos 1 y 2 en un 18 y 19% de sus habitantes considerando los cambios en el valor de estos productos y optando por adquirirlos con menor frecuencia, calidad y/o precio. Condición similar, posee el servicio de educación, evidenciando una disminución del 12% y el 11% en los estratos 1 y 2 respectivamente, a pesar del amplio porcentaje de percepción de cambio y de la consideración como un servicio de gran necesidad en el desarrollo y transformación social. Asimismo, el acceso al servicio de comunicación se ha visto disminuida, según los encuestados pertenecientes a los estratos 1 y 2, en un 9% y 11% respectivamente, incluso considerando que la

percepción de cambio en el precio no muestra una tendencia porcentual marcada como en los casos anteriores.

Por último, la disminución en uso y acceso a actividades de ocio y diversión muestra una diferencia porcentual significativa entre estrato 1 y 2; pues mientras que para el estrato 1 la disminución fue de un 15%, para el estrato 2 este porcentaje fue de 34%. Una explicación a este fenómeno se relaciona nuevamente a la percepción que tienen los habitantes sobre los cambios sufridos en esta variable, pues el 42% de las personas de estrato 1 perciben cambios leves sin efectos negativos sobre la economía familiar, a diferencia del 60% de las personas de estrato 2 que si se han visto afectados económicamente. Incluso, esta tendencia se ve reflejada en la compra de alimentos, pues se considera de gran relevancia la disminución del 37% en la compra de los alimentos en las familias de estrato 1, a diferencia del estrato 2 quienes han tenido una disminución del 16%; esto debido, a que el porcentaje de personas de estrato 1 es mayor que las personas de estrato 2 frente a la consideración de insuficiencia en los ingresos económicos en la familia y del aumento representativo en el valor de los bienes de la canasta familiar.

**Ilustración 37. Disminución de consumo de productos de la canasta familiar debido al incremento del IVA por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**

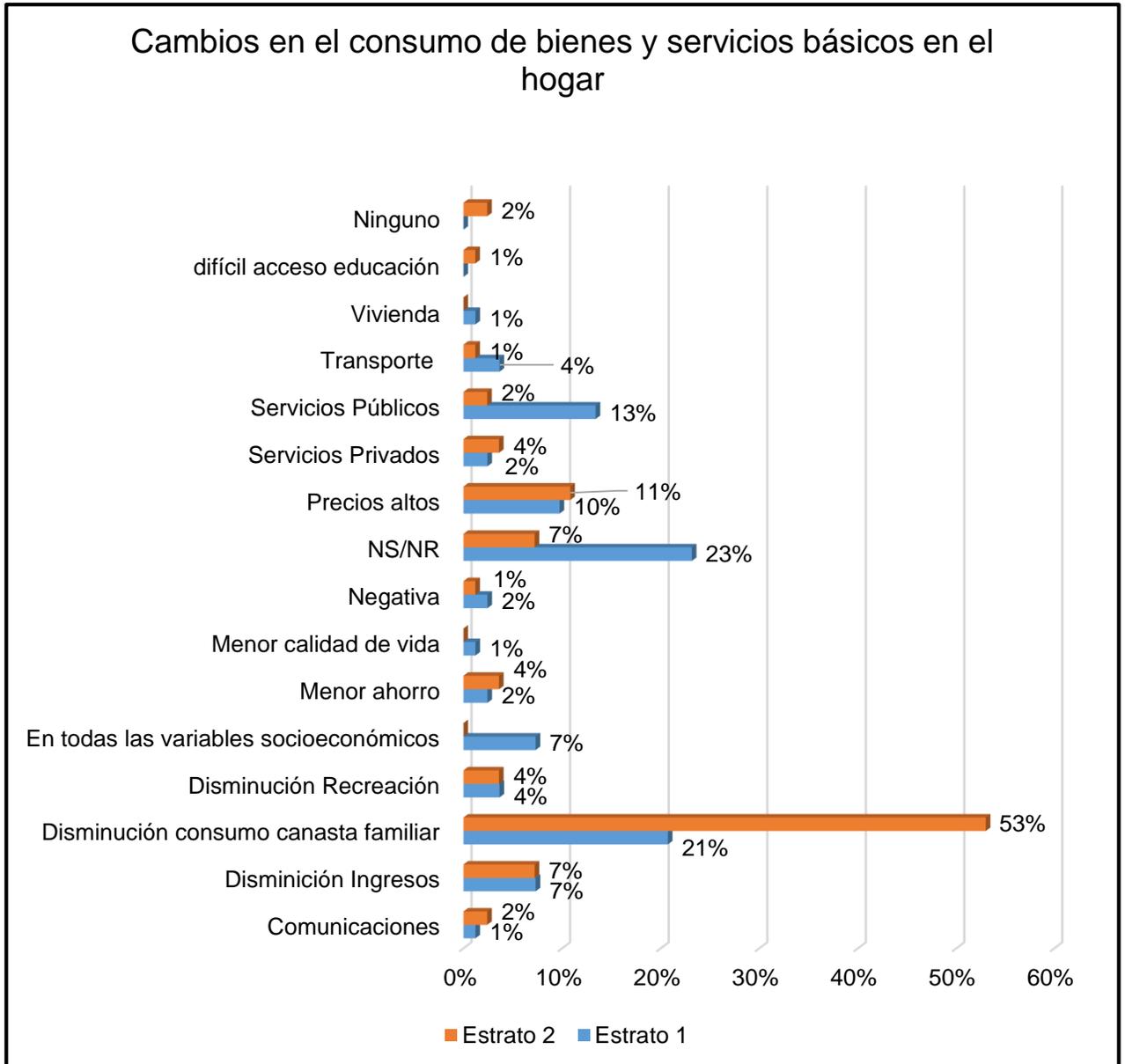


**Fuente:** Esta investigación, 2019

Por otro lado, al analizar la disminución en el consumo de productos de la canasta familiar, es posible evidenciar variaciones considerables en cuanto a las frutas y verduras, los embutidos y enlatados y las carnes en general. Así pues, en caso de las frutas y verduras, su compra y consumo en los hogares de estrato 2 ha disminuido en un 15% y un 8% en los hogares de estrato 1. Los embutidos y enlatados presentan un comportamiento similar, pues su disminución oscila entre el 5% y el 8% para los estratos 1 y 2 respectivamente. Uno de los cambios más importantes se da en los productos cárnicos, pues su consumo (frecuencia y cantidad) ha disminuido de manera considerable en los hogares del municipio, pues para el estrato 1 su disminución ha sido del 18% mientras que para el estrato dos es del 13% como se observa en el gráfico 36. En este sentido, es posible deducir que este comportamiento en el consumo de esos productos esté vinculado a la disminución general del consumo de alimentos y por ende del considerable incremento del IVA en los productos.

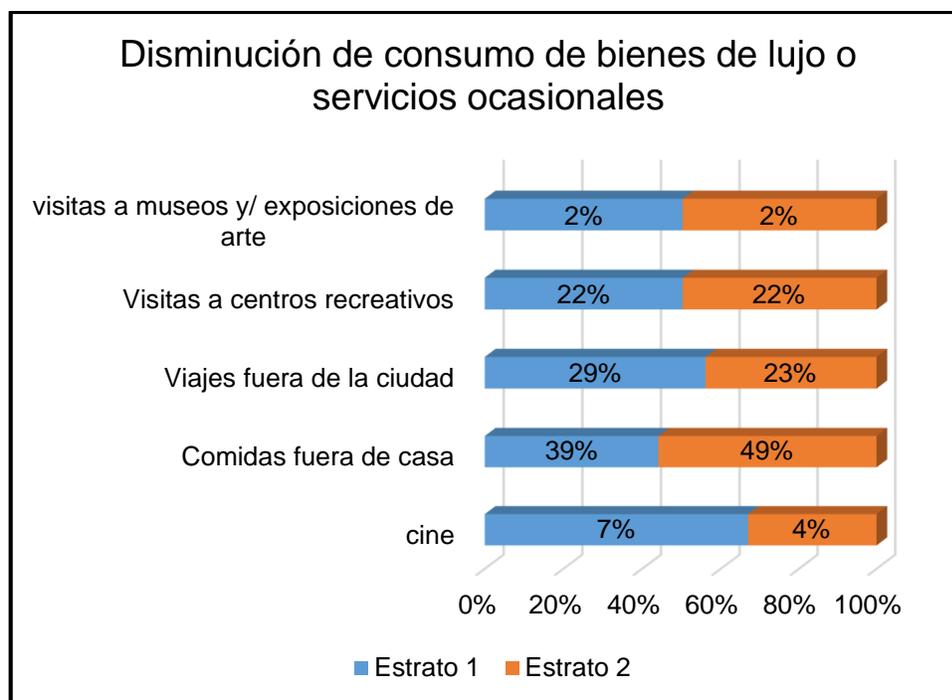
Al mismo tiempo, analizando los cambios del consumo en general de bienes y servicios básicos en el hogar, nuevamente en el gráfico 37 se observa cómo las personas de estratos 1 y 2 enfatizan en la influencia negativa que ha tenido la reforma tributaria en el consumo de los alimentos y principalmente de la canasta familiar, pues de las 83 personas pertenecientes al estrato 2, el 53% consideran que se han visto afectadas en esta variable, al igual que el 21% de los pertenecientes al estrato 1. Aunado a esto, se resalta la opinión de 10% y el 11% de las personas de estrato 1 y 2 que reconocen el aumento del valor de bienes y servicios en el mercado y con ello la disminución de los ingresos (7% en ambos estratos), haciendo de esto una dificultad que necesita una atención prioritaria por parte del gobierno nacional.

**Ilustración 38. Cambios en el consumo de bienes y servicios básicos en el hogar debido al incremento del IVA por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



Fuente: Esta investigación, 2019

**Ilustración 39. Disminución de consumo de bienes de lujo o servicios ocasionales debido al incremento del IVA por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**

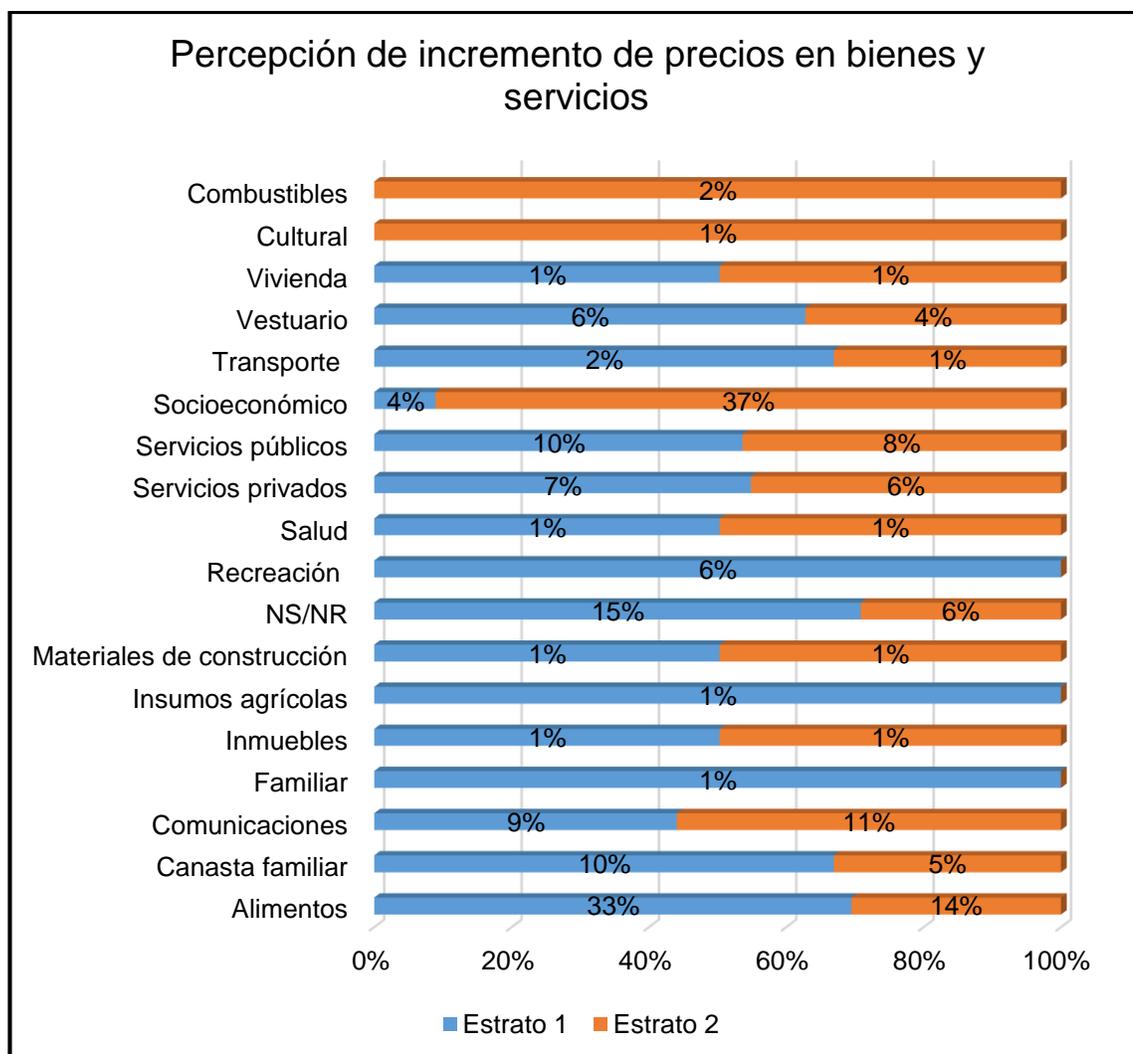


**Fuente:** Esta investigación, 2019

Más aún, es de mencionar que la población considera también la disminución en el consumo de bienes de lujo o servicios ocasionales, entre las cuales destacan las visitas a centros recreativos, los viajes fuera de la ciudad y las comidas fuera de casa como se observa en el gráfico 38, siendo ésta última la que más destaca, pues la opinión es compartida por el 49% de las personas de estrato 2 y por el 39% del estrato 1, esto debido a que el consumo de productos y servicios básicos no deja ingreso libre para este tipo de productos.

Una vez analizados los bienes y servicios en los que se ha visto disminución de consumo se indagó sobre la percepción en lo concerniente al incremento de precios como se observa en el gráfico 39.

**Ilustración 40. Percepción de incremento de precios de bienes y servicios debido al incremento del IVA por estrato de los hogares en la ciudad de Pasto, 2019.**



**Fuente:** Esta investigación, 2019

Frente al incremento de precios en los bienes y servicios, se encontró una tendencia de opinión constante frente a los principales alimentos, donde el 33% de los habitantes de estrato 1 perciben el incremento en el valor de los productos, frente al 14% del estrato 2. Caso similar es el de los productos de la canasta familiar, los cuales tienen una percepción de incremento del 10% y 5% para los estratos 1 y 2 respectivamente. Enseguida, se encuentran percepciones similares y representativas entre estratos, por ejemplo, para el caso de las comunicaciones, el incremento para el estrato 1 es percibido por el 9% de la población mientras que

para el estrato 2 es de 11%. De igual forma sucede con los servicios públicos donde los porcentajes son de 10% y 8% para estrato 1 y 2. Sin embargo, esta gráfica muestra un caso particularmente significativo en la variable socioeconómico, pues si bien para el estrato 1 la percepción de incremento en el valor solo es compartida por el 4%, para el estrato 2, es el 37% que lo percibe.

De esta manera se puede observar que las personas pertenecientes tanto al estrato 1 como 2 de la ciudad de Pasto, han evidenciado cambios en el consumo de algunos bienes y servicios debido al incremento del IVA, principalmente dichos cambios se han reflejado en la disminución de consumo de productos de la canasta familiar, lo que en cierta medida ha conllevado a una disminución de la calidad de vida de dichas personas, debido a que ellas no pueden dar plena satisfacción a sus necesidades más prioritarias puesto que sus ingresos no son suficientes para cubrirlas.

## 6 CONCLUSIONES

La nueva reforma tributaria en Colombia, dada por la ley 1819 de 2016, ha generado cambios relevantes y significativos para el país en cuanto a lo político, económico, social y laboral de todos los habitantes a nivel nacional. Estos cambios, que suscitan opiniones y posturas divididas, en teoría son planteados como una solución inmediata y temporal ante el notorio déficit fiscal que posee el país; justificando la imposición de nuevos impuestos a bienes y servicios y el incremento de la tarifa al 19%. Sin embargo, habría que evaluar si dichas acciones, realmente son acordes a la realidad que vive el país y en especial las familias de escasos recursos, pues son ellos los que al final se convierten en los principales contribuyentes.

Este dilema, que pone en comparación los efectos positivos y negativos sobre los ciudadanos, ha venido presentándose desde el año 1975 donde nacieron formalmente los procesos de reformas tributarias y con ello el gravamen sobre los bienes y productos básicos; el cual históricamente ha tenido una tendencia al alza llegando a su punto más alto en el año 2016, y con ello la imposición de nuevos impuestos sobre la renta y sobre los productos de consumo como es el caso de los monotributos, nuevas tarifas diferenciales, combustibles, incentivos tributarios con tarifas diferenciales exclusivas para zonas afectadas por el conflicto armado, e incluso impuestos al uso de bolsas plásticas.

Con base a esto, al relacionar la situación laboral, el tipo de contrato, los ingresos y los gastos de los habitantes de estrato 1 y 2, fue posible evidenciar que un 35% de los hogares pertenecientes al estrato 1 contaban con ingresos en un rango de \$800.001 a \$1.000.000, y dentro de este rango un 42% del estrato 2. Sin embargo, al contrastar los ingresos en general con los gastos en bienes y servicios, la realidad es que en la mayoría de casos, los productos de alimentación, vivienda, entretenimiento, transporte, servicios, entre otros, han incrementado su valor tras la ley 1819 de 2016 y la inversión en cada uno de ellos se encuentran entre el rango de \$0 a \$300.000, llegando incluso a encontrar casos en que los gastos totales superan a los ingresos; generando inquietud en cuanto a la sostenibilidad de los hogares que en su mayoría está conformado entre 1 a 4 personas.

A partir del análisis realizado, fue posible evidenciar que una de las principales consecuencias que trajo consigo la ley 1819 de 2016 en cuanto a la adquisición y uso de bienes y servicios, fue la influencia negativa en la compra y consumo de alimentos de todo tipo, especialmente de la canasta familiar, a consecuencia del incremento en el precio de los productos que fueron gravados con tarifas que van desde el 5% al 19%, perjudicando la economía de las familias del municipio, especialmente las de más bajos recursos quienes buscan adaptar sus necesidades a sus ingresos y a las dinámicas económicas del país.

Aunado a esto, fue posible reconocer que debido a los altos precios que deben pagar por adquirir los alimentos y los servicios público-privados, más del 80% de los encuestados consideran que sus ingresos no son suficientes para cubrir las

necesidades de manera satisfactoria; ocasionando un deterioro de la calidad de vida de las personas y en todas las áreas en las que se ve involucrado el ser humano.

Sin lugar a dudas, la ley 1819 de 2016 ha generado importantes transformaciones en la economía del país a nivel tributario, involucrando a las pequeñas, medianas y grandes empresas y generándoles tanto beneficios como dificultades en los distintos sectores que movilizan la economía; sin embargo, como se ha mencionado, el principal sector afectado ha sido el de alimentos, pues a pesar de que sus precios aumentaron, el consumo se ha visto disminuido en algunos productos como frutas y verduras, embutidos y enlatados y carnes en general, y en otros han visto la necesidad de sustituirlos en búsqueda de satisfacer las necesidades básicas.

En cuanto a la iniciativa del gobierno de gravar con impuestos el uso de bolsas plásticas con fines de transportar productos adquiridos en un establecimiento comercial, debido a que el propósito con el cual se realiza es reducir el excesivo uso del plástico que es considerado como uno de los principales productos que afecta al medioambiente, en especial el marino. De igual forma, se resalta la manera en cómo buscan implementar el cobro de las bolsas plásticas de manera progresiva hasta el año 2020, logrando no solo condicionar económicamente su uso sino también concientizar sobre los beneficios de sustituirlas por bolsas ecológicas u otros medios menos nocivos para el ambiente.

## 7 RECOMENDACIONES

En este tipo de estudios se hace necesario realizar actualizaciones de información para generar datos históricos que permitan ver de manera mucho más clara los cambios que ha generado la implementación de la ley 1819 de 2016 en el poder adquisitivo de los hogares, principalmente de los estratos más vulnerables que en este caso son los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto.

Así mismo se hace necesario realizar un seguimiento constante de las tendencias de consumo de los habitantes para conocer cuáles son los bienes y servicios que más compran, como también cuál ha sido su evolución de consumo en los mismos.

Adicional a ello se hace necesario profundizar el consumo de bienes en variables como vivienda, educación, recreación para conocer más fondo los impactos generados en ellas debido a la implementación de la ley 1819 de 2016 en el poder adquisitivo de los hogares.

Finalmente se pueden realizar investigaciones que abarquen el resto de la población de la ciudad de Pasto, puesto que, si bien es cierto los estratos 1 y 2 son vulnerables en cuanto a la disminución de consumo de canasta familiar, es necesario conocer cómo afecta esta Ley para realizar una comparativa más profunda por estrato y por bienes de consumo

## **BIBLIOGRAFÍA**

CARO, Hugo; CUELLO, Isabela; DONADO, Andrés. Impacto Económico y Social por el incremento del IVA en el consumo. En: Biblioteca Colegio de ESTUDIOS Superiores De Administración –Bogotá– Colombia. 2017

GALINDO, José Fernando. Tributación de Personas Morales y Personas Físicas. En: Larousse - Grupo Editorial Patria. México. 2014, 30 p.

GIRALDO, Erika, et al. Consecuencias del aumento del IVA en los pequeños comerciantes de Barranquilla. En: Biblioteca Universidad Simón Bolívar – Barranquilla – Colombia. 2016, 3 p.

HEAD & DRENAN. The comprehensive tax base revisited. En: Finanzarchiv, editor, FB 40. 1984. 193-210 p.

PÉREZ, José. Derecho tributario. 1994. Salamanca. Plaza de Universidades Ediciones. 171 p.

STIGLITZ, J. La economía del sector público. En: Antoni Bosch, editor, S.A. Barcelona. 2000, 483 p.

VALIÑO, A. La teoría de la reforma tributaria en la teoría de la imposición equitativa, teoría de la imposición optima y teoría de la elección pública. En: Facultad de ciencias económicas y empresariales – universidad complutense. 1990. 56 p.

## NETGRAFÍA

ACTUALICESE.COM. Novedades en el IVA luego de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. [en línea], 2019. [Revisado 8 de septiembre 2019]. Disponible en Internet: <https://actualicese.com/novedades-en-el-iva-luego-de-la-aprobacion-del-plan-nacional-de-desarrollo-2018-2022/>

ALCALDÍA DE PASTO. Cuadernos diagnósticos POT 2015 – 2027. [en línea], 2015. [Revisado 8 de junio 2019]. Disponible en Internet: <https://www.pasto.gov.co/index.php/component/phocadownload/category/397-cuadernos-diagnosticos-pot-2015-2027>

ASOBANCARIA. ¿Cómo se calcula el salario mínimo? [en línea], 2017. [Revisado 30 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <http://www.asobancaria.com/sabermassermas/como-se-calcula-el-salario-minimo/>

BANCO DE LA REPÚBLICA. Canasta Familiar. [en línea], 2017. [Revisado 29 de mayo 2019]. Disponible en Internet: [http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Canasta\\_familiar](http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Canasta_familiar)

BANCO DE LA REPÚBLICA. Informe de Coyuntura Económica Regional. [en línea], 2015. [Revisado 30 de mayo 2019]. Disponible en Internet [https://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER\\_Narino2014.pdf](https://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER_Narino2014.pdf)

BANCO DE LA REPÚBLICA. Informe sobre Inflación. [en línea], 2017. [Revisado 20 de mayo 2019]. Disponible en Internet: [http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/informe\\_sobre\\_inflacion\\_diciembre\\_2017.pdf](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/informe_sobre_inflacion_diciembre_2017.pdf)

BANCO DE LA REPÚBLICA. Impuestos. [en línea], s.f. [Revisado 28 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Impuestos>

BANCO DE LA REPÚBLICA. Límites territoriales. [en línea], s.f. [Revisado 30 de mayo 2019]. Disponible en Internet: [http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/L%C3%ADmites\\_territoriales](http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/L%C3%ADmites_territoriales)

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO. Informe de coyuntura económica regional, departamento de Nariño. [en línea], 2016. [Revisado 20 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <http://www.ccpasto.org.co/wp-content/uploads/2017/03/Informe-de-Coyuntura-Economica-Regional-2016.pdf>

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. Formación y software para desarrolladores no pagaran IVA. [en línea], 2019. [Revisado 8 de octubre 2019] Disponible Internet: [https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Software-y-TI/Noticias/2017/Agosto/Formacion-y\\_software-para-desarrolladores-no-pagaran-IVA](https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Software-y-TI/Noticias/2017/Agosto/Formacion-y_software-para-desarrolladores-no-pagaran-IVA)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL. Boletín estadístico – Contexto sectorial Pasto, Nariño. [en línea], 2018. [Revisado 20 de mayo de 2019]. Disponible en Internet: [www.cenac.org.co/apc-aa-files/.../boletin-pasto-nario-enero-2016.pdf](http://www.cenac.org.co/apc-aa-files/.../boletin-pasto-nario-enero-2016.pdf)

COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA. [en línea], 1991. [Revisado 3 de junio 2019]. Disponible en Internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA. Armonización de Aspectos Sustanciales y Procedimiento de los Impuestos Tipo Valor Agregado. Organización de los Estados Americanos. [en línea], 2004. [Revisado 3 de junio 2019]. Disponible en Internet: <http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/Decisiones/Dec599s.asp>

COMUNIDAD CONTABLE.COM. Aspectos tributarios del Plan Nacional de Desarrollo. [en línea], 2019. [Revisado 8 de octubre 2019]. Disponible en Internet: <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/reformatributarias-del-plan-nacional-de-desarrollo-2018-2022.asp?Miga=>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1607. (26, diciembre, 2012) Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C., 2012. Diario Oficial No. 48.655. [en línea], 2012. [Revisado 3 de junio 2019]. Disponible en Internet: <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Leyes/L1607012.pdf>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1739. (23, diciembre, 2014) Por la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C., 2014. Diario Oficial No. 49.374. [en línea], 2014. [Revisado 3 de junio 2019]. Disponible en Internet: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201739%20DEL%2023%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202014.pdf>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819. (29, diciembre, 2016) Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C., 2016. Diario Oficial No. 50.101. [en línea], 2016. [Revisado 3 de junio 2019].

Disponible en Internet:  
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201819%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA(DANE), Censo General. [en línea], 2005. [Revisado 5 de junio de 2019]. Disponible en Internet:  
[https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL\\_PDF\\_CG2005/52356T7T000.PDF](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/52356T7T000.PDF)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Índice de precios al consumidor. [en línea], 2019. [Revisado 20 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

DINERO. Recaudo de impuestos superó los \$60 billones en mayo. [en línea], 2018. [Revisado 20 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://www.dinero.com/pais/articulo/recaudo-de-impuestos-en-colombia-a-mayo-de-2018/259300>

FERNÁNDEZ, Diego; GUARDARUCCI, Isidro y PIUG, Jorge. Incidencia distributiva del sistema tributario argentino. [en línea], 2016. [Revisado 27 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://core.ac.uk/download/pdf/159918424.pdf>

FUENTES, Carlos. Estudio del impacto del incremento del IVA en el poder adquisitivo de los estratos bajos colombianos. [en línea], 2017. [Revisado 21 de mayo 2019]. Disponible Internet: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/16264/1/FuentesNu%C3%B1ezCarlosAugusto2017.pdf>

GALEANO, Eduer. Impactos económicos de la reforma tributaria 2016 en Colombia. [en línea], 2017. [Revisado 27 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/17286/GaleanoNi%C3%B1oEduerArturo2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

GERENCE.COM. Salario mínimo. [en línea], 2018. [Revisado 30 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://www.gerencie.com/salario-minimo.html>

GOBERNACIÓN DE NARIÑO., Historia del Departamento. [en línea], 2017. [Revisado 30 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <http://xn--nario-rta.gov.co/inicio/index.php/mi-departamento/historia>  
[1 Ibid.](#)

MEJÍAS, A. Objetivos de la política fiscal y monetaria. [en línea], 2019. [Revisado 20 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://www.cuidatudinero.com/13144947/objetivos-de-la-politica-fiscal-y-monetaria>

MINISTERIO DE HACIENDA. Instructivos y formularios para la programación del Presupuesto General de la Nación (t+1). [en línea], 2015. [Revisado 28 de mayo 2019]. Disponible en Internet: [http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=S3Z7VUhtuj7PKch\\_yqWeO62NUjNIETJNhFULkRikJlAprJW1Ws!2105134819?nodeId=%2FOCS%2FMIG\\_19616604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=S3Z7VUhtuj7PKch_yqWeO62NUjNIETJNhFULkRikJlAprJW1Ws!2105134819?nodeId=%2FOCS%2FMIG_19616604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)

MORENO, Blanca. Análisis de las reformas tributarias a la luz de los principios constitucionales tributarios y su incidencia en la recaudación respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) e impuesto a los consumos especiales (ICE) en el periodo 2007 – 2011. [en línea], 2013. [Revisado 21 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3318/1/T1236-MT-Moreno-Analisis.pdf>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO). Seguridad Alimentaria y Nutricional, Conceptos Básicos. [en línea], 2011, p. 2. [Revisado 29 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>

PIEDRAHÍTA, Jesús y SALAZAR, Víctor. Impuesto al Valor Agregado en Colombia. Motivaciones, beneficiarios y servicio al País. [en línea], 2012, p. 9. [Revisado 28 de mayo 2019]. Disponible Internet: <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/89>

REVISTA SEMANA. Así afectara el aumento del IVA a los colombianos. [en línea], 2016. [Revisado 8 de octubre 2019]. Disponible en Internet: <https://www.semana.com/economia/articulo/reforma-tributaria-aumento-del-iva-consecuencias/510779>

ROJAS, Ana María. Proyecto Código Periferia Urbana. ARD – Municipio de Pasto – Universidad de Nariño. [en línea], 2003, p. 5. [Revisado 31 de mayo 2019]. Disponible en Internet: [http://www.revistaescala.com/attachments/197\\_7.%20Diagnostico%20Centros%20Poblados%20amr.pdf](http://www.revistaescala.com/attachments/197_7.%20Diagnostico%20Centros%20Poblados%20amr.pdf)

SAINZ DE BUJANDA, Fernando. Estado de Derecho y Hacienda Pública. [en línea], 1951. [Revisado 27 de mayo 2019]. Disponible en Internet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2111866.pdf>

SALAS, Héctor. Investigación Cuantitativa (Monismo Metodológico) y Cualitativa (Dualismo Metodológico). [en línea], 2011. [Revisado 5 de junio 2019]. Disponible en Internet: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/cmoebio/n40/art01.pdf>

SEMANA.COM. Impuestos: media canasta familiar ya tiene IVA. [en línea], 2018. [Revisado 9 de octubre 2019]. Disponible en Internet: <https://www.semana.com/economia/articulo/los-productos-de-la-canasta-familiar-que-ya-tienen-iva/580778>

SHUTTLEWORTH, M. Diseño de Investigación Descriptiva. [en línea], 2008. [Revisado 5 de junio 2019]. Disponible en Internet: <https://explorable.com/es/disenio-de-investigacion-descriptiva>

## ANEXOS

### Anexo 1. Formato de encuesta

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**DIRIGIDA A:** Hogares pertenecientes al municipio de Pasto.

**OBJETIVO:** conocer la incidencia económica de generada a partir de la Ley 1819 de 2016, sobre el poder adquisitivo de los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 de la ciudad de Pasto en el año 2019.

La información obtenida por medio de esta encuesta solo será utilizada con fines netamente académicos.

#### Información general:

##### 1. Edad del encuestado:

Rango por Edad	M	F
0 – 4		
5 – 9		
10 – 14		
15 – 19		
20 – 24		
25 – 29		
30 – 34		
35 – 39		
40 – 44		
45 – 49		
50 – 54		
55 – 59		
60 – 64		
65 – 69		
70 – 74		
75 – 79		
80 – 84		
Más de 85		

2. Estrato: 1 \_\_\_\_\_ 2 \_\_\_\_\_

3. Estado civil

a. Casado

b. Soltero

c. Separado

d. Divorciado

e. Unión libre

f. Viudo

4. Nivel académico:

Primaria incompleta \_\_\_\_\_ Primaria completa \_\_\_\_\_ Bachillerato incompleto \_\_\_\_\_

Bachillerato completo \_\_\_\_\_ Universitario \_\_\_\_\_ Postgrado \_\_\_\_\_ Ninguno \_\_\_\_\_

5. ¿Cuántos integrantes conforman su hogar?

a. Entre 1 y 4 personas

b. Entre 5 y 8 personas

c. Más de 9 personas

6. ¿Cuántas personas de su hogar aportan ingresos para la compra de productos de la canasta familiar?

a. Una

b. Dos

c. Tres.

d. Más de cuatro

7. ¿Cuál es la situación laboral de cada aportante?

Familiar	Empleado	Desempleado	Inactivo	Independiente	Otro ¿Cuál?
Padre					
Madre					
Hijos					
Otros familiares					

**Si su respuesta a la pregunta 6, fue empleado o independiente:**

8. ¿En cuál de las siguientes actividades trabaja?

Familiar	Agricultura	Industria manufacturera	Construcción	Comercio	Servicio doméstico	Financiera	Educación	Transporte	Otro, ¿Cuál?
Padre									
Madre									
Hijos									

Otros familiares									
------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**9. Su contrato laboral es:** formal \_\_\_\_\_ informal \_\_\_\_\_

**10. ¿Cuál es el rango de horas diarias que dedica a laborar?**

1 a 2 horas \_\_\_\_\_ 3 a 4 horas \_\_\_\_\_ 5 a 6 horas \_\_\_\_\_ 7 a 8 horas \_\_\_\_\_ más de 8 horas \_\_\_\_\_

**11. ¿En cuál de los siguientes rangos está el ingreso familiar mensual?**

0 a 300.000 \_\_\_\_\_ 300.001 a 500.000 \_\_\_\_\_ 500.001 a 800.000 \_\_\_\_\_ 800.001 a 1.000.000 \_\_\_\_\_ 1.000.001 a 2.000.000 \_\_\_\_\_ Más de 2.000.000

**12. ¿Con qué frecuencia realiza la compra de productos de la canasta básica familiar?**

- a. Diaria
- b. Semanal
- c. Quincenal
- d. Mensual
- e. Otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_

**13. ¿En qué establecimientos comerciales realiza la compra de productos de la canasta básica familiar con más frecuencia?**

- a. Supermercado
- b. Tienda
- c. Almacenes de cadena
- d. Almacenes distribuidores
- e. Otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_

**14. ¿Por qué motivo compra los productos de la canasta familiar en los establecimientos seleccionados?**

- a. Precios bajos
- b. Calidad de los productos
- c. Rebajas y descuentos
- d. Facilidad de acceso a los productos
- e. Otro, ¿cuál? \_\_\_\_\_

**15. De su ingreso mensual ¿Cuánto gasta en los siguientes rubros?**

a. Alimentación

0 a 300.000 \_\_\_\_ 300.001 a 500.000 \_\_\_\_ 500.001 a 800.000 \_\_\_\_ 800.001 a  
1.000.000 \_\_\_\_ 1.000.001 a 2.000.000 \_\_\_\_ Más de 2.000.000

b. Educación

0 a 300.000 \_\_\_\_ 300.001 a 500.000 \_\_\_\_ 500.001 a 800.000 \_\_\_\_ 800.001 a  
1.000.000 \_\_\_\_ 1.000.001 a 2.000.000 \_\_\_\_ Más de 2.000.000

c. Salud

0 a 300.000 \_\_\_\_ 300.001 a 500.000 \_\_\_\_ 500.001 a 800.000 \_\_\_\_ 800.001 a  
1.000.000 \_\_\_\_ 1.000.001 a 2.000.000 \_\_\_\_ Más de 2.000.000

d. Transporte

0 a 300.000 \_\_\_\_ 300.001 a 500.000 \_\_\_\_ 500.001 a 800.000 \_\_\_\_ 800.001 a  
1.000.000 \_\_\_\_ 1.000.001 a 2.000.000 \_\_\_\_ Más de 2.000.000

e. Arriendo

0 a 300.000 \_\_\_\_ 300.001 a 500.000 \_\_\_\_ 500.001 a 800.000 \_\_\_\_ 800.001 a  
1.000.000 \_\_\_\_ 1.000.001 a 2.000.000 \_\_\_\_ Más de 2.000.000

f. Vestido

0 a 300.000 \_\_\_\_ 300.001 a 500.000 \_\_\_\_ 500.001 a 800.000 \_\_\_\_ 800.001 a  
1.000.000 \_\_\_\_ 1.000.001 a 2.000.000 \_\_\_\_ Más de 2.000.000

g. Entretenimiento

0 a 300.000 \_\_\_\_ 300.001 a 500.000 \_\_\_\_ 500.001 a 800.000 \_\_\_\_ 800.001 a  
1.000.000 \_\_\_\_ 1.000.001 a 2.000.000 \_\_\_\_ Más de 2.000.000

h. Deudas

0 a 300.000 \_\_\_\_ 300.001 a 500.000 \_\_\_\_ 500.001 a 800.000 \_\_\_\_ 800.001 a  
1.000.000 \_\_\_\_ 1.000.001 a 2.000.000 \_\_\_\_ Más de 2.000.000

i. Otros

0 a 300.000 \_\_\_\_ 300.001 a 500.000 \_\_\_\_ 500.001 a 800.000 \_\_\_\_ 800.001 a 1.000.000 \_\_\_\_ 1.000.001 a 2.000.000 \_\_\_\_ Más de 2.000.000

**16. ¿El ingreso mensual percibido es suficiente para el sostenimiento mensual adecuado?** Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_

**17. Si su respuesta a la pregunta 12 fue “NO”, ¿Por qué lo considera de esa manera?**

- a. Alto precio de los bienes de la canasta familiar
- b. Alto precio de los bienes que no pertenecen a la canasta familiar
- c. Alto precio de los servicios públicos y privados
- d. Arriendo mensual elevado
- e. Otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_

**18. ¿Ha notado cambios en la economía del hogar, producto de la variación de precios de la canasta familiar, dados los cambios de la última reforma tributaria regida por la Ley 1819 de 2016, en relación a los cambios en las tarifas del IVA?**

a. Si \_\_\_\_ b. No \_\_\_\_

¿Por \_\_\_\_\_ qué?

---

---

---

---

**19. En las siguientes tablas, señale los productos pertenecientes a la canasta familiar, que consume con mayor frecuencia:**

<b>ALIMENTOS</b>	Arroz	Otras hortalizas y legumbres frescas	Pescado de mar, río y enlatado	Salsas y aderezos
	Harina de maíz y otras harinas	Frijol	Otros productos de mar	Dulces, confites y gelatinas
	Pastas alimenticias	Arveja	Huevos	Jugos
	Cereales preparados	Otras hortalizas y legumbres secas	Leche	Gaseosas y maltas

	Otros cereales	Hortalizas y legumbres enlatadas	Queso	Otras bebidas no alcohólicas (agua)
	Pan	Naranjas	Otros derivados lácteos	Almuerzo
	Otros productos de panadería	Bananos	Aceites	Hamburguesa
	Papa	Tomate de árbol	Grasas	Comidas rápidas calientes
	Yuca	Moras	Panela	Gastos de cafetería
	Plátano	Frutas en conserva o secas	Azúcar	Comidas rápidas frías
	Cebolla	Res	Café	Sopas y cremas
	Tomate	Cerdo	Chocolate	Carnes frías y embutidos
	Zanahoria	Pollo	Sal	

<b>VIVIENDA</b>	Arrendamiento efectivo	Estufa	Colchones y almohadas
	Arrendamiento imputado	Lavadora	Cortinas
	Gas	Otros aparatos del hogar	Toallas, manteles y forros para muebles
	Energía eléctrica	Reparación de artefactos para el hogar	Jabones
	Acueducto, alcantarillado y aseo	Ollas, sartenes y refractarias	Detergentes, blanqueadores, suavizantes
	Sala	Otros utensilios o menaje del hogar	Limpiadores y desinfectantes
	Comedor	Vajilla	Insecticidas
	Alcoba	Cubiertos	Ceras
	Otros muebles del hogar, equipo de iluminación y decoración	Juego de sábanas y fundas	Papeles de cocina
	Nevera	Cobijas y cubre lechos	

<b>VESTUARIO</b>	Camisas para hombre	Camisas para niños y blusas para niñas	Calzado para mujer
	Pantalones para hombre	Pantalones para niños	Calzado deportivo
	Ropa interior hombre	Otras prendas de vestir para niños	Calzado para niños
	Otras prendas de vestir hombre	Ropa interior para niños	Confección y alquiler
	Blusa	Camisitas y vestidos para bebé	Lavandería
	Pantalones para mujer	Pañales y otros	Reparación y limpieza
	Ropa interior mujer	Calzado para hombre	

<b>EDUCACIÓN</b>	Matrículas	<b>SALUD</b>	Consulta médica general	<b>COMUNICACIONES</b>	Porte de cartas y otros servicios
	Pensiones		Medicina especializada		Servicios de telefonía
	Matrículas		Exámenes de laboratorio		Otros servicios de telefonía
	Otros costos educativos		Imágenes diagnósticas		Equipos de telefonía móvil similares
	Textos		Servicios de hospitalización y ambulancias		
	Cuadernos		Medicinas		
	Otros artículos escolares		Otras medicinas y anticonceptivos		
	Otros gastos escolares		Aparatos ortopédicos y otros		
			Aseguramiento privado		

			Servicios de protección dentro y fuera del hogar		
--	--	--	--	--	--

<b>DIVERSIÓN</b>	Libros	Equipo de sonido	<b>TRANSPORTE</b>	Vehículos	Bus
	Revistas	Computadores, impresoras y otros aparatos		Otros para transporte	Buseta
	Periódicos	Servicios de T.V.		Combustible	Taxi
	Juegos, aficiones, artículos, adornos y prendas de vestir para fiestas	Turismo		Compra y cambio de aceite	Otros medios para transporte urbano
	Jardines y productos para animales domésticos	Servicios relacionados con diversión		Servicio de parqueadero	Bus intermunicipal
	Discos	Servicios culturales		Servicios de mecánica	Otro transporte intermunicipal
	Artículos deportivos	Juegos de azar		Batería	Pasaje aéreo
	Televisor	Servicios para mascotas		Llantas	

**20. ¿En qué categoría de productos ha notado una mayor fluctuación de precios? Califique de 1 a 5 según su punto de vista. Tenga en cuenta que 1 es la calificación más baja y 5 la más alta.**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
ALIMENTOS					
VIVIENDA					
VESTUARIO					
EDUCACIÓN					
SALUD					
COMUNICACIONES					
DIVERSIÓN					
TRANSPORTE					

**21. Debido al incremento de impuesto IVA por la Ley 1819 de 2016, ¿En qué categorías de productos de la canasta familiar, el hogar ha disminuido su consumo?**

- a. Alimentos      b. Vivienda      c. Vestuario      d. Educación      e. Salud  
f. Comunicaciones      g. Diversión      h. Transporte

**22. Debido al incremento de impuesto IVA por la Ley 1819 de 2016, ¿Qué productos la canasta familiar ha dejado de consumir?**

---

---

---

**23. Como ha afectado el incremento del IVA al consumo de bienes y/o servicios básicos en el día a día de su familia?**

---

---

---

**24. Que bienes de lujo o servicios ocasionales ha dejado de consumir, debido al incremento del IVA**

- a) cine    b) comidas fuera de casa    c) visitas a centros recreativos  
d) viajes fuera de la ciudad    e) visitas a museos y/ exposiciones de arte

**25. ¿En qué ámbito considera usted, es el cual más ha sentido el incremento de precios a bienes o servicios debido al incremento en el cobro del IVA?**

---

---

---

**¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!**